

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO SF/DA/025-LPE/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS Y DISEÑO DE UN NUEVO SISTEMA DE INGRESOS PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE EL MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y LA C. LORENA ROJAS RIVERA, DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VIVERA LOGISTICS SYSTEMS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA C. SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 primer párrafo y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3. La L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el C. Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

del artículo 4 numeral 1.0.1. y 12 fracciones VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

I.4. El Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el C. Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos del artículos 4 numeral 1.2. y 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

I.5. La C. Lorena Rojas Rivera, Directora de Ingresos y Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de mayo de 2025, expedido a su favor por el C.P. Noel Hernández Rito, Secretario de Administración, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos del artículos 4 numeral 1.2, subnumeral 1.2.1, y 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

I.6. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

I.7. Cuenta con el registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

I.8. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número CAEASEO II 1.13, Sesión Ordinaria 048/2025, del 02 de diciembre de 2025 mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, dictaminó favorable el fallo del procedimiento de Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SF-0139-11/2025 relativa a la Contratación de servicios profesionales para el análisis y diseño de un nuevo Sistema de Ingresos para la gestión recaudatoria estatal a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, con la empresa denominada Vivera Logistics Sytems S.A. de C.V.

I.9. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, por un monto de \$15,000,000.00 (Quince millones pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Clave presupuestal	Partida Específica	Monto disponible
Única	114004-1480100001-333323AALAA0125	323 – Servicios de Consultoría Administrativa, de Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información.	\$15,000,000.00

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Total	\$3,800,000.00
--------------	-----------------------

II. "LA EMPRESA", declara que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del Acta Constitutiva consignada en el instrumento número nueve mil setecientos veinticinco (9,725), volumen número ciento diecisiete (117), de fecha trece de mayo del año dos mil trece, pasado ante la fe de la Licenciada Lillián Alejandra Bustamante García, Notario Público número ochenta y siete (87) del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el Folio Mercantil Electrónico 49729*2, de fecha siete de junio del año dos mil trece, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en donde se hace constar la constitución de la empresa denominada Vivera Logistics Systems, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.2. Mediante instrumento número veinte un mil quinientos ocho (21,508), volumen número doscientos sesenta y siete (267), de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Licenciada Lillián Alejandra Bustamante García, Notario Público Número ochenta y siete (87) en el Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el Número de Constancia de Inscripción 202300272970, de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintitrés, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Vivera Logistics Systems, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de la cual se realizó la renuncia y nombramiento del administrador único.

II.3. Su objeto social es, entre otros, de acuerdo al artículo segundo, inciso A), fracción I de su acta constitutiva, "La prestación de servicios de consultoría, asesoría, capacitación y asesoría técnica en todas las ramas de la ciencia y de la tecnología, a diferentes empresas y entidades gubernamentales en los tres niveles, Federal, Estatal y Municipal, así como nacionales e internacionales, prestando servicios también de ingeniería de mercadotecnia, asesoría financiera y comercial en todos sus aspectos".

II.4. La C. Serapia Magdalena Jiménez Suárez, acredita su personalidad como Administradora Única de **"LA EMPRESA"** según se desprende del instrumento número veinte un mil quinientos ocho (21,508), volumen número doscientos sesenta y siete (267), de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Licenciada Lillián Alejandra Bustamante García, Notario Público Número ochenta y siete (87) en el Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el Número de Constancia de Inscripción 202300272970, de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintitrés, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

II.5. Se apersona e identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con registro 1424060820249.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

- II.6.** Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en calle Xicoténcatl, número exterior 303, Colonia Oaxaca Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.
- II.7.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro VLS130513873, y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.
- II.8.** Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro PV18101, el cual está vigente y actualizado.
- II.9.** Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevén los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
- II.10.** Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente es la **Contratación de servicios profesionales para el análisis y diseño de un nuevo Sistema de Ingresos para la gestión recaudatoria estatal a través de la Secretaría de Finanzas del Estado.**

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

"LA EMPRESA" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los servicios contratados establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **"BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0139-11/2025"** y **"PROPIUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, los cuales se encuentran

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como **ANEXO III**, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA", pagará a **"LA EMPRESA"**, la cantidad total de \$14,993,000.00 (Catorce millones novecientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Clave presupuestal	Partida Específica	Monto
Única	114004-14801000001-333323AALAA0125	323 - Servicios de Consultoría Administrativa, de Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$14,993,000.00
Total			\$14,993,000.00

En caso de que **"LA EMPRESA"** proporcione servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la propuesta económica y durante la vigencia del contrato.

El pago se realizará en una exhibición, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y a más tardar al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el numeral 2.4 del **ANEXO III "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0139-11/2025"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, previa presentación y validación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno

"LAS PARTES" acuerdan que el trámite de pago se realizará a través de la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** con domicilio en la planta baja del edificio D Saúl Martínez del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas; previa solicitud de la Dirección de Ingresos y Recaudación.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.6 y I.7 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, con la siguiente información:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

En caso de que el "CFDI" presente errores o deficiencias, "**LA SECRETARÍA**", no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a "**LA EMPRESA**", la cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite, de no ser así "**LA SECRETARÍA**" no estará obligada a pagar cantidad alguna a "**LA EMPRESA**", sino hasta que lo presente.

Tratándose de pago en exceso que recibiera "**LA EMPRESA**", éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "**LA SECRETARÍA**", cumplido dicho plazo, "**LA EMPRESA**" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de "**LA SECRETARÍA**".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por "**LA EMPRESA**", "**LA SECRETARÍA**" solo cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, "**LA EMPRESA**" deberá proporcionar a "**LA SECRETARÍA**" los servicios solicitados, conforme a lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0139-11/2025"** y "**PROPIUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA**".

QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente contrato a la persona titular de la Dirección de Ingresos y Recaudación de "**LA SECRETARÍA**", quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0139-11/2025"** y "**PROPIUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA**", y se entreguen en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de "**LA SECRETARÍA**".

SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, "**LA EMPRESA**", se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

del presente contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: "**LA EMPRESA**" deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el IVA; y
2. Garantía de anticipo: No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por "**LA EMPRESA**" dirigido a "**LA SECRETARÍA**", cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de ser expedida por una institución afianzadora, deberá presentarse con su debida validación que compruebe su autenticidad, y contener los datos:

1. Número de póliza y su fecha de emisión,
2. Nombre del fiado y del beneficiario,
3. Monto y objeto de la garantía,
4. Responsabilidad del fiador,
5. Identificación o denominación del contrato y su fecha,
6. Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal,
7. Línea de validación.

En caso de que "**LA EMPRESA**" presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, "**LA EMPRESA**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la "**LA SECRETARÍA**" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, "**LA EMPRESA**" será la única responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.6 del presente instrumento, "**LA EMPRESA**" deberá informarlo por escrito a "**LA SECRETARÍA**", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que "**LA EMPRESA**" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga con "**LA EMPRESA**" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será conforme al **ANEXO III "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0139-11/2025"** y "**PROPIUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA**", es decir, la vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y a más tardar al 30 de diciembre de 2025.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de "**LA EMPRESA**", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los servicios no proporcionados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que "**LA EMPRESA**" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por ésta. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.

"**LA EMPRESA**" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "**LA SECRETARÍA**".

Los documentos generados por "**LA EMPRESA**" con motivo del presente contrato, que amparen los servicios descritos en el **ANEXO III "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0139-11/2025"** y "**PROPIUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA**", pasarán a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"**LA EMPRESA**" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, "**LA SECRETARÍA**" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a "**LA EMPRESA**" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"**LA SECRETARÍA**" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que "**LA EMPRESA**" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por "**LA SECRETARÍA**" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "**LA SECRETARÍA**" para la

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

- ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "**LA EMPRESA**";
 7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
 8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
 9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 10. Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, "**LA SECRETARÍA**" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquél en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:
 - A. Si "**LA SECRETARÍA**" considera que "**LA EMPRESA**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a "**LA EMPRESA**" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
 - B. Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
 - C. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "**LA EMPRESA**" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, a entera satisfacción de "**LA SECRETARÍA**", el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "**LA SECRETARÍA**" sin necesidad de declaración judicial

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurran razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a "**LA SECRETARÍA**".

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, "**LA SECRETARÍA**", lo notificará a "**LA EMPRESA**" por escrito. "**LA EMPRESA**" estará obligada a devolver a "**LA SECRETARÍA**" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos "**LA SECRETARÍA**" reembolsara a "**LA EMPRESA**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, "**LA EMPRESA**" se obliga a obtener de "**LA SECRETARÍA**" la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de "**LA SECRETARÍA**" a "**LA EMPRESA**", o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de "**LA SECRETARÍA**" por lo que "**LA EMPRESA**" no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "**LA SECRETARÍA**". Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de "**LA SECRETARÍA**" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose "**LA EMPRESA**" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a "**LA SECRETARÍA**" y constar por escrito. Por lo anterior, "**LA EMPRESA**" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de "**LA EMPRESA**" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**LA SECRETARÍA**" esta podrá modificar el contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que "**LA EMPRESA**" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre "**LAS PARTES**", sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato "**LA EMPRESA**" infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a "**LA SECRETARÍA**".

VIGÉSIMA: NEGLIGENCIA O CULPA.

"LA EMPRESA" se obliga a su costa, en el caso de negligencia o culpa de su parte en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** relacionada con la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, a indemnizar, sacar en paz y a salvo, defender y mantenerla libre de responsabilidad con respecto a cualquier tipo de pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, penas, demandas, litigios, juicios, liquidaciones o sentencias, reclamaciones, costos, gastos y desembolsos (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados y gastos y costas incurridos razonablemente en la investigación, preparación, defensa contra o prosecución de cualquier litigio, procedimiento o reclamación) de cualquier clase, relacionadas con o que surjan como consecuencia de la ejecución o cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a su costa, a realizar las correcciones que llegaran a surgir con posterioridad a la ejecución del objeto del presente Contrato, mismas que serían notificadas por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"** una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya tenido conocimiento de estas, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá subsanar en el plazo que le señale **"LA SECRETARÍA"**.

Para lo establecido en el párrafo anterior, el presente Contrato no podrá extinguirse hasta en tanto **"LA EMPRESA"** no haya subsanado y realizado las correcciones necesarias que correspondan.

VIGÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

"LAS PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN Y RUBRICAN SUS ANEXOS; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA SECRETARÍA"


MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


MTR. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS


C. LORENA ROJAS RIVERA
DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN


**Dirección de Ingresos y Recaudación
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca**

POR "LA EMPRESA"


C. SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ
ADMINISTRADORA ÚNICA
VIVERA LOGISTICS SYSTEMS S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO SF/DA/025-LPE/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS Y DISEÑO DE UN NUEVO SISTEMA DE INGRESOS PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. FARID ACEVEDO LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE EL MTR. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y LA C. LORENA ROJAS RIVERA, DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VIVERA LOGISTICS SYSTEMS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA C. SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

THEMIS

ANEXO I

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Yan".



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

**NOMBRAMIENTO
como empleado (a) CONFIANZA**

Al C.:

**FARID ACEVEDO LÓPEZ
MTRO. EN FISCAL**

Nombramiento número: **464** R.F.C.: **AELF8003303Y6** N.U.E.: **50419** N.U.P.: **7761**

Clave y Descripción
del puesto:

OT2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA

Dependencia u
Órgano Auxiliar:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Clave Proyecto/Acción:

T140010000000000100

Área de Adscripción:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Sueldo Mensual:
A partir del:

**\$ 26,198.00
01/12/2022**

Sustituye a:

C. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO

Horario de labores:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Domicilio:

**CARRETERA INTERNACIONAL KM. 514, COLONIA SEGUNDA
SECCIÓN, SAN PABLO HUITZO, OAXACA.**

MEXICANA Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**

42 AÑOS

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Gobernador Constitucional del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **TITULAR DE LA SECRETARÍA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Gobernador Constitucional del Estado asevera: "Si no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

**C. FARID ACEVEDO LÓPEZ
MTRO. EN FISCAL**

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para
-Archivo, -Expediente y -Dependencia

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

ING. SALOMÓN JARA CRUZ



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

0270

Recibi Original

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para

-Archivo, -Expediente y -Dependencia

16/02/23

HOME



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: CONFIANZA

A la C.:

PAOLA PORRAS PÉREZ

LIC. EN FINANZAS Y C.P.

Nombramiento número: **030** R.F.C.: **POPP900605IL2** N.U.E: **50420** N.U.P.: **7654**

Clave y Descripción
del puesto:

OD2203A DIRECTORA

Dependencia u
Órgano Auxiliar:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Clave Proyecto/Acción: **T1400200000000000200**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Sueldo Mensual: **\$ 18,230.00**

A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE TULIPANES # 100, COL. LAS FLORES, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **32 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **DIRECTORA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hiciereis así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho manifiesto mi conformidad.

C. PAOLA PORRAS PÉREZ
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. ANTONINO MORALES TOLEDO

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original e color para la empleada y 3 copias para:
-Archivo -Expediente y -Dependencia

2 de Febrero de 2023
OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

0036

Recibí Original de nombramiento y Oficio de designación.



if you like



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO
como empleado (a) de: **CONFIANZA**

Al C.:

HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

MTRO. EN DERECHO FISCAL Y ADMÓN. TRIBUTARIA

Nombramiento número: **274** R.F.C.: **RARH9008306F1** N.U.E.: **50501**

N.U.P.: **23817**

Clave y Descripción
del puesto:

OB2301A SUBSECRETARIO

Dependencia u
Órgano Auxiliar:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Clave Proyecto/Acción: **T140041400100000111**

Área de Adscripción: **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

Sueldo Mensual: **\$ 23,542.00**

A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a:

C. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER

Horario de labores:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Domicilio:

**RÍO CONSULADO # 708, COLONIA LA CASCADA, OAXACA DE JUÁREZ,
OAXACA.**

Nacionalidad:

MEXICANA

Sexo: **MASCULINO**

Estado Civil: **SOLTERO**

Edad:

32 AÑOS

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **SUBSECRETARIO** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hiciereis así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ
**MTRO. EN DERECHO FISCAL Y ADMÓN.
TRIBUTARIA**

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para:
Archivo, Expediente y Dependencia

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. ANTONINO MORALES TOLEDO



0173

*Recibo original reabandonado
Oficio de designación*

1000



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C.P. Noel Hernández Rito, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO
como empleado (a) CONFIANZA

A la C.:

LORENA ROJAS RIVERA

Nombramiento número: **414** R.F.C.: **RORL770308I70** N.U.E.: **20643** N.U.P.: **7730**

Clave y Descripción del puesto:

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **1140041480100000111**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN**

Sueldo Mensual: **\$ 18,230.00**

A partir del: **01/05/2025**

Sustituye a: **C. ESTEFANÍA GONZÁLEZ RAMOS**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE SEGUNDA SUR # 218, COLONIA CUAUHTÉMOC, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad:

48 AÑOS

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **DIRECTORA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho manifiesto mi conformidad.

C. LORENA ROJAS RIVERA

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de mayo del 2025.

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para:
 -Archivo, -Expediente y -Dependencia

04777

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C.P. NOEL HERNANDEZ RITO

OAXACA



ANEXO II

Gaalex 88
Notaria Correduría Corporativo

Lic. Lilián Alejandra Bustamante García
Notario Público



INSTRUMENTO NÚMERO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO
VOLUMEN CIENTO DIECISIETE

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de mayo del año dos mil trece. Yo, Licenciada LILLÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE EN EL ESTADO DE OAXACA y en ejercicio de funciones.

HAGO CONSTAR

-- La Constitución de la Sociedad Mercantil "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ANTE MÍ FORMALIZAN, compareciendo al efecto y en los términos del Artículo 90 (noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Ciudadanos:

-- ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ.

-- NAHUM REYES BARRAGÁN.

-- Exponen dichos comparecientes, que habiendo convenido constituir la mencionada Sociedad, denominada "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS", esta se deberá de regir bajo el Régimen Jurídico de "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", por lo que previamente solicitaron y obtuvieron la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social correspondiente de la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento (CUD) A201303191350472373 (A, dos, cero, uno, tres, cero, tres, uno, nueve, uno, tres, cinco, cero, cuatro, siete, dos, tres, siete, tres), que en este acto exhiben, de la cual se validó la existencia, autenticidad, vigencia, así como los términos y condiciones a los que están sujetas las Autorizaciones y Constancias emitidas por la Secretaría de Economía, en la dirección electrónica:

-- <http://www.tuempresa.gob.mx/mua/busqueda/cud>.

-- Expuesto lo anterior se establece que la sociedad que hoy se constituye, se regirá, para su funcionamiento, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás leyes de la materia (sus reglamentos) y, por el contenido de los siguientes:

ESTATUTOS

CONSTITUCIÓN

-- ARTÍCULO PRIMERO.- Los Ciudadanos ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ y NAHUM REYES BARRAGÁN, constituyen en este acto una Sociedad Mercantil que se denominará "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS", denominación que deberá ir seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "SA. DE C.V."

— DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS —

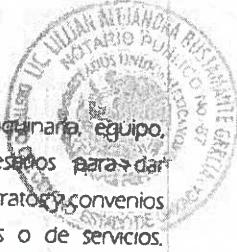
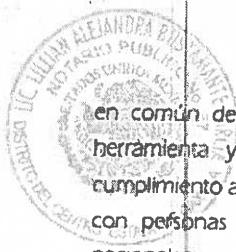
-- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO:

-- A). La realización de lo siguiente:

-- I.- La prestación de servicios de consultoría, asesoría, capacitación y asesoría técnica en todas las ramas de la ciencia y de la tecnología, a diferentes empresas y entidades gubernamentales en los tres niveles, Federal, Estatal y Municipal, así como nacionales e internacionales, prestando servicios también de ingeniería de mercadotecnia, asesoría financiera y comercial en todos sus aspectos.— II.- La elaboración de estudios de mercado

4
d
S
S

Inmobiliario o de cualquier negocio sobre bienes muebles e inmuebles, a nombre propio o por cuenta de terceros.— III.- Celebrar y Ejecutar todos los contratos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto, como el de Asociación en Participación, en base a lo dispuesto por el Artículo 252 (doscientos cincuenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.— IV.- La prestación de toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos y de supervisión, así como la asesoría, y consultoría en toda clase de empresas comerciales turísticas, industriales, agrícolas, apícola, silvícola, pesqueras, ganaderas y de servicios de cualquier otra índole.— V.- La prestación de toda clase de servicios a empresas y personas físicas, así como la prestación de servicios de gestoría de toda índole y principalmente las relacionadas con las empresas asesoradas directamente.— VI.- La prestación de servicios de asistencia operativa para con terceros, por conducto de personas debidamente capacitados para la realización de las funciones objeto de la sociedad.— VII.- La asesoría integral, comercial y consultoría de carácter legal, financiero, económico, corporativo, administrativos, contables, fiscal y laboral que abarcan sin limitación alguna todas las actividades de esas ramas profesionales así como del personal técnico y especializado en la rama que le compete para desempeñar las funciones encomendadas y que son objeto de la presente sociedad.— VIII.- La asesoría profesional del pago de sueldos y comisiones a los vendedores de la empresa, en relaciones humanas, comunicación, capacitación, adiestramiento, higiene, seguridad social, relaciones obrero-patronales, computación, estudios de mercado y sistemas de información, en todos sus aspectos.— IX.- La producción, contratación, subcontratación y la prestación de servicios profesionales gerencias en todo lo relacionado a la Dirección, Administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las tareas administrativa, contable, fiscal, financiera, corporativa y legal, así como implementación de sistemas administrativos de contabilidad de planeación financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa; la prestación y contratación de servicios de las ramas de informática, computación, relaciones industriales, relaciones públicas, turismo, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, mercadotecnia, publicidad, etc., mismos servicios serán proporcionados por la sociedad y para terceros, por todos y cada uno de los socios.— X.- La Investigación y desarrollo tecnológico, acopio, producción, contratación, subcontratación, comercialización y transporte de los sistemas y técnicas de cultivo acuaculturales de todas las especies de flora y fauna acuática. Así como la producción de crías, alevines, larvas y poslarvas, todo tipo de huevos, huevecillos y naupleos para el autoabasto y para abastecer a otras granjas locales, nacionales e internacionales, dentro del territorio nacional o fuera de él.— XI.- La Investigación y desarrollo tecnológico, acopio, producción, contratación, subcontratación, comercialización y transporte de los sistemas y técnicas de todos los productos bióticos terrestres entre otros los elementos medicinales terapéuticos, elementos tradicionales de medicina.— XII.- Compraventa de todo tipo de insumos, sistemas y técnicas de flora y fauna terrestre.— XIII.- El aprovechamiento técnico de Recursos Forestales, consistentes en las operaciones de derribo, elaboración, extracción, transporte y comercialización de los productos forestales, el cultivo de especies seleccionadas de madera, reforestación, regeneración y protección del recurso forestal.— XIV.- Promover la preservación y rescate de las zonas naturales en donde se lleven a cabo los proyectos.— XV.- La producción por medio de los socios de servicios técnicos y profesionales en las tareas de promoción, gestión de contratos y otros servicios turísticos y todo lo relacionado con desarrollos de tiempo compartido.— XVI.- La adquisición y aprovechamiento



en común de los recursos, materias primas, mercancías, mobiliario, maquinaria, equipo, herramienta y demás bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para dar cumplimiento a su objeto social.— XVII.- La celebración de toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales, sean empresas industriales, comerciales o de servicios, nacionales o extranjeras, en el país o fuera del mismo, sean públicas y privadas para la consecución de su fin social y con aquellas que tengan relación con los objetos sociales.— XVIII.- Celebrar toda clase de operaciones de crédito, ya sea como acreedor, deudor o con cualquier otro carácter, incluyendo sin limitar el llevar a cabo operaciones de reporto, dar y recibir depósitos, contratar y obtener cartas de crédito con instituciones financieras nacionales y/o extranjeras, dar y recibir prendas, con o sin transmisión de posesión de los bienes pignorados, contratar coberturas y derivados y ser parte en fideicomisos, ya sea como fideicomitente o fideicomisario.— XIX.- Contratar, obtener y otorgar toda clase de garantías o avales de créditos, préstamos, fianzas, obligaciones o títulos de crédito a cargo de la Sociedad y de terceros.— XX.- Emitir, girar, avalar, aceptar, endosar, descontar, dar en garantía y recibir toda clase de títulos de crédito y otros documentos, incluyendo sin limitar, obligaciones con o sin garantía con intervención en su caso, de las instituciones requeridas por la Ley.— XXI.- Constituir depósitos a la vista o a plazo ante toda clase de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras.— XXII.- Realizar por su cuenta o la de terceros, operaciones con empresas de factoraje financiero.— XXIII.- Prestar servicios profesionales en toda clase de servicios financieros, colocando recursos entre sus clientes provenientes de fuentes externas de financiamiento como organismos de fomento y dependencias internacionales.— XXIV.- Prestar el servicio de enlace de empresarios de diversas actividades y de empresas prestadoras de servicios propiciando una convivencia que les permita hacer negocios e iniciar relaciones que estimulen alianzas entre sus integrantes bajo una asesoría especializada. Así como promover la integración de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana otorgándoles asesoría especializada respecto de la constitución de las mismas— XXV.- La prestación, contratación y subcontratación de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, negociación, mercadotecnia, publicidad y diseño; la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura, de la investigación de cualquier especie, de desarrollo y de cobranza en general, así como de la captación, reclutamiento de personal y de recursos humanos y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas nacionales o extranjeras, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para tales fines— XXVI.- Ser intermediario en la contratación de servicios para sus clientes— XXVII.- En general llevar a cabo cualquier otro negocio, prestación de servicio o actividad que se relacione con los anteriores y tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las leyes de la República Mexicana, así como la realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos y convenios de cualquier naturaleza, que se realicen directa o indirectamente y que tengan como finalidad el cumplimiento de los objetos sociales, y que sea permitido por las leyes de la materia propia.— XXVIII.- La prestación de servicios relativos al préstamo de mutuo con interés con Garantía Prendaria y Depósito de las mismas.— XXIX.- La prestación de servicios relativos al préstamo de mutuo con interés con Garantía Hipotecaria.— XXX.- Otorgar el uso o goce de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, previa la complementación de los requisitos legales correspondientes; así como emitir avalúos de bienes muebles e inmuebles.— XXXI.- Asesoría en proyectos de inversión, coinversión, finanzas corporativas, operaciones Bancarias.

4

Bursátiles, Extrabursátiles en divisas y de financiamiento a personas físicas o morales de nacionalidad Mexicana o Extranjera.— XXXII.- Prestar servicios profesionales en toda clase de asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter, en las áreas de alta dirección, legales en todas sus ramas, contraloría, contaduría pública, administrativas en todas sus ramas y en particular la administración de empresas, tesorería, auditorias, mercadotecnia y publicidad, preparación de balances y presupuestos; para realizar inversiones; elaboración de programas, procesamiento de datos en computadoras electrónicas o en máquinas de registro directo, estadísticas, recursos humanos; análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital.— XXXIII.- Prestar servicios relacionados con la elaboración de estudios técnicos y proyectos de factibilidad, así como la realización de estudios sobre productos financieros e instrumentos de inversión y prestar servicios de arbitraje de productos financieros — XXXIV.- Realizar inversiones, por cuenta propia y ajena, de toda clase de negocios, pudiendo también en cualquier forma permitida por la Ley, hacerlos por cuenta propia o ajena — XXXV.- Promover y realizar, por cuenta propia o ajena la Constitución u organización de Sociedades Mercantiles o Civiles, Nacionales o Extranjeras, así como de grupos o uniones de las mismas y participar en su capital social y en su Administración.— XXXVI.- La prestación, recepción o contratación de toda clase de servicios de asesoría, consultoría, supervisión, técnicos, de operación y de administración que directa o indirectamente se relacionen con cualquiera de los fines sociales, así como contratar o subcontratar servicios profesionales o técnicos necesarios para el cumplimiento de su Objeto Social.— XXXVII.- Promover e instrumentar proyectos de desarrollo con la participación de los sectores públicos, social y privado y en su caso coinversiones con capital extranjero y/o apoyos internacionales— XXXVIII.- Adquirir, poseer, arrendar, subarrendar, usar, usufructuar, prestar, enajenar o negociar toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para lograr los fines de la sociedad, especialmente acciones, bonos, obligaciones, títulos de crédito, títulos valor, partes sociales y participaciones en Sociedades Mercantiles o Civiles, facturas, equipos de oficina, equipos de comercio o industria, vehículos, terrenos urbanos, industriales, casa habitación, condominios habitacionales o comerciales, almacenes, tiendas, agencias, sucursales y en general cualquier clase de bienes o efectos de comercio.— XXXIX.- Adquirir, poseer, registrar, usar, arrendar, explotar o negociar, como licenciatario o licenciataria, concionante, concesionaria, franquiciante o franquiciataria de toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales derechos de autor, subsidios, opciones, preferencias ó estímulos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se relacionen con cualquiera de los fines sociales, y, en general toda clase de bienes o derechos relacionados con la propiedad industrial, intelectual, literaria o artística, incluyendo las concesiones al efecto otorgadas— XL- Compra, venta, custodia y comercialización en general de todo tipo de metales y piedras preciosas, tales como oro, plata, diamantes, rubies, esmeraldas, entre otros.— XLI- Compra, venta y comercialización de todo tipo de divisas extranjeras, previa la obtención de los permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes.— XLII- Expedición y comercialización con pólizas de seguros y fianzas, siempre conforme y apegados a las Leyes reguladoras de la materia.— XLIII.- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y /o representaciones de la Sociedad en cualquier parte del país o del extranjero.— XLIV.- Realizar toda clase de importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros, así como la

d

J

J

J

S

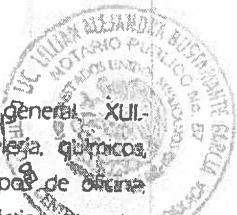
elaboración de toda clase de trabajos, publicaciones en cualquier tipo de materias y medios de difusión, y el estudio y elaboración de campañas para tales fines.— XLV.- En relación con su objeto social y con su operación administrativa, emitir, suscribir, avalar, descontar, ceder o negociar, en cualquier forma permitida por las leyes Mexicanas o Extranjeras, con toda clase de títulos de valor, contratos, convenios, facturas, recibos o cualquier otra titularidad, uso, usufructo, arrendamiento, subarrendamiento o cualquier otro acto jurídico respecto de bienes o inmuebles, tangibles o intangibles — XLVI.- Dedicarse a la elaboración de todo tipo de estudios y proyectos.— XLVII.- Realizar la gestoría para realizar todo tipo de acuerdos, convenios y contratos que se requieran para el otorgamiento de permisos, licencias, o concesiones y/o autorizaciones y/o con las autoridades Federales, Estatales, Municipales o Administrativas, así como con los funcionarios y representantes de otros organismos públicos o privados.— XLVIII.- La explotación de todos los giros comerciales o industriales relacionados con el objeto social, ya sea dentro del territorio nacional o fuera de él.— XLIX.- En general llevar a cabo cualquier otro negocio, prestación de servicio o actividad que se relacione con los anteriores y tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las leyes de la República Mexicana, así como la realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos y convenios de cualquier naturaleza, que se realicen directa o indirectamente y que tengan como finalidad el cumplimiento de los objetos sociales, y que sea permitido por las leyes de la materia propia y en su caso de las sucursales y representaciones en el extranjero, las del país correspondiente.— L.- Recibir toda clase de subvenciones o donativos en dinero o especie de personas altruistas, organismos, corporaciones, fundaciones y otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, gubernamentales y no gubernamentales, así como semioficiales u oficiales ya sea de gobierno federal, estatal o municipal, así como de los que provengan de sus organismos descentralizados o desconcentrados, o cualquier otra institución relacionada con los mismos.— LI.- Instruir y capacitar en forma particular y colectiva.— LII.- La realización de todos los actos y contratos necesarios para cumplir los fines sociales.— LIII.- Contratar, otorgar, formular y entregar cualquier tipo de seguro a favor de los Accionistas, trabajadores y terceros relacionados con ellos y/o directamente con la sociedad dichos seguros podrán ser de supervivencia, vida, muerte, inversión, educativos, una mezcla de los anteriores ó incluso la utilización y/o inversión en reaseguro y en cualquier seguro y/o póliza que proponga y/o al efecto se negocie con la aseguradora para beneficiar e incrementar el nivel de vida o en su entorno de o los beneficiarios.

- B).- Para el logro de sus fines la sociedad queda facultada para realizar: _____

-- I.- La Compraventa y distribución de equipos de computo, accesorios, integradores y consumibles — II.- Prestar servicios de mantenimiento a equipos de computo.— III.- Servicios de instalación y configuración de redes con tecnología de punta.— IV.- Servicios de desarrollo de sistemas computacionales de páginas web.— V.- Servicios de consultoría y soporte técnico.— VI.- Servicios de capacitación en informática.— VII.- Servicios de arrendamiento de equipos de computo.— VIII.- Servicio de recarga de tintas y cartuchos.— IX.- Distribución y venta de software computacional.— X.- Venta de refacciones en general originales para computadoras.— XI.- Renta de sala de capacitación.— XII.- La compra, venta, concesión, comercialización, abastecimiento, importación, exportación, distribución, manufactura, transformación y comisión de productos de bienes de consumo, productos desechables, higiénicos, veterinarios, de toda clase de productos elaborados e industrializados, materiales para la construcción, material de ferretería, eléctrico, artículos de plástico, electrónica,

(Handwritten signature)

hidráulico, sanitario, de decoración, papelería, bienes raíces, productos de oficina, escuela, hospitales y en general cualquier producto.— XIII.- La adquisición por cualquier contrato de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.— XIV.- Participar en otras sociedades de objeto similar y entrar en comandita sin que se ubique en los supuestos de la Ley del Mercado de Valores.— XV.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos que tengan o sean conexos con los objetos antes mencionados.— XVI.- Administración y suministro de personal calificado a empresas, sociedades civiles, mercantiles, personas físicas, capacitación de los mismos— XVII.- La impartición de cursos, seminarios, capacitación y programas con fines educacionales y comerciales incluyendo la compra, venta, fabricación, distribución, importación y exportación de material didáctico en cualquier forma de presentación, inclusive en video, audiovisuales o diskettes.— XVIII.- La apertura de fuentes de empleo a nivel nacional.— XIX.- La prestación de servicios en general.— XX.- La comercialización de todo tipo de bienes y servicios.— XXI.- Constituirse como proveedor del gobierno federal, estatal o municipal prestandole servicios, arrendamientos, ventas de cualquier tipo de bienes, incluso uniformes y armamentos para las fuerzas policiales, de seguridad o militares.— XXII.- La compra-venta de inmuebles y bienes raíces.— XXIII.- La comercialización, compra-venta de material para mobiliario urbano, señalamientos y materiales para las instalaciones eléctricas, hidráulicas, construcción y estructura y todo lo relacionado con la industria en general.— XXIV.- La compra-venta de materiales, maquinaria y equipo para la construcción y en general para cualquier actividad.— XXV.- La compra-venta de vehículos nuevos o usados camiones, transporte de carga, transporte pesado, entre otros.— XXVI.- La transportación, flete, carga de todo tipo de materiales con o sin equipo por la República Mexicana y el extranjero.— XXVII.- Comercializar artículos de diversa índole incluyendo entre estos administradores telefónicos, teléfonos celulares, teléfonos públicos, sistemas de seguridad, sistemas de estacionamiento, implementos para teléfonos celulares y fijos tales como fundas carcasas entre otros.— XXVIII.- Compra-venta de blancos y artículos para el hogar— XXIX.- Comercialización de cosméticos y accesorios de calidad nacional e internacional.— XXX.- Venta de café regular y descafeinado, azúcar, sal, sustituto del azúcar, crema, mermelada y miel entre otros.— XXXI.- Venta de todo tipo de alimentos y bebidas al mayoreo y menudeo así como la prestación de servicios a empresas públicas o privadas y la organización y operación de eventos sociales.— XXXII.- Comercializar todo tipo de equipo tecnológico (Cámaras digitales, cámaras de video, proyectores, LCD, copiadoras, equipo de computo en general).— XXXIII.- Comercializar y distribuir todo tipo de artes gráficas, obras de arte, pinturas, esculturas, entre otros.— XXXIV.- Comercialización y Distribución mayorista y minorista de papelería en general para escuelas, oficinas, industrias.— XXXV.- Venta de tinas de hidromasaje, aroma terapia, bombas, sistemas hidroneumáticos, spas para exteriores, módulos de regaderas, generadores de vapor, cascadas, válvulas y accesorios.— XXXVI.- Obtener contratos o establecer la asistencia técnica necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y además actividades de las instituciones públicas o privadas, así como los gobiernos federal, estatal o municipal y las instituciones centralizadas y descentralizadas.— XXXVII.- La prestación de servicios de propaganda, publicidad, estudios de mercado, marketing, entre otros servicios análogos.— XXXVIII.- El arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles en general.— XXXIX.- Comercialización de artículos para funeraria.— XL.- Compra-venta y renta de módulos sanitarios portátiles y fosas sépticas.— XLI.-

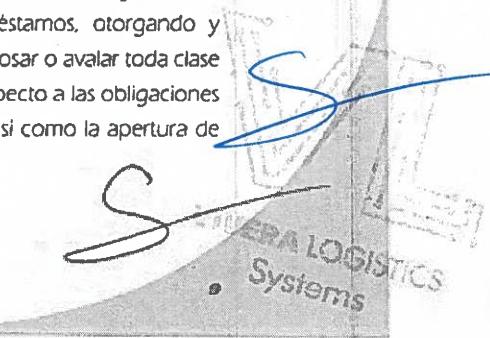


Comercialización de productos manuales y químicos de aseo y limpieza en general.— XLI.- Comercialización de equipos de servicio de tubería y conexiones, papelería, químicos, solventes, pinturas, artículos de limpieza maderas, blancos, muebles, equipos de ~~otras~~ equipo de medición y control, ferretería y herrería, PVC, aparatos electrodomésticos, aparatos mecánicos, refacciones, equipos de electromecánica, petroquímica y refinación, vidrio, ropa, equipo de seguridad industrial y control de calidad, válvulas, compresores, bombas, instrumentación para medición y control de procesos petroquímicos, la instalación de equipos de sistemas contra incendios.— XLII.- Compra venta, arrendamiento e importación de toda clase de medios de transporte, maquinaria, equipos, artículos para la industria de la construcción y petrolera.— XLIII.- En general ejercer el comercio, la industria o los servicios en toda clase de actos y sus ramas como productor o intermediario.— XLV.- Comercialización de artículos especiales para diseño gráfico, así como de materiales para el mismo objeto como es diseño, impresión, serigrafía, offset, etc.— XLVI.- La aplicación, compra-venta y distribución de todo tipo de aditivos e impermeabilizantes.— XLVII.- El comercio en general.— XLVIII.- Explotación y comercialización de maderas y bosques.— XLIX.- Fabricación y comercialización de triplay, novopan y derivados de la madera.— LI.- Comercialización de sistemas de seguridad tanto residencial como comercial y hasta industrial.— LII.- La producción y comercialización de todo tipo de bienes y servicios de carácter forestal agrícola, pecuario, pesquero, acuícola, agroindustrial e industrial para el mercado nacional y en su oportunidad para el mercado internacional.— LIII.- La comercialización de artículos especializados en la rama de la medicina tales como medicinas, camillas y demás artículos específicos para el ramo de la medicina.— LIV.- La comercialización de árboles, plantas y flores ya sean nacionales o de importación.— LV.- La comercialización de animales en general con los permisos pertinentes siempre y cuando así lo requiera.— LVII.- La comercialización de productos lácteos.— LVIII.- La comercialización de vinos, licores, cerveza, puros, cigarros todos esto tanto nacional como importado.— LVII.- La comercialización de libros y revistas.— LIX.- La comercialización de perfumería y cosméticos.— LX.- La comercialización de abarrotes en general.— LXI.- La comercialización de pinturas e impermeabilizantes.— LXII.- La comercialización de artículos para cerrajería.— LXIII.- La comercialización de artículos para estéticas.— LXIV.- La comercialización de artículos de ferretería.— LXV.- La comercialización de uniformes para escuela y deportivos, así como uniformes en general.— LXVI.- La comercialización de ropa.— LXVII.- La comercialización de electrodomésticos en general

- C).- Finalmente y de manera enunciativa, pero no limitativamente, podrá realizar:
- I.- La ejecución de toda clase de obras y construcciones privadas y públicas, mencionando de manera enunciativa y no limitativa, obra civil, hidráulicas, obras de infraestructura municipal, movimiento de tierras y terracerías, obras industriales, de oficinas, habitacionales, eléctricas, agrícolas, bodegas, marítimas, fluviales, lacustres, perforación de pozos, presas, acueductos y canalización de aguas, puertos, aeropuertos, así como instalaciones y construcciones conexas o complementarias, caminos, carreteras, vías férreas, puentes, obras viales de drenaje, redes de distribución y servicios de agua potable y en general toda clase de obras de urbanización, lo anterior queda señalado simplemente de manera enunciativa y no limitativa de tal suerte que sin limitación, toda clase de obras, construcciones y servicios de ingeniería y arquitectura.— II.- La prestación de servicios profesionales, la planeación urbana o regional en general, asentamientos humanos y la tenencia de la tierra, desarrollo social y comunitario, economía urbana, mercadotecnia,

estudios socioeconómicos, diseño, arquitectura, topografía, ingeniería, hidrología, fotogrametría y fotografía, así como todo tipo de estudios, anteproyectos, estudios de factibilidad, estudios de gran visión, proyectos de ingeniería, proyectos ejecutivos, proyectos especiales, estructurales, hidrológicos, hidrométricos, topográficos, mecánica de suelos y rocas, estudios de calidad de materiales, estudio de bancos de materiales; necesarios para la construcción de obras.— III.- Comercializar, comprar, vender, arrendar y subarrendar todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de Bienes Muebles e Inmuebles, administrar, operar, explotar toda clase de locales comerciales, adquisición, venta, construcción, posesión, traspaso, cesión, uso, prenda o hipoteca por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para los objetos sociales.— IV.- La ejecución o supervisión de toda clase de construcciones, edificaciones estructuras, excavaciones, demoliciones, montajes técnicos, montajes mecánicos, instalaciones eléctricas, de tubería y obras de cualquier naturaleza, incluyendo la localización, planificación, proyecto y construcción de toda clase de obras tanto públicas como particulares o de partes integrantes de la misma, así como la ejecución de toda clase de trabajos de ingeniería o arquitectura, incluyendo la preparación de proyectos, diseños y especificaciones, dibujos, planos, avalúos y peritajes en calidad de constructores técnicos, superintendentes, contratistas y subcontratistas— V.- Prestar el servicio de manejo de personal especializado en forma directa o a través de terceros que permitan uniformidad de políticas en materia de recursos humanos y favorezcan el ahorro en los procesos de selección, contratación, inducción, capacitación y control del personal que ocupen los contratantes.— VI.- Prestar el servicio de enlace de empresarios de diversas actividades y de empresas prestadoras de servicios, propiciando una convivencia que les permita hacer negocios e iniciar relaciones que estimulen alianzas entre sus integrantes bajo una asesoría especializada. Así como promover la integración de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana otorgándoles asesoría especializada respecto de la constitución de las mismas.— VII.- La prestación, contratación y subcontratación de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, negociación, mercadotecnia, publicidad y diseño; la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura, de la investigación de cualquier especie, de desarrollo y de cobranza en general, así como de la captación, reclutamiento de personal y de recursos humanos y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas nacionales o extranjeras, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para tales fines.— VIII.- Ser intermediario en la contratación de servicios para sus clientes.— IX.- En general llevar a cabo cualquier otro negocio, prestación de servicio o actividad que se relacione con los anteriores y tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las leyes de la República Mexicana, así como la realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos y convenios de cualquier naturaleza, que se realicen directa o indirectamente y que tengan como finalidad el cumplimiento de los objetos sociales, y que sea permitido por las leyes de la materia propia — X.- En sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada caso, la adquisición, enajenación, emisión, endoso, aceptación, cesión, suscripción, girar, descuento e inversión por cualquier título legal, de toda clase de acciones, partes sociales, títulos de valor y títulos de crédito en general, pudiendo realizar cualesquiera de dichos actos jurídicos a través de bolsa de valores o fuera de ellas.— XI.- Promover, construir, asesorar, organizar, administrar y presentar todo tipo de negocios y

operaciones permitidas por la ley, preferentemente relacionadas con las actividades empresariales inherentes al objeto social.— XII.- La contratación, suscripción, obtención y otorgamiento de cualquier título legal, de toda clase de créditos, préstamos, financiamientos y garantías.— XIII.- El otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas y obligaciones secundarias, subsidiarias o mancomunadas, respecto a las obligaciones propias de la sociedad o de terceras personas sean estas físicas o morales nacionales o extranjeras.— XIV.- La constitución y administración de fideicomisos, régimen de propiedad inmueble en condominio y de tiempo compartido turístico respecto a los inmuebles referidos en el inciso anterior, con el apego a la legislación aplicable al respecto.— XV.- Ser titular, propietaria, licenciatante, licenciataria, concionante, concesionaria, franquiciante o franquiciataria de toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, subsidios, estímulos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se relacionen con cualquiera de los fines sociales.— XVI.- Ser agente, mandante mandataria, mediadora, promotora, concepcionista, y representante de toda clase de empresas industriales, comerciales y de servicios, preferentemente relacionadas con las actividades empresariales y comerciales a que se refieren los incisos uno y dos de esta cláusula.— XVII.- Prestación de servicios técnicos y tecnológicos que permitan el uso sistemático de información técnica especializada a través de sistemas informáticos y de personal calificado.— XVIII.- La compra y venta, comisión, representación, distribución, importación y exportación, previos los permisos especiales en estos dos últimos casos, de maquinaria y equipo, productos químicos, materiales para construcción, instalaciones y acabados, materiales útiles y enseres para la construcción y para el mantenimiento de inmuebles.— XIX.- Participar en toda clase de concursos o licitaciones que promuevan los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales, así como cualquier órgano concentrado o desconcentrado e institución de la administración pública federal, estatal o municipal.— XX.- Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales y de cualquier otra fuente o naturaleza, a nivel nacional o internacional y otorgar al efecto las garantías correspondientes.— XXI.- El proyecto, el diseño, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración y operación de tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualesquier establecimientos que sean necesarios para el objeto social.— XXII.- El corretaje y la comercialización de todo tipo de bienes inmuebles, sea en forma de adquisición o enajenación pura, en fideicomiso, en comisión, bajo el de tiempo compartido, turístico o en cualquier otra forma.— XXIII.- La elaboración de estudios de mercado inmobiliario o de cualquier negocio sobre bienes muebles o inmuebles, a nombre propio o por cuenta de terceros.— XXIV.- La asesoría para la adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones y de cualquier título valor permitido por la ley.— XXV.- Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, los muebles o inmuebles que posea por cualquier título legal.— XXVI.- Otorgar el uso o goce de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, previa la complementación de los requisitos legales correspondientes.— XXVII.- Llevar a cabo todo tipo de comisiones, mediaciones, gestiones, y en general, realizar todo género de actos jurídicos a nombre propio o de terceros.— XXVIII.- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier tipo, respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados a favor de terceros, así como la apertura de



a

cuentas de cheques e inversiones en instituciones bancarias.— XXIX.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto, y, en general, la ejecución de todos los actos, y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales y para el mejor incremento y firmeza del patrimonio social.— XXX.- Establecer una sección de consumo para proporcionar los bienes y prestaciones de suministros que se requieran para satisfacer las necesidades de los socios y de sus familiares.— XXXI.- En general llevar a cabo cualquier otro negocio, prestación de servicio o actividad que se relacione con los anteriores y tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las leyes de la República Mexicana, así como la realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos y convenios de cualquier naturaleza, que se realicen directa o indirectamente y que tengan como finalidad el cumplimiento de los objetos sociales, y que sea permitido por las leyes de la materia propia.— XXXII.- Compra, venta, distribución, comercialización, almacenamiento, fabricación, aplicación, importación y exportación de emulsión para carpeta asfáltica.

-- ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad, será en la Ciudad de Puebla, Puebla, pudiendo establecer, sin que se entienda cambiado este domicilio, agencias, sucursales y oficinas, dentro del propio Estado, República Mexicana o en el extranjero; y señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados contratos o convenios.

-- ARTÍCULO CUARTO.- La DURACIÓN de la Sociedad será por tiempo indefinido.

-- ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD: En la sociedad que hoy se constituye intervienen únicamente accionistas de nacionalidad Mexicana por nacimiento, y en la conformación del capital social no participa ni podrá participar ni intervenir accionista alguno extranjero, ni capital extranjero, en consecuencia: "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FÍSICA O MORAL PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARÉ A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAGO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y POR TANTO CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA".

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

-- ARTÍCULO SEXTO.- El capital social es variable, con un máximo ilimitado y un mínimo de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y estará representado por 50 (CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS, de la Serie "A", con un valor de \$1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada una de tales acciones, mismas que se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los socios; por tanto, se trata de acciones liberadas. La parte variable del Capital, será ilimitada y las acciones que lo representen, se identificarán como Serie "B" y el capital también podrá ser en especie y será representado por la Serie "C". Se podrán generar acciones de la serie que se necesite, y se les dará el valor nominal adecuado, de acuerdo a las necesidades de la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones en que se divide el capital social confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y han sido suscritas totalmente y pagado su valor íntegro y en efectivo.

-- **ARTÍCULO OCTAVO.**- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas pero el mínimo nunca será menor de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), ajustándose a las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- En caso de aumento de capital los socios fundadores tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento acordado en proporción al número de sus acciones. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la celebración de la Asamblea que decrete dicho aumento.

-- Para el caso de que se den aumentos y disminuciones continuas de capital, es decir, que exista un capital variable, este no podrá afectar al capital fijo, que debe de tener la sociedad para hacer frente a sus obligaciones, por lo que para el caso de que exista una disminución de capital, no podrá hacerse afectación alguna, ni disminuir del capital fijo, ya que este siempre deberá de ser la misma cantidad.

-- El capital de la Sociedad en cualquier tiempo podrá incrementarse con nuevas aportaciones de los socios o con la admisión de nuevos socios, en el caso de incremento, éste será proporcional a su participación existente al momento de efectuarse el mismo, pudiendo expresamente los socios renunciar a este derecho si así lo autoriza la asamblea; para el caso de admisión de nuevos socios, estos solamente serán admitidos por el procedimiento que se establece en estos estatutos. Cuando la sociedad requiera por necesidades de expansión admitir a más socios, el Administrador Único o Consejo de administración tendrá la obligación de emitir una convocatoria para tal efecto, teniendo preferencia para ello, sus trabajadores, a quienes se les valorará por su antigüedad, desempeño, capacidad y en su caso especialización.

-- **ARTÍCULO NOVENO.**- Tanto las acciones o aportaciones como los títulos provisionales que de ellos se expida deberán contener los requisitos especificados en el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con las inserciones que la presente Sociedad establezca y llevarán las firmas autógrafas del Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso y del Comisario de la Sociedad o del Comisario Consejo de Vigilancia; y además contendrán:

- I.- El nombre, nacionalidad y domicilio del socio;
 - II.- La denominación, domicilio y duración de la sociedad;
 - III.- La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;
 - IV.- El importe del capital social;
 - V.- El número total y el valor nominal del título;
 - VI.- El número de folio;
 - VII.- Las exhibiciones que sobre el valor se hayan pagado;
 - VIII.- La forma de pago;
 - IX.- La indicación de ser liberado; y,
 - X.- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas y en su caso las limitaciones de derechos o las preferencias y prerrogativas que se le concedan.
- La sociedad llevará un registro de certificados de aportación o acciones en el que se

inscribirán las operaciones de que sean objeto las mismas, con expresión de lo señalado en el Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley en comento.

-- La sociedad, salvo orden judicial en contrario, considerará como dueño de certificados de aportación o de las acciones a quien aparezca como tal en el registro de acciones.

-- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de certificados de aportación o títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la ley general de títulos y operaciones de crédito, siendo los gastos por cuenta del interesado.

-- ARTÍCULO DÉCIMO.- Cada acción representa un voto, son indivisibles y cuando pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común ante la sociedad.

-- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para que puedan ceder o endosar las acciones será necesario el consentimiento de todos los accionistas tomado en Asamblea General.

-- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Sus otorgantes no se reservan participación alguna o privilegios en su carácter de fundadores, excepto el derecho de preferencia en caso de aumento de capital, el cual tendrán para suscribir el aumento acordado en proporción al número de sus acciones.

A S A M B L E A S

-- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, son obligatorias aún para los ausentes, disidentes o incapacitados.

-- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año, después de practicado el Balance General pero dentro del término que marca el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las Asambleas podrán ser convocadas por quienes corresponde, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 183 (ciento ochenta y tres), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá constar en el Orden de Día y se publicará por una vez en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, por lo menos diez días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración. Todos los accionistas a excepción del que convoque deberán ser avisados de esta convocatoria por medio de correo certificado o fax con acuse de recibo, a los domicilios que se señalan en esta acta constitutiva o en cualquier otra que modifique a los citados y que tendrán que quedar asentados en el acta de la asamblea anterior a la que se convoque. Este aviso deberá hacerse, por lo menos quince días hábiles antes de la celebración de la misma.

-- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El requisito de la publicación de la convocatoria puede ser dispensado y su omisión no será causa de nulidad de la Asamblea en cualquiera de los casos siguientes.

-- a).- Cuando se reúna una Asamblea como consecuencia de otra anterior, siempre que haya sido señalado el día y hora para continuarla y no se traten más asuntos que los especificados en la primera convocatoria

-- b).- Cuando todos los accionistas tengan conocimiento previo de la celebración de la Asamblea y hayan firmado una copia de la convocatoria con anotación del número de acciones que cada uno represente.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para tener derecho a asistir a una Asamblea General de Accionistas deberá depositar sus acciones o los certificados que los representen en la Tesorería de la Sociedad o en una Institución de Crédito a más tardar una hora antes de la señalada para la celebración de la Asamblea, el certificado que se les expida les servirá de credencial para tomar parte en las deliberaciones o votaciones, los accionistas podrán ser representados por medio de simples cartas poder o por escrito dirigido al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración.

-- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Asamblea será presidida por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración y, si no concurre, por el accionista que designen por mayoría de votos, para hacer la declaración de que hay quórum se nombrará un Escrutador entre los accionistas para que haga el recuento de acciones representadas. Los concurrentes designarán un Secretario. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representada en ella por lo menos la mitad mas uno del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Para que haya quórum en las Asambleas Generales Extraordinarias deberá estar representadas las acciones cuyo monto ascienda al setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones que se tomen deberán ser aprobadas por el setenta por ciento por lo menos de ese capital representado —

-- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Cuando el día señalado para una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y entonces serán válidas las resoluciones que se tomen cualquiera que sea el número de accionistas, siempre que:

-- a.- Cuenten con la representación del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones que representen el capital social.

b) Se haga esta advertencia en la convocatoria y no se traten más asuntos que los listados en la primera Orden del Día.

-- Todas las resoluciones de cualquier Asamblea, deberán ser comunicadas a los accionistas ausentes, si los hubiera, a los domicilios que ellos han señalado en el presente documento o bien en los domicilios que ellos señalen y hayan sido asentados en el acta de Asamblea ya sea ordinaria o no.

-- ARTICULO VIGÉSIMO.- Instalada la Asamblea si por falta de tiempo no pudieren resolver todos los asuntos listados en la Orden del Día, se podrá suspender la sesión para reanudarla en otro u otros días sin necesidad de nueva convocatoria --

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- De todas las Asambleas se levantará Acta que se asentará en el libro respectivo que será autorizado con las firmas del Administrador Único o del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o por cualquiera que haga sus veces, a ellas se agregará una lista de asistencia firmada por los concorrentes.

-- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La Asamblea Ordinaria deberá celebrarse después de concluido el ejercicio social como lo indica el Artículo Décimo Cuarto y se ocupará de los asuntos especificados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además conocerá de la distribución de utilidades y las Asambleas Extraordinarias se ocuparán de los asuntos enumerados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la referida Ley y además deberá presentarse el informe de los Administradores en el que se incluirá la información a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se

q
señalarán las remuneraciones tanto ordinarias como extraordinarias que se otorgaran al Administrador Único o a los miembros del Consejo y al Comisario en funciones, estas remuneraciones se cargarán a la cuenta de gastos generales.

ADMINISTRACIÓN

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración según lo acuerde la Asamblea respectiva. El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos se designarán por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas y será el representante legal de la sociedad. El o los Administradores durarán en su cargo cinco años y podrán ser destituidos en cualquier momento por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. Aún cuando venciere este término el Administrador Único o el Consejo de Administración continuará en funciones hasta que los nuevamente nombrados tomen posesión de su cargo. En el caso de que la Asamblea de Accionistas optare por una administración a cargo de un Consejo, éste estará integrado por el número de Consejeros que señale la misma Asamblea y funcionará validamente con la existencia de la mitad de su miembros siendo indispensable para la validez de estas resoluciones, la asistencia del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o sus representantes debidamente acreditados con el poder correspondiente, por lo menos tomándose las resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate de voto de calidad.

-- La Asamblea General de Accionistas podrá designar uno o varios Gerentes, Sub-Gerentes, Directores y Representantes Legales de la Sociedad, fijarles sus derechos, facultades, obligaciones y emolumentos y en cualquier momento destituirlos de sus funciones y revocar sus facultades. El o los Gerentes, Sub-Gerentes, Directores, Representantes Legales podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en sus respectivos casos, será el Representante Legal de la Sociedad y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones:

-- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

-- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención o cláusula expresa conforme a la ley en los términos de los Artículos 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) y 2467 (dos mil cuatrocientos sesenta y siete) del Código Civil del estado de Oaxaca o sus correlativos para el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersone directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, laborales o ante personas físicas y morales, y, sin limitación alguna, de manera enunciativa, pero no limitativa, podrá:

-- I.- Intentar y desistirse a toda clase de acciones, reconvenções, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, así como presentar denuncias y querellas, otorgando perdón cuando lo permita la ley en términos del artículo 11 (once) del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Oaxaca o sus correlativos para el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana.

-- II.- Para articular y absolver posiciones;

-- III.- Para señalar domicilios, para recibir notificaciones.

-- IV.- Para comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias laborales en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas así como a la etapa de arbitraje.

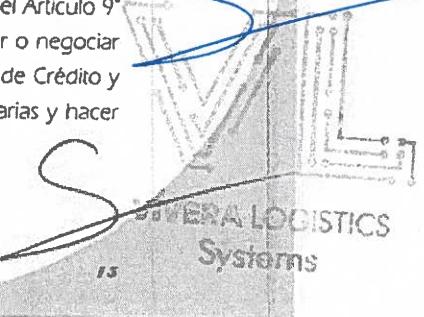
-- Para transigir y proponer arreglos conciliatorios y expresar toda clase de renuncias.

-- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha del objeto y fines de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y sus correlativos de las demás Entidades Federativas y en el Distrito Federal, facultándolo para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, en especial las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas; para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos, confiriéndoles el nombramiento que corresponda y señalándoles sus facultades y obligaciones, así como sus remuneraciones y las facultades y la forma en que deban ejercitar el nombramiento que se les confiere.

-- C).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos Artículos relativos a los Códigos Civiles aludidos, quedando autorizado para ejercer y otorgar toda clase de actos de dominio, tales como vender, gravar, disponer de los bienes muebles e inmuebles, para los fines de la sociedad exclusivamente.

-- D).- REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL- La Administración Laboral y la Representación Patronal, en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración para los efectos civiles, penales, administrativos y laborales con todas las facultades y aun las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco), 2437 (dos mil cuatrocientos treinta y siete) y 2465 (dos mil cuatrocientos sesenta y cinco) del Código Civil para el Estado de Oaxaca y sus correlativos en las demás entidades federativas y en el Distrito Federal en donde se ejerza con todas las facultades de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia llevará la Representación Patronal para efecto de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, así también tendrá la representación legal de la Sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en Juicio y fuera de él en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (segunda) y III (tercera) de la Ley antes citada, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la referida Ley laboral, con las mas amplias facultades para articular y absolver posiciones y para comparecer a la Audiencia a que se refiere el Artículo 883 (ochocientos ochenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo.

-- E).- SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, endosar, ceder o negociar cualquier título de crédito; y también tendrá facultades para celebrar contratos de Crédito y Avío o Refaccionarios y contratos de Fideicomiso, para aperturar cuentas bancarias y hacer



depósitos en las cuentas bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, así como para designar a las personas quienes obrando sola o conjuntamente puedan firmar cheques a nombre de la sociedad, para verificar los fondos de tales cuentas bancarias, con las limitaciones que el Presidente del Consejo o el Gerente tuviere a bien establecer.

-- F) - PODER GENERAL, para representar a la sociedad en licitaciones de obras públicas o privadas, firma de contratos, presentar proyectos, estimaciones, participar en concursos ante toda clase de dependencias gubernamentales, paraestatales e incluso empresas privadas y gobierno de los estados, quedando autorizados para actuar en las siguientes situaciones:

- I.- Firma de Ofertas.
- II.- Firma de las cartas de garantía.
- III.- Participación en los actos de apertura y de fallo y firma de las actas correspondientes.
- IV.- Firma de pedidos o contratos.

-- G) - SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en todo o en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.

-- H) - Las demás que estos Estatutos y las leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Administrador Único o cada uno de los Consejeros en sus respectivos casos, garantizarán su manejo depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de \$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) en efectivo y no podrán obtener la devolución de la garantía hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en sus respectivos casos podrán designar uno o más Gerentes y Sub-Gerentes, representantes legales y fijarles sus facultades, así como revocar el nombramiento en cualquier tiempo. Los Gerentes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad.

VIGILANCIA

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La vigilancia de la Sociedad estará encargada a un Comisario quien podrá ser o no accionista y durará en funciones validamente mientras que el substituto no se presente a tomar posesión de su encargo.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Comisario en funciones caucionará su manejo si es accionista depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de \$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) en efectivo o bien otorgando fianza por dicha cantidad.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establece el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles que previenen estos Estatutos y sus Reglamentos, disfrutará de los emolumentos que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fije.

EJERCICIOS SOCIALES

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los ejercicios sociales comenzarán el (1º) primero de enero y terminarán el día ultimo de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que comenzara en la fecha de autorización definitiva del instrumento público que

4

contenga los presentes estatutos sociales, hasta el (31) treinta y uno de diciembre del presente año.

INFORMES

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- El Administrador Único o el Consejo de Administración presentarán a la Asamblea General de Accionistas anualmente a la fecha de cierre de cada ejercicio según la cláusula anterior, un informe que incluya por lo menos el enunciado general del Artículo 172 (ciento setenta y dos), incluyendo el informe de los Comisarios que deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea que haya de discutirlo en los términos del Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley de Sociedades Mercantiles.

BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se formulará un balance el que, en las oficinas del domicilio social, se pondrá a disposición de los accionistas, junto con los documentos correspondientes que en su caso existan, con ocho días naturales de anticipación, a la fecha de la asamblea de accionistas que haya de discutirlo.

-- De las utilidades netas que anualmente resulten, después que el balance y el estado de pérdidas y ganancias hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas respectiva, se separará por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que importe la quinta parte del capital social; el fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.

-- El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la Asamblea, la que podrá crear otros fondos especiales, así como decretar los dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. Al efecto, la Asamblea General de Accionistas o en su defecto, el Administrador Único o el Consejo de Administración, fijarán la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados. Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro, a la fecha fijada para el pago correspondiente. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad.

-- El fondo de previsión social se constituirá con el diez por ciento de los rendimientos que obtenga la sociedad en cada ejercicio social; este fondo será manejado por el Administrador con aprobación del Comisionado de Vigilancia y tendrá como finalidad hacer frente a las siguientes necesidades de los socios, que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

- I.- Para cubrir riesgos y enfermedades profesionales.
- II.- Para formar fondos y haberes de retiro de socios.
- III.- Para formar fondos para primas de antigüedad.
- IV.- Para formar fondos que con fines diversos que cubran gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los socios o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

-- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos

previstos en las fracciones del Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Declarada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en liquidación. La liquidación se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 235 (doscientos treinta y cinco) de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar como determine la Asamblea General de Accionistas. Dicha Asamblea nombrará uno o más liquidadores, les fijará el plazo para el ejercicio de sus cargos y la retribución que en su caso, les corresponda. El o los liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, de acuerdo con el Artículo 24 (doscientos cuarenta y uno) y demás disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de sus cargos, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- En el periodo de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponde al Administrador Único o al Consejo de Administración y el Comisario actuará con la representación que corresponde en la vía normal de la Sociedad.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Para todo lo no previsto en este contrato las partes se someterán a lo indicado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

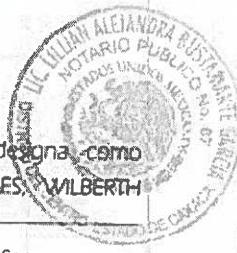
-- PRIMERA- El Capital Social mínimo fijo inicial sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), el cual se encuentra íntegramente suscrito, pagado en efectivo y se reparte de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ	25	\$25,000.00
NAHUM REYES BARRAGÁN	25	\$25,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00 M.N.

-- SEGUNDA- Los socios fundadores consideran esta reunión como la primera Asamblea General Ordinaria de Sesiones y optan porque la Administración de la Sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando como tal al Ciudadano NAHUM REYES BARRAGÁN.

Dicho funcionario gozará de TODAS las facultades que se confieren en esta escritura, y en particular podrá ejercer las facultades contenidas en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.

-- TERCERA- La misma asamblea y por unanimidad de votos, designa como COMISARIO, al Ciudadano ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ.



-- CUARTA- La misma asamblea y por unanimidad de votos, designa como APODERADOS LEGALES, a los Ciudadanos SALVADOR SÁNCHEZ ROBLES, WILBERTH JACÓBO VALDÍMEZO y JAQUELINE REYES.

Dichos Apoderados gozarán de TODAS las facultades que se confieren en esta escritura, y en particular podrán ejercer las facultades contenidas en el Artículo Vigésimo Quinto, mismas que podrán ejercer de forma conjunta, separada o alternativamente.

-- QUINTA- Los funcionarios nombrados aceptan sus cargos y protestan su fiel desempeño.

-- SEXTA- En esta misma asamblea los accionistas acordaron que los ejercicios sociales empiecen del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que computará a partir de la fecha de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año.

-- SÉPTIMA.- El Administrador Único, NAHUM REYES BARRAGÁN, hace constar que han ingresado a la caja las cantidades de dinero aportadas por los accionistas para la formación del capital social, así como las cauciones otorgadas por los funcionarios designados _____

- CERTIFICACIONES NOTARIALES

-- YO, LA NOTARIO CERTIFICO. --

-- I.- Que los comparecientes tienen capacidad legal y son de mi conocimiento --

-- II.- Que por sus GENERALES DE LEY los comparecientes, manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser Mexicanos por nacimiento al igual que sus padres _____

-- ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ.- Originario de la población de Santiago Apoala, Nochixtlán, Oaxaca y vecino de esta Ciudad Capital, con fecha de nacimiento el día catorce de agosto del año de mil novecientos cuarenta, con domicilio en la casa marcada con el número ciento siete, de la Primera Privada de Benito Juárez, Colonia Miguel Hidalgo, de esta Ciudad Capital, soltero, de ocupación comerciante, identificándose con su Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral.

-- NAHUM REYES BARRAGÁN.- Originario y vecino de la población de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de paso en esta Ciudad Capital, con fecha de nacimiento el día veintitrés de marzo del año de mil novecientos veintinueve, con domicilio en la casa marcada con el número cuatrocientos siete, de la Calle Cuarta de Jesús González Ortega, Barrio de Abajo, de dicha población, soltero, de ocupación comerciante, identificándose con su Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral.

-- A mayor abundamiento, los comparecientes, exhibieron sus credenciales identificatorias cuyas copias xerográficas se agregaron al apéndice de esta escritura, marcadas con la letra "A" --

-- III.- Que lo relacionado concuerda con sus originales y copias fotostáticas que tuve a la vista

-- IV.- Que en cumplimiento del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación se les hizo saber a los otorgantes que acrediten dentro del plazo de diez días siguientes a la firma de esta escritura que han presentado, solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que en esta escritura formalizan.

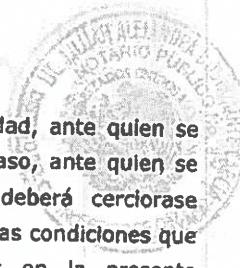
-- V.- Que marcado con la letra "B" y el número de ésta escritura se agregará al apéndice la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social correspondiente de la Secretaría de Economía.

-- VI.- Que habiendo dado lectura a esta escritura y explicado su valor y fuerzas legales, los comparecientes estuvieron conformes con ella y firmaron el mismo día de su otorgamiento.
DOY FE.

-- FIRMAS Y RÚBRICAS DE LOS CIUDADANOS ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ Y NAHUM REYES BARRAGÁN - ANTE MÍ - LICENCIADA LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA - RÚBRICA -
EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA - DOY FE

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

- "A"- Copia xerográfica de las credenciales identificatorias de los comparecientes.
- "B"- Autorización de uso de denominación o razón social otorgada por la Secretaría de Economía.
- Y, que YO, LA NOTARIO, CERTIFICO tener a la vista tal documento, el cual, para los efectos legales consiguientes, compulso, transcribiéndolo íntegramente y el que en lo conducente dice:
- Al margen superior izquierdo, una imagen, al centro una imagen con el Escudo Nacional y, la leyenda que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".— "SE" Al título: "Clave Única del Documento (CUD): A201303191350472373" — "AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL --- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL"
- Al texto: "En atención a la reserva realizada por Renato Mosco Trujano, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VIVERA LOGISTICS SYSTEMS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.--- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.--- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor



Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.--- AVISO DE USO NECESARIO --- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.--- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.--- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.--- CONDICIONES --- La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es):--- ADVERTENCIA -- - En términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales la Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente es similar en grado de confusión a la siguiente marca registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en una o varias, pero no en todas las clases: VIVERA, por lo cual se informa al solicitante y a la Sociedad o Asociación que pretenda hacer uso de la Denominación o Razón social autorizada mediante la presente, que puede incurrir en responsabilidad conforme a la Ley Federal de Propiedad Industrial, en función del objeto social, los actos y las actividades que lleve a cabo dicha sociedad o asociación. Se les recomienda asesorarse debidamente con un especialista a fin de evitar incurrir en responsabilidad. No es ni será obligación de la Secretaría de Economía cerciorarse de que el titular de una Autorización cumple con la Ley Federal de Propiedad Industrial.--- RESPONSABILIDADES --- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:--- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la

4

Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y --- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.--- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

----- FIRMA ELECTRÓNICA -----

----- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA -----

-- Cadena Original Secretaría de Economía:-----

+/8TelQsHr4hTnMAeIekjyl1m0o=-----

-- Sello Secretaría de Economía:-----

947d6da619998cf1a271de32b0ce784d3b248b9a181c1b083970b1ecd8b3f63c557fb9
eecb72a91d8aae4f90e4716e28f6bd.-----

8c62c4d3800eae90f525498696225cacbcbe642235a4d4cabd75f2d09e7b1d5b5cbeae
8aff093596859fe0ab28ed42aca5a5.-----

1404ad4cb4bd3be459b19ed44c3fadfeb9df8b78edb9cd582d6ba7b6.-----

-- Certificado de la Secretaría de Economía:-----

3279-SERIALNUMBER = EMAILADDRESS = sau@economia.gob.mx, O = Secretaria de Economia, CN = Denominaciones y Razones Sociales, STREET = Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C = MX, ST = Distrito Federal, L = Alvaro Obregon.-----

-- Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización:-----

CertificadoAC:4: L= Alvaro Obregon,ST = Distrito Federal,C = MX,CN = tss1.economia.gob.mx,OU = nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaria de Economia|Fecha:20130319135232.903Z|Digestion:d/x/rFm1tUE3X1zmXgTLggWCIn
S=-----

-- Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente:-----

uKO+wTuP3JmUoGY9cqPLnirZmJk=-----

-- Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:-----

9acb1867694c850ab4c3ecd859dacd6c7be3504ae87bd6ed62e4f59ada5035724d7a6
eebb3757ec40dec52fe41c7a5ec77d91cff53fc7ce.-----

e711311d422473cbae8851e02e33430ed4504fcc49bceea10a79c371193ef0669a62d
ed73d69b9a7f3f337f4dfa76d52a0e9c98cd4eedf12.-----

10fd44a9e86c0995b9958eff8ea3eab8.-----

-- Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:-----

275106190557734483187066766774038804807290466867- SERIALNUMBER =
SERIALNUMBER = LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45 = LORD800314EY9, C =
MX, O = DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41 = DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN =
DAVID LOPEZ RODRIGUEZ.-----

-- Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable:-----

CertificadoAC:4: L = Alvaro Obregon,ST = Distrito Federal,C = MX,CN = tss1.economia.gob.mx,OU = nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O = Secretaria de Economia | Fecha: 20130207113511.30Z | Digestion:
bYgWLzJKzJsrSZD2b2uJ7itBs3M=.-----



ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante:

HEyGimq5B7kSt6xJujK/5eZbXA=.

Sello de la persona solicitante:

pzFTeRX6MIN/6LsPpApqrwwm6uysqqR6aS5GNfExGsT5Fnt1vDA4gcxz+pcwXk9kKp3PILWDB2y.

KGo3kT3Qsd6qgheslcPfERfrA9fS93JCxBFOebTBPFln+8t89P23Bv9iFix/vx0FIk7Kuv8nN2UMI3waXYIVIebbOPVEmjE=.

Certificado de la persona solicitante:

275106190557734483187066766774039375458069852725 - SERIALNUMBER =
SERIALNUMBER = MOTR611112HDFSRN08, OID.2.5.4.45 = MOTR611112AX4, C =
MX, O = RENATO MOSCO TRUJANO, OID.2.5.4.41 = RENATO MOSCO TRUJANO, CN =
RENATO MOSCO TRUJANO.

Sello de Tiempo de la solicitud:

CertificadoAC:4: L = Alvaro Obregon, ST = Distrito Federal, C = MX, CN =
tss1.economia.gob.mx, OU = nCipher DSE ESN: 471F-2C01-9B26, O = Secretaria de
Economia Fecha: 20130319135232.949Z | Digestion: LhV3qWCc02ZH1K4ZSmNGt61Z
snY=.

(HASTA AQUÍ, LA TRANSCRIPCIÓN)

IN SERCIONES

-- ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL
CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PARA TODA LA
REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL

-- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna."

-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

-- ARTÍCULO 2435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) DEL
CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

-- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna."

-- En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

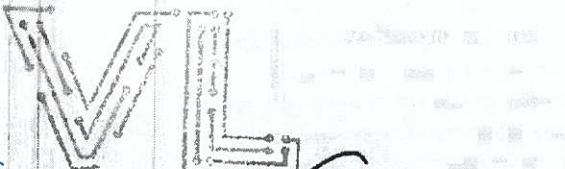
-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los

bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.
-- Los notarios insertaran este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen.

- ES PRIMER TESTIMONIO ORIGINAL SACADO DE SU ORIGINAL Y COTEJADO CON EL MISMO. VA EN DOCE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS, QUE SE EXPIDE A LA SOCIEDAD "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN Y, CONSECUENTEMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.
-- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.



LIC. LILLIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCIA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y Siete



VIVERA LOGISTICS
Systems

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
Puebla, Puebla.

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

49749 * 2

Control Interno	Fecha de Prelación
29 * 07 / JUNIO	/ 2013

Antecedentes Registrales:

PRIMER INSCRIPCION

Denominación

VIVERA LOGISTICS SYSTEMS, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:	Fecha Registro	Registro
Folio ID Acto	Descripción	
49749 2	M4 Constitución de sociedad	10-06-2013
	Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 72776b48d6dcede4395f45ffa1994fe731a8bc522	1

Derechos de Inscripción

Fecha 07 JUNIO 2013

Importe \$1,785.00

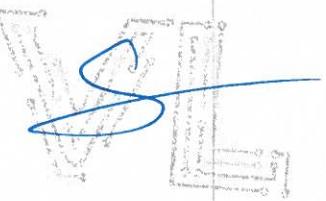
Subsidio \$0.00

Boleta de Pago No.: 460808

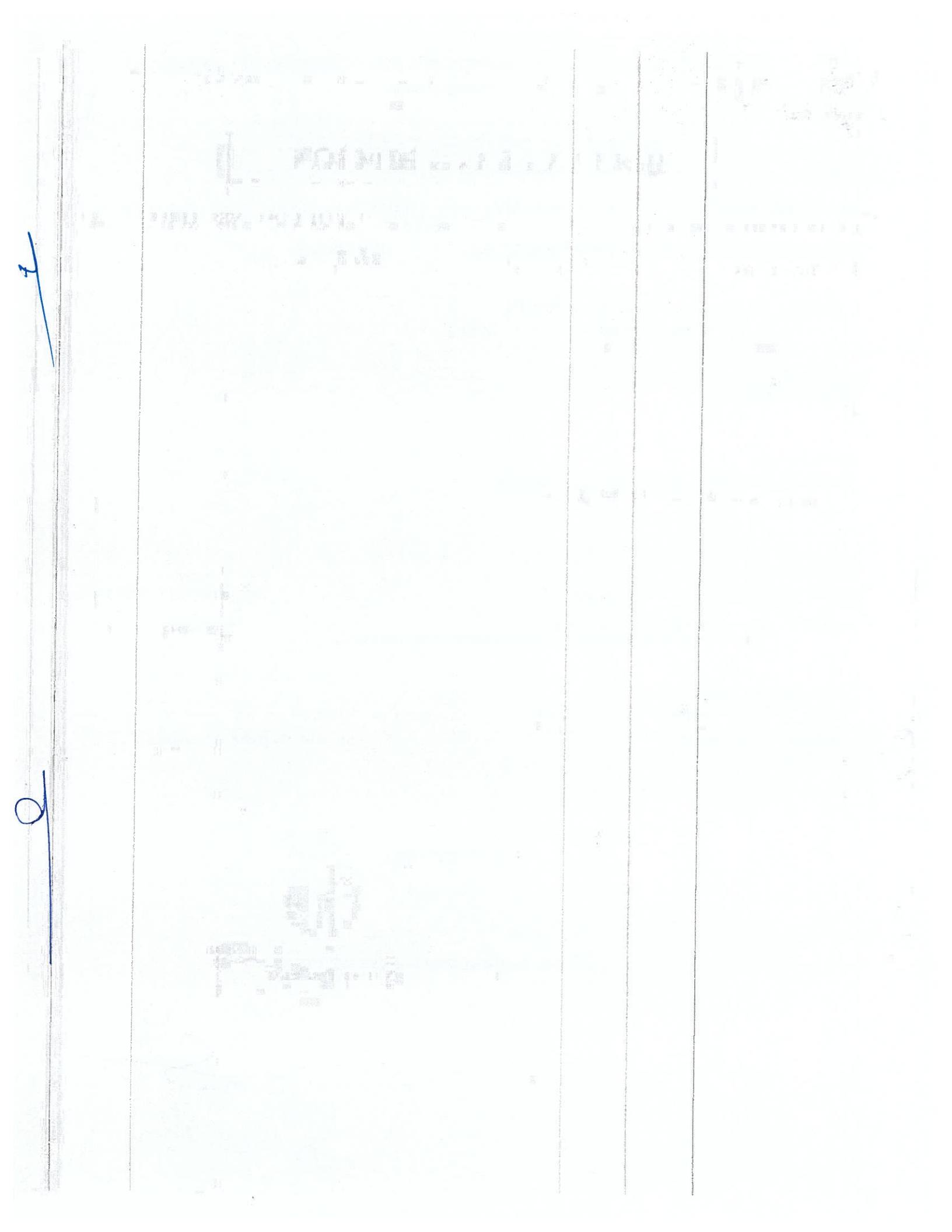
EL CALIFICADOR



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO
INSTITUTO JUD. CIAL DE PUEBLA, PUE.
SIGER



VIVERA LOGISTICS
Systems





INSTRUMENTO NÚMERO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHO

VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las once horas del día tres de octubre del año dos mil veintitrés. Yo, Licenciada LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE OAXACA, con residencia en ésta Ciudad Capital y en ejercicio de funciones

HAGO CONSTAR

-- QUE ANTE MÍ COMPARCE El Ciudadano JESÚS MOLANO GARCIA, y bajo formal protesta de decir verdad, DECLARA:

-- I- Por sus GENERALES DE LEY: Ser mexicano por nacimiento, al igual que sus padres, originario de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y vecino de la población de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, con fecha de nacimiento el día veintidós de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en el departamento marcado con el número dos cientos dos, de la Calle Magnolia, número cinco, Fraccionamiento Jardines del Sur, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, casado, de ocupación empleado, con Clave Única de Registro de Población (CURP) MOGJ860822HOCRLRS05, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MOGJ860822JR3, identificándose con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX1631874923.

-- II- Que comparece con el carácter de Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, de la persona moral denominada "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y SOLICITA a la Notario actuante la PROTOCOLIZACIÓN de dicha Asamblea.

-- III- Bajo la protesta que tiene otorgada, declara que las fojas presentadas e impresas, contienen la referida Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la que se desprenden los puntos del orden del día aprobados en dicha Asamblea, por haber sido sometidos a votación y aprobación en presencia del compareciente, documental que presenta debidamente firmada por los intervinientes.

-- Esto expuso y previa su lectura, RATIFICÓ su contenido en todas y cada una de sus partes por haber sido celebrada en presencia del compareciente; así también declara que las firmas que aparecen en dicha documental, son auténticas de los signantes, por haber sido estampadas en su presencia, de la cual da constancia para todos los efectos legales correspondientes.

-- Por lo que YO, LA NOTARIO, atento a la petición realizada por el compareciente y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 34 (treinta y cuatro), 83 (ochenta y tres) y 88 (ochenta y ocho) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, procedo a lo solicitado y,

HAGO CONSTAR--

-- ÚNICO.- Que tengo a la vista el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, de cuyas fojas

presentadas e impresas su contenido compulsivo.

-- Una vez realizado lo anterior, procedo a PROTOCOLIZAR la referida documental, la cual se manda agregar al apéndice respectivo con la letra "C" y el numero correspondiente a esta escritura.

PERSONERIA DEL COMPARCIENTE

-- El Ciudadano JESÚS MOLANO GARCIA, en su calidad de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, acredita la existencia legal de su representada y, las facultades a él conferidas y, su personería con las documentales que en este acto exhibe; y que la suscrita Notario HACE CONSTAR tener a la vista como sigue:

-- A).- CONSTITUCIÓN.- Instrumento Notarial número nueve mil setecientos veinticinco, de fecha trece de mayo del año dos mil trece, asentado en el Volumen número ciento diecisiete, del protocolo a cargo de la suscrita Notario, en donde quedó asentada la constitución de la persona moral denominada "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo primer testimonio original se encuentra inscrito con fecha diez de junio del año dos mil trece, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 49749-2 (cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve), del Registro Público de Comercio de Puebla, Puebla.

-- B).- REPRESENTACIÓN.- Consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se protocoliza en este acto y de la cual se desprende que el Ciudadano JESÚS MOLANO GARCIA, es nombrado Delegado Especial de la referida Asamblea, confiriéndole facultades para poder realizar los trámites adecuados para llevar a cabo la protocolización del documento que nos concierne.

CERTIFICACIONES NOTARIALES

YO, LA NOTARIO, CERTIFICO

-- I.- Que conozco al compareciente en los términos del Artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca; y, a mi juicio tiene capacidad legal para obligarse, sin constarle nada en contrario. A mayor abundamiento exhibe su credencial identificatoria, cuya copia xerográfica marcada con la letra "A" y el número de esta escritura se agregará al apéndice respectivo.

-- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con el original de la documental que me fue exhibida; quedando debidamente PROTOCOLIZADA, como así fuese solicitado.

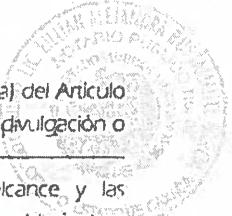
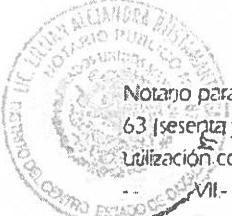
-- III.- Como lo estipula el Artículo 88 (ochenta y ocho) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, se anexa al apéndice de ésta escritura el original de la documental presentada, misma que ya ha sido agregada al apéndice de esta escritura.

-- IV.- Que marcada con la letra "B" y el número de esta escritura, se manda agregar al apéndice copia xerográfica del instrumento notarial mencionado en el Capítulo de Personería.

-- V.- Que informe al compareciente que para el caso de que el acto consignado en el presente instrumento constituya un acto de los considerados vulnerables en los Artículos 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 33 (treinta y tres) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se dará el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del precepto legal antes mencionado.

-- VI.- Que para efectos de lo dispuesto por el Artículo 2 (segundo) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados a la suscrita





Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII (décima segunda) del Artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad

-- VI.- Que leí al solicitante la presente escritura, explicándole el alcance y las consecuencias de la misma y manifestando quedar enterado, ratificó su contenido, obligándose a cumplir con las disposiciones legales y fiscales relativas. Firmando para constancia en la misma fecha de su otorgamiento.

-- Encontrándose reunidos los requisitos legales necesarios se autoriza el presente instrumento en forma definitiva - D O Y F E

-- FIRMA Y RÚBRICA DEL CIUDADANO JESÚS MOLANO GARCIA - ANTE MI - FIRMA Y RÚBRICA DE LA NOTARIO LICENCIADA LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCIA - EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA - DOY FE.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

-- "A" - Copia xerográfica de la credencial identificatoria del compareciente.

-- "B" - Copia xerográfica del instrumento notarial mencionado en el Capítulo de Personería

-- "C" - ORIGINAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, MATERIA DE LA PRESENTE PROTOCOLIZACIÓN, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, misma que en virtud de ser agregada al presente apéndice, y a petición del compareciente, se hace constar el contenido de la misma en el apéndice de la presente escritura, y a continuación se transcribe íntegramente, siendo del tenor literal siguiente:

-- **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

-- EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOS ACCIONISTAS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD REFERIDA, A EFECTO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A LA CUAL FUERON CONVOCADOS LOS ACCIONISTAS DE MANERA PERSONAL POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.

-- ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS EN DICHO DOMICILIO LOS CIUDADANOS:

-- NAHUM REYES BARRAGÁN.

-- ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ.

-- LOS ANTERIORES COMPARECIENTES REPRESENTAN EL 100 % (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, POR LO QUE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS QUE ESTAS REPRESENTAN SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS EN SU TOTALIDAD.

-- DE LA MISMA FORMA SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS CIUDADANAS SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ Y ERENDRÍA LUCAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE

COTIZADO S.A.B.

4

INVITADAS.....

... TODA VEZ QUE LOS ACCIONISTAS PRESENTES MANIFIESTAN QUE FUERON CONVOCADOS OPORTUNA Y LEGALMENTE POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD PARA QUE ESTUVIESEN PRESENTES EN EL DESAHOGO DE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO ASÍ CATALOGADO CON ANTICIPACIÓN POR LA PROPIA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ACCIONISTAS, SE PROCEDE A LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

..... ORDEN DEL DÍA:

1º.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.

2º.- LISTA DE ASISTENCIA.

3º.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.

4º.- INGRESO DE ACCIONISTAS.

5º.- SALIDA DE ACCIONISTAS, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES.

6º.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, REVOCACIÓN DE FACULTADES Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO, RENUNCIA DE COMISARIO Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO COMISARIO.

7º.- OTORGAMIENTO DE PODERES DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.

8º.- NOMBRAMIENTO DE APODERADO LEGAL Y OTORGAMIENTO DE PODER.

9º.- ASUNTOS GENERALES.

10.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

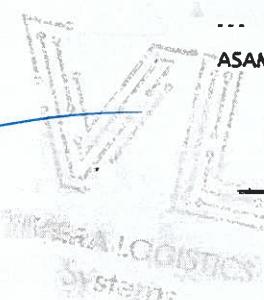
... UNA VEZ LEÍDO EL ORDEN DEL DÍA Y DESPUÉS DE HABER SIDO DISCUTIDO POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES, EL MISMO ES APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, POR LO QUE EN ESTA ACTO EL ADMINISTRADOR ÚNICO, PROCEDE A DECLARAR ABIERTA LA PRESENTE ASAMBLEA Y COMIENZA CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

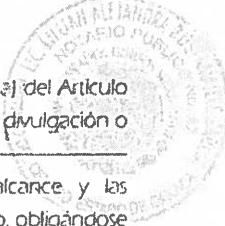
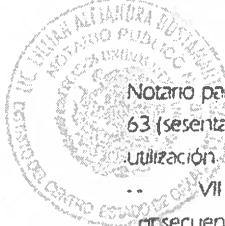
P R I M E R O.- EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA LA ASAMBLEA SE CONSTITUIRÁ Y NOMBRARÁ A LA MESA DIRECTIVA QUÉ VA A PRESIDIR LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, POR LO QUE TAL PUNTO ES PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS ACCIONISTAS QUIENES DELIBERAN EL PRESENTE Y ACUERDAN.

..... ACUERDO DE LA ASAMBLEA

... DESPUÉS DE ALGUNOS MINUTOS DE DELIBERACIÓN LA ASAMBLEA LLEGÓ A LA DETERMINACIÓN DE NOMBRAR COMO PRESIDENTE DE LA MISMA AL CIUDADANO NAHUM REYES BARRAGÁN Y COMO SECRETARIO ESCRUTADOR AL CIUDADANO ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ, QUIENES ESTANDO PRESENTES ACEPTAN EL ENCARGO CONFERIDO Y PROTESTAN SU FIEL DESEMPEÑO E INMEDIATAMENTE PROCEDEN A HACERSE CARGO DE LA FUNCIÓN ENCOMENDADA.

S E G U N D O.- UNA VEZ INSTALADA LA MESA QUE VA A PRESIDIR LA PRESENTE ASAMBLEA, EL PRESIDENTE DE LA MISMA PIDE AL SECRETARIO ESCRUTADOR LLEVE A





Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII (decima segunda) del Artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad.

-- VII.- Que leí al solicitante la presente escritura, explicándole el alcance y las consecuencias de la misma y manifestando quedar enterado, ratificó su contenido, obligándose a cumplir con las disposiciones legales y fiscales relativas.- Firmando para constancia en la misma fecha de su otorgamiento

-- Encontrándose reunidos los requisitos legales necesarios se autoriza el presente instrumento en forma definitiva - D O Y F E.

-- FIRMA Y RÚBRICA DEL CIUDADANO JESÚS MOLANO GARCÍA.- ANTE MI FIRMA Y RÚBRICA DE LA NOTARIO, LICENCIADA LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA - EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.- DOY FE

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

-- "A".- Copia xerográfica de la credencial identificatoria del compareciente.

-- "B".- Copia xerográfica del instrumento notarial mencionado en el Capítulo de Personería.

-- "C".- ORIGINAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, MATERIA DE LA PRESENTE PROTOCOLIZACIÓN. CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, misma que en virtud de ser agregada al presente apéndice, y a petición del compareciente, se hace constar el contenido de la misma en el apéndice de la presente escritura, y a continuación se transcribe íntegramente, siendo del tenor literal siguiente:

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

... EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOS ACCIONISTAS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD REFERIDA, A EFECTO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A LA CUAL FUERON CONVOCADOS LOS ACCIONISTAS DE MANERA PERSONAL POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.

... ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS EN DICHO DOMICILIO LOS CIUDADANOS:

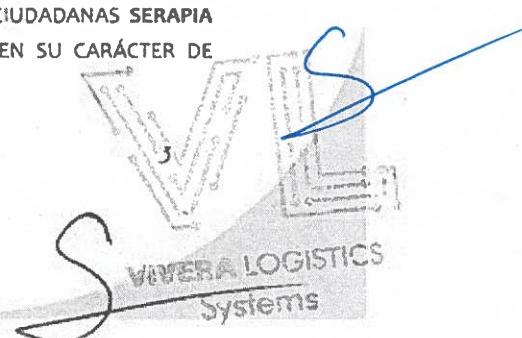
... NAHUM REYES BARRAGÁN.

... ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ.

... LOS ANTERIORES COMPARECIENTES REPRESENTAN EL 100 % (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, POR LO QUE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS QUE ESTAS REPRESENTAN SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS EN SU TOTALIDAD.

... DE LA MISMA FORMA SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS CIUDADANAS SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ Y ERENDRÍA LUCAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE

COTIZADO S.A.B.C.



CABO EL PASE DE LISTA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, PARA SABER SI LA PRESENTE ASAMBLEA PUEDE SER INSTALADA COMO LEGAL, DE CONFORMIDAD AL CAPITAL QUE REPRESENTEN LOS ACCIONISTAS.

... EL SECRETARIO ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA PROcede A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, PARA CONSTATAR LA LEGAL INSTAURACIÓN DE ESTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. ES NECESARIO QUE PARA EL DESAHOGO DE LOS RESTANTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LOS ACCIONISTAS SE HAGAN PRESENTES O SEAN REPRESENTADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PERMITIDOS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

----- ACUERDO DE LA ASAMBLEA -----

--- UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA POR PARTE DEL SECRETARIO ESCRUTADOR, CONSTATA QUE LOS ACCIONISTAS PRESENTES INTEGRAN EL TOTAL DE LOS ACCIONISTAS, MISMOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
NAHUM REYES BARRAGÁN	25	\$25,000.00
ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ	25	\$25,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00 M.N.

... ESTANDO REPRESENTADO EL 100 % (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL Y ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS LOS ACCIONISTAS EN SU TOTALIDAD, EL SECRETARIO ESCRUTADOR HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE TAL HECHO, Y LA ASAMBLEA APRUEBA EL HECHO DE QUE EL CAPITAL SOCIAL, SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN SU TOTALIDAD.....

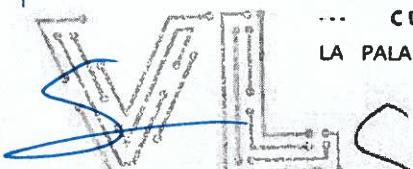
--- TERCERO.- TODA VEZ QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, EN CUANTO A LA INSTALACIÓN DE LA MESA QUE PRESIDE LA PRESENTE ASAMBLEA Y EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, EL PRESIDENTE MANIFIESTA A LA ASAMBLEA QUE ES NECESARIO HACER LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA PRESENTE ASAMBLEA. -----

..... **ACUERDO DE LA ASAMBLEA**

--- LOS ACCIONISTAS ESTÁN CONFORMES EN QUE SE LLEVE A CABO LA LEGAL
INSTALACIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA, POR LO QUE PIDEN AL PRESIDENTE DE LA
MISMA LLEVE A CABO EL ACTO SOLEMNE Y TENGA POR INSTALADA LA PRESENTE
ASAMBLEA. ---

— POR LO QUE EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NAHUM REYES BARRAGÁN MANIFESTÓ QUE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS, SE DECLARA EN ESTE ACTO FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y REITERA QUE EN LA MISMA SE TENDRÁN POR VÁLIDOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, SITUACIÓN QUE FUÉ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EMITIDOS POR LA ASAMBLEA.

... CUARTO.- AL DESAHOGAR EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO NAHUM REYES BARRACÁN EN SU CARÁCTER DE



ADMINISTRADOR ÚNICO, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, QUE A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD LLEGARON UNAS SOLICITUDES DE INGRESO, HECHAS POR LAS CIUDADANAS SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ Y ERENDRÍA LUCAS MARTÍNEZ.

... EN RAZÓN DE LO ANTES MANIFESTADO, EL PRESIDENTE DE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LEE DE FORMA CUIDADOSA Y PAUSADA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CIUDADANAS SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ Y ERENDRÍA LUCAS MARTÍNEZ, QUIENES TIENEN INTERÉS EN FORMAR PARTE DE LA PRESENTE SOCIEDAD.

... UNA VEZ CONCLUIDA LA LECTURA HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE INGRESO DE LOS NUEVOS ACCIONISTAS, PONE A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA LA DECISIÓN PARA LA ADMISIÓN DE LOS PROSPECTOS DE NUEVOS ACCIONISTAS, LAS CIUDADANAS SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ Y ERENDRÍA LUCAS MARTÍNEZ.

----- ACUERDO DE LA ASAMBLEA -----

... TRAS VARIOS MINUTOS DE DELIBERACIÓN Y DESPUÉS DE QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD HAN INTERCAMBIADO IDEAS, HAN TOMADO UN ACUERDO Y MANIFIESTAN QUE:

... DESPUÉS DE HABER VALORADO LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CIUDADANAS SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ Y ERENDRÍA LUCAS MARTÍNEZ, PARA SER ACCIONISTAS DE "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DETERMINÓ QUE SEAN ACEPTADAS COMO INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD Y QUE SE LES CONFIERA EL CARÁCTER DE ACCIONISTAS.

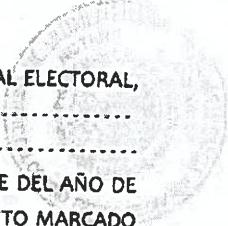
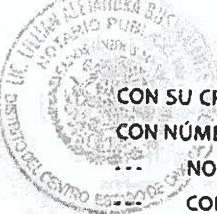
... EN ESTE SENTIDO EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DA LA BIENVENIDA A LOS NUEVOS ACCIONISTAS SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ Y ERENDRÍA LUCAS MARTÍNEZ, Y PIDE AL SECRETARIO ESCRUTADOR, ASIENTE EN LA PRESENTE ACTA EL ACUERDO TOMADO POR LA ASAMBLEA Y EL INGRESO DE LOS NUEVOS ACCIONISTAS SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ Y ERENDRÍA LUCAS MARTÍNEZ, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN HACER VALER SUS DERECHOS Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DESDE ESTE MISMO MOMENTO, SIN PERJUICIO NI MENOSCABO DE SU CALIDAD DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

... DATOS GENERALES DE LOS NUEVOS ACCIONISTAS:

... NOMBRE: SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ.

... CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, CON DOMICILIO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOS, DE LA CALLE HIDALGO, SANTO DOMINGO YOLOTEPEC, SAN MIGUEL AMATITLÁN, OAXACA, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): JISS781115MOCMRR04, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): JISS781115SK0, IDENTIFICÁNDOSE





CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL,
CON NÚMERO DE FOLIO IDMEX2040933559.

--- NOMBRE: ERENIRIA LUCAS MARTÍNEZ.

CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO MARCADO
CON EL NÚMERO DOSCIENTOS DOS, EDIFICIO CINCO, DE LA CALLE MAGNOLIAS,
FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SUR, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA,
CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): LUME920924MOCCR07, CON
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): LUME9209246T5, IDENTIFICÁNDOSE CON
SU CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON
NÚMERO DE FOLIO IDMEX1631875702.

--- QUINTO.- AL TRATAR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LOS CIUDADANOS
ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ Y NAHUM REYES BARRAGÁN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE
SEPARARSE DE LA SOCIEDAD "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, DE FORMA TOTAL, COMPLETA Y DEFINITIVA, TRANSMITIENDO LOS
DERECHOS QUE PARA TAL EFECTO PUDIERAN TENER CON RELACIÓN A LAS ACCIONES QUE
OSTENTAN Y SU RESPECTIVO VALOR SOCIAL, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTOS A
TRANSMITIR LOS DERECHOS QUE TIENEN DENTRO DE LA SOCIEDAD A LOS ACCIONISTAS
QUE ESTÁN DENTRO DE "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS OTORGUEN A SU FAVOR EL MÁS AMPLIO
FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA.

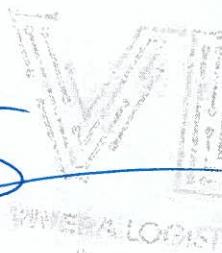
--- TRAS VARIOS MINUTOS DE DISCUSIÓN Y DELIBERACIÓN DEL PUNTO ESTABLECIDO,
EN RELACIÓN A LA SALIDA DE LOS CIUDADANOS ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ Y NAHUM
REYES BARRAGÁN, LA ASAMBLEA DETERMINA Y ACUERDA:

--- PRIMER ACUERDO AL PUNTO QUINTO DE LA ASAMBLEA.- LA ASAMBLEA
DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SALIDA LIBRE, VOLUNTARIA Y ESPONTÁNEA
DE LOS CIUDADANOS ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ Y NAHUM REYES BARRAGÁN, DE LA
SOCIEDAD "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
POR LO QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO Y DE ESTA FECHA QUEDAN SIN EFECTOS SUS
DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO ACCIONISTAS.

--- SEGUNDO ACUERDO AL PUNTO QUINTO DE LA ASAMBLEA.- LA ASAMBLEA
DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y ACEPTE LA PROPUESTA HECHA POR LOS
CIUDADANOS ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ Y NAHUM REYES BARRAGÁN, POR LO QUE ES
NECESARIO TRANSMITIR LAS ACCIONES QUE OSTENTAN Y SU RESPECTIVO VALOR SOCIAL,
LO CUAL SE REALIZA A CONTINUACIÓN:

--- EN ESTE ACTO EL CIUDADANO NAHUM REYES BARRAGÁN VOLUNTARIAMENTE
MANIFIESTA TRANSMITIR GRATUITAMENTE 25 (VEINTICINCO) ACCIONES QUE LE
CORRESPONDEN Y EN EL VALOR SOCIAL DE \$25,000.00 M.N. (VEINTICINCO MIL PESOS,
CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) A FAVOR DE LA CIUDADANA SERAPIA
MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ.

--- ACTO SEGUIDO, EL CIUDADANO ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ VOLUNTARIAMENTE
MANIFIESTA TRANSMITIR GRATUITAMENTE 25 (VEINTICINCO) ACCIONES QUE LE



CORRESPONDEN Y EN EL VALOR SOCIAL DE \$25,000.00 M.N. (VEINTICINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) A FAVOR DE LA CIUDADANA ERENDIRA LUCAS MARTÍNEZ. -----

... COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR QUEDA EL CUADRO ACCIONARIO DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ RFC: JIS5781115SK0	25	\$25,000.00
ERENDIRA LUCAS MARTÍNEZ RFC: LUME9209246TS	25	\$25,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00 M.N.

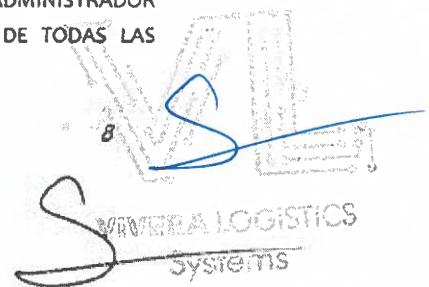
... TERCER ACUERDO AL PUNTO QUINTO DE LA ASAMBLEA.- LA ASAMBLEA DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUE CADA UNO DE SUS ACCIONISTAS AQUÍ REUNIDOS Y PRESENTES, OTORGAN A FAVOR DE LOS CIUDADANOS ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ Y NAHUM REYES BARRAGÁN, EL FINIQUITO MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA Y QUE A PARTIR DE ESTA FECHA Y MOMENTO, DESLINDAN DE TODA RESPONSABILIDAD, ADEUDO, CARGO O ENCARGO, A LOS CIUDADANOS ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ Y NAHUM REYES BARRAGÁN, EN RAZÓN DE TODAS LA OBLIGACIONES O ACCIONES QUE HAYAN DESARROLLADO O LLEVADO A CABO LA SOCIEDAD "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

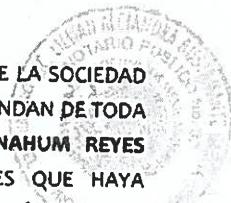
... AUNADO A LO ANTERIOR LOS CIUDADANOS ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ Y NAHUM REYES BARRAGÁN, MANIFIESTAN QUE LA SOCIEDAD "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, NO TIENE ADEUDOS, CRÉDITOS, OBLIGACIONES ECONÓMICAS, PRESTACIONES LABORALES, OBLIGACIONES MERCANTILES Y CUALQUIERA DE ALGUNA OTRA ESPECIE PARA CON SU PERSONA, POR LO QUE NO SE RESERVAN ACCIÓN O DERECHO QUE PUEDAN HACER VALER CON POSTERIORIDAD, AL ENCONTRARSE FINIQUITADOS TODOS Y CADA UNO DE SUS DERECHOS QUE COMO ACCIONISTAS PUDIERON HABER EJERCITADO.-----

... S E X T O.- EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, EL CIUDADANO NAHUM REYES BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES SU RENUNCIA AL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO AL DÍA DE HOY EN LA REFERIDA SOCIEDAD, LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE POR MOTIVOS PERSONALES LE RESULTA IMPOSIBLE CONTINUAR CON DICHA ENCOMIENDA, SOLICITANDO SEAN RELEVADOS DE SU CARGO.-----

... ACTO SEGUIDO, PREVIA DISCUSIÓN, LA ASAMBLEA ACORDÓ:-----

... APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, LA RENUNCIA QUE PRESENTA EN ESTE ACTO EL CIUDADANO NAHUM REYES BARRAGÁN, AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA REVOCACIÓN DE TODAS LAS





e

FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS DEL PACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EN COMENTO Y A PARTIR DE ESTA FECHA Y MOMENTO, DESLINDAN DE TODA RESPONSABILIDAD, ADEUDO, CARGO O ENCARGO, AL CIUDADANO NAHUM REYES BARRAGÁN, EN RAZÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES O ACCIONES QUE HAYA DESARROLLADO O LLEVADO A CABO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN TAL RAZÓN Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO Y DEMÁS APLICABLES DEL PACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EN COMENTO, LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES ACUERDAN POR MAYORÍA DE VOTOS NOMBRAR UN NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO QUE ATIENDA Y PROVEA CADA UNA DE LAS NECESIDADES QUE CON MOTIVO DE SU EXISTENCIA Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU OBJETO SOCIAL, TIENE ACTUALMENTE LA SOCIEDAD MERCANTIL "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN CONTARÁ EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO Y DEMÁS APLICABLES DEL PACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EN COMENTO.

EN TAL VIRTUD SE PROPONE QUE EL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO RECAIGA EN LA PERSONA DEL CIUDADANO SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ, QUIEN CUENTA COMO LO ES DEL CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, CON LA CALIDAD HUMANA Y PROFESIONAL NECESARIA PARA LLEVAR A EFECTO EL CITADO CARGO DE MANERA EFICAZ.

EN VISTA DE LO ANTERIOR LOS ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE ASAMBLEA PREVIA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE SE NOMBRE COMO NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA CIUDADANA SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ.

ACTO SEGUIDO LA CIUDADANA SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ, MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN PARA EL CARGO CONFERIDO, PROTESTANDO SU LEAL Y EFICAZ DESEMPEÑO EN EL MISMO Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

A CONTINUACIÓN Y EN VIRTUD DE LA RENUNCIA QUE EN ESTE ACTO PRESENTA EN EL CARGO DE COMISARIO EL CIUDADANO ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ, DERIVADO DE LAS NECESIDADES DE LA PROPIA SOCIEDAD, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES LA NECESIDAD DE NOMBRAR UN NUEVO COMISARIO, QUE VIGILE LA PERSONA MORAL QUE INTEGRAN.

POR LO ANTERIOR, LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES ACUERDAN NOMBRAR UN NUEVO COMISARIO, QUIEN CONTARÁ EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL PACTO CONSTITUTIVO DE LA PRESENTE SOCIEDAD.

EN TAL VIRTUD EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROPONE QUE DICHO CARGO RECAIGA EN LA PERSONA DE LA CIUDADANA ERENDRÍA LUCAS MARTÍNEZ, QUIEN CUENTA COMO LO ES DEL CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, CON LA CALIDAD

VIVE
LOGISTICS

www.gaaalex.mx
Email: bustamante@gaaalex.mx / bustamantegarcia87@gmail.com
Cel. Fax.: 951.514.38.40 / 951.516.54.62 Celular 951.147.10.24
Col. Oaxtepecos Número 110 Col. Olímpica CP68020 Oaxaca, Oax México

HUMANA Y PROFESIONAL NECESARIA PARA LLEVAR A EFECTO EL CITADO CARGO DE MANERA EFICAZ.

--- EN VISTA DE LO ANTERIOR LOS ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE ASAMBLEA PREVIA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS ACUERDAN FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPUESTA REFERIDA Y ACEPTAN A LA CIUDADANA ERENDIRA LUCAS MARTÍNEZ, COMO EL NUEVO COMISARIO Y QUIEN PROTESTA EN ESTE ACTO SU LEAL DESEMPEÑO.

--- SÉPTIMO.- CON RELACIÓN A ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA ASAMBLEA DISCUTE LA NECESIDAD DE OTORGAR PODERES AL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL FIN DE QUE PUEDA DAR TOTAL Y ABSOLUTO CUMPLIMIENTO A SU LABOR COMO EL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y TRAS UNA BREVE DISCUSIÓN, LA ASAMBLEA ACORDÓ:

--- OTORGAR AL ADMINISTRADOR ÚNICO, LA CIUDADANA SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ, TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL ADMINISTRADOR ÚNICO Y QUE SE ENCUENTRAN ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LAS CUALES EN LO CONDULENTE DICEN:

... "ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en sus respectivos casos, será el Representante Legal de la Sociedad y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones:--

-- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

-- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención o cláusula expresa conforme a la ley en los términos de los Artículos 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) y 2467 (dos mil cuatrocientos sesenta y siete) del Código Civil del estado de Oaxaca o sus correlativos para las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersone directa o por conducto de Apoderado Legal que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, laborales o ante personas físicas y morales, y, sin limitación alguna, de manera enunciativa, pero no limitativa, podrá:

-- I.- Intentar y desistirse a toda clase de acciones, reconvenciones, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo.

-- II.- Para articular y absolver posiciones.

-- III.- Para señalar domicilios, para recibir notificaciones.

-- IV.- Para comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias laborales en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas así como a la etapa de arbitraje.

-- V.- Para transigir y proponer arreglos conciliatorios y expresar toda clase de renuncias.

4

NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE OAXACA
JULIO ALFREDO BUSTAMANTE GARCIA

... VI.- Para llevar a cabo la Mediación como una forma para resolución alternativa de conflictos en que forme parte la Sociedad, así como a recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y salidas alternas a los procedimientos instaurados, mediante la mediación, conciliación, procedimientos restaurativos y acuerdos, ya sea en calidad de solicitante, de requerido o de persona complementaria, solicitar la sustitución del facilitador cuando ello resulte indispensable por causa justificada y a retirarse del procedimiento en caso de que lo considere pertinente.

... VII.- La presentación de querellas queda estipulada como cláusula especial; pudiendo además de presentar denuncias, querellas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón cuando lo permita la ley.

... En consecuencia, podrá representar a la Sociedad en todo proceso penal acusatorio y oral para los delitos del fuero federal y del fuero común en todo el país. Intervenir en todas y cada una de las partes del proceso y sus etapas, recurrir a todos los mecanismos alternativos, las formas anticipadas de terminación del proceso, medidas cautelares y procedimientos especiales que determine la legislación adjetiva, intervenir en el procedimiento penal conforme lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales y participar voluntaria y debidamente asistido, en los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, celebrar acuerdos reparatorios y solicitar la suspensión del proceso a prueba cuando proceda.

... B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha del objeto y fines de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y sus correlativos de las demás Entidades Federativas, facultándolo para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, en especial las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas; para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos, confiriéndoles el nombramiento que corresponda y señalándoles sus facultades y obligaciones, así como sus remuneraciones y las facultades y la forma en que deban ejercitarse el

COTECJADO L.A.B.C.

nombramiento que se les confiere.

-- En consecuencia, podrá representar a la Sociedad, en particular ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el cual podrá abrir registros patronales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "INFONACOT" y en general ante todas las autoridades o dependencias Administrativas (Federales, Estatales o Municipales) que tengan relación con las actividades de la referida Sociedad.

-- Podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local; así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la Sociedad, así como para que realice cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello.

-- C).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos Artículos relativos a los Códigos Civiles aludidos, quedando autorizado para ejercer y otorgar toda clase de actos de dominio, tales como: vender, gravar, disponer de los bienes muebles e inmuebles, para los fines de la sociedad exclusivamente.

-- D).- REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.

Se le faculta para:

-- I.- Realizar y llevar a cabo actos y funciones de administración y dirección, así como representar a la Sociedad ante los trabajadores en los términos y para los efectos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, además para intervenir, revisar, transigir, aprobar o resolver cualquier problema de naturaleza colectiva e individual que llegare a presentarse con el Sindicato o Sindicatos con los que tiene celebrados contratos colectivos de trabajo, en su caso, comparecer ante las Autoridades del Trabajo en los conflictos colectivos o individuales de los trabajadores del lugar de trabajo o directamente alguno o algunos de los trabajadores sindicalizados o no, en forma particular o individual, así mismo como representante de la sociedad en los términos del artículo 11 (once) ya invocado, podrá tratar, dirigir, dar instrucciones y ordenar a los trabajadores todo lo necesario o conveniente en relación y en lo concerniente a los servicios que se desempeñen para los mismos; para conceder o negar los préstamos y permisos que soliciten para faltar a

t

SUS LABORES, EN SU CASO Y DE ACUERDO CON EL CONOCIMIENTO QUE TENGAN DE LAS FALTAS QUE COMETAN DICHOS TRABAJADORES Y DE LA TRASCENDENCIA O IMPORTANCIA DE LAS MISMAS, LES IMPONDRÁ SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE PROCEDAN O LES RESCINDIRÁ EL CONTRATO DE RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE LOS VINCULA CON LA FUENTE O LUGAR DE TRABAJO SI DIERAN JUSTIFICACIÓN PARA ELLO, RATIFICANDO DESDE LUEGO TODO LO QUE HAGAN, REALICEN O CONVENGAN DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES ANTERIORES.

-- II.- CONSECUENTEMENTE COMO REPRESENTANTE PATRONAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 (ONCE) CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS), FRACCIONES II (SEGUNDA), III (TERCERA), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS), 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), 879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE), 890 (OCHOCIENTOS NOVENTA), TODOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y EN LO CONDUcente CON LAS NORMAS DE LOS CAPÍTULOS XII (DÉCIMO SEGUNDO), XVIII (DÉCIMO OCTAVO), XIX (DÉCIMO NOVENO), Y XX (VIGÉSIMO), DEL TÍTULO 14 (CATORCE) DE LA PROPIA LEY, PODRÁ COMPARCER Y APERSOñARSE EN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE, ESPECIALMENTE EN LA AUDIENCIA BIFÁSICA, DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECER PRUEBAS, INTERVENIR EN LAS ETAPAS CONCILIATORIAS Y TRANSIGIR O NO, SEGÚN LO ESTIMEN CONVENIENTE, PROPONER O NO EL TRABAJO AL TRABAJADOR Y CELEBRAR CONVENIOS PARA FINIQUITAR EL JUICIO O PROCEDIMIENTO SI LO CONSIDERAN NECESARIO, EN LA ETAPA DE DEMANDA Y EXCEPCIONES, CONTESTAR LAS DEMANDAS Y OPONER LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE PROCEDAN EN SU CASO Y SEGÚN LO CONSIDERE, ALLANARSE O NO A ALGUNA O ALGUNAS DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS NUEVAMENTE, PROPONER Y OFRECER O NO EL TRABAJO AL TRABAJADOR, OFRECER LA REINSTALACIÓN CUANDO ASÍ LO JUGUE CONVENIENTE; REPLICAR O CONTRARREPLICAR.

-- III.- EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS LABORALES, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS), 47 (CUARENTA Y Siete), 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO), FRACCIÓN III (TERCERA), 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS), 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS), FRACCIÓN I (PRIMERA), II (SEGUNDA) Y III (TERCERA), 694 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), 695 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO), 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS), FRACCIÓN I (PRIMERA) Y VI (SEXTA), 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA), 883 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES), 884 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), 982 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS), 983 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES), 991 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO), Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON LAS ATribUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE EN MATERIA DE PERSONALIDAD REFIEREN DICHOS PRECEPTOS LEGALES, PUDIENDO CONCURRIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD A LA

COTIZADO L.A.B.C.

audiencia de conciliación, demanda y excepciones (bifásica), así como ofrecer pruebas en la diligencia posterior, actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (setecientos ochenta y siete), y 788 (setecientos ochenta y ocho), ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades suficientes para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 (ochocientos ochenta y seis); y en fin, intervenir en todo aquello que se relacione a la sociedad.

-- E).- SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, endosar, ceder o negociar cualquier título de crédito; y también tendrá facultades para celebrar contratos de Crédito y Avío o Refaccionarios y contratos de Fideicomiso, para aperturar cuentas bancarias y hacer depósitos en las cuentas bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, así como para designar a las personas quienes obrando sola o conjuntamente puedan firmar cheques a nombre de la sociedad, para verificar los fondos de tales cuentas bancarias, con las limitaciones que el Presidente del Consejo o el Gerente tuviere a bien establecer. —

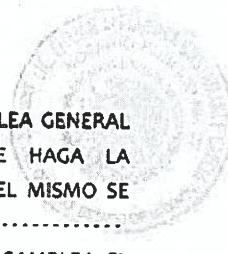
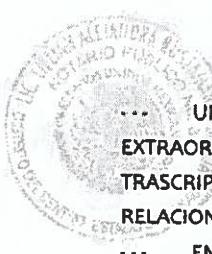
-- F).- PODER GENERAL, para representar a la sociedad en licitaciones de obras públicas o privadas, firma de contratos, presentar proyectos, estimaciones, participar en concursos ante toda clase de dependencias gubernamentales, paraestatales e incluso empresas privadas y gobierno de los estados, quedando autorizados para actuar en las siguientes situaciones:

- I.- Firma de Ofertas.
- II.- Firma de las cartas de garantía.
- III.- Participación en los actos de apertura y de fallo y firma de las actas correspondientes.

-- IV.- Firma de pedidos o contratos.

-- G).- SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en todo o en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos. —

-- H).- Las demás que estos Estatutos y las leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas. ---"

4

... UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SOLICITA AL SECRETARIO ESCRUTADOR QUE SE HAGA LA TRASCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y QUE EL MISMO SE RELACIONE CON SUS CORRELATIVOS EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

... EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA ASAMBLEA EL SECRETARIO ESCRUTADOR TRANSCRIBE E INSERTA EL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CUAL SE RELACIONA CON SUS CORRELATIVOS EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA, ARTÍCULO QUE A LA LETRA DICE:

**-- ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)
DEL CÓDIGO CIVIL MATERIA FEDERAL.-----**

.. "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

... HECHO LO ANTERIOR EL SECRETARIO ESCRUTADOR HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EL HECHO DE QUE LA TRASCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO SEÑALADO ESTA PLASMADO EN LA PRESENTE ACTA Y RELACIONADO CON TODOS Y CADA UNO DE SUS CORRELATIVOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON LO CUAL SE DA POR AGOTADO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

... OCTAVO.-NOMBRAMIENTO DE APODERADO LEGAL Y OTORGAMIENTO DE PODER.-----

... EN EL DESAHOGO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, LOS ASAMBLEISTAS MANIFIESTAN QUE DEBIDO A LA CARGA DE TRABAJO CON QUE CUENTA LA EMPRESA ES NECESARIO NOMBRAR A UN APODERADO LEGAL PARA QUE APOYE EN LAS TAREAS EN LAS QUE NO PUEDA ESTAR PRESENTE EL ADMINISTRADOR ÚNICO, PROponiendo al CIUDADANO JESÚS MOLANO GARCIA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): MOGJ860822JR3, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y PUEDA ESTAR EN CONDICIONES A LA SOCIEDAD EN LAS ÁREAS AUTORIZADAS.

... DEJANDO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES ACORDAR LO PROCEDENTE.

ACUERDO -----

4

... ÚNICO.- LA ASAMBLEA COMO ÓRGANO MÁXIMO, FACULTADO PARA RESOLVER Y DIRIMIR TODAS LAS CUESTIONES REFERENTES A LA SOCIEDAD, POR UNANIMIDAD DE VOTOS APRUEBA OTORGARLE AL CIUDADANO JESÚS MOLANO GARCIA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): MOGJ860822JR3, PODER GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS A QUE SUS FACULTADES OTORGADAS LE PERMITAN, CONFIRIÉNDOLE AL EFECTO LAS SIGUIENTES FACULTADES: ---

-- A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha del objeto y fines de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y sus correlativos de las demás Entidades Federativas, facultándolo para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, en especial las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas; para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos, confiriéndoles el nombramiento que corresponda y señalándoles sus facultades y obligaciones, así como sus remuneraciones y las facultades y la forma en que deban ejercitar el nombramiento que se les confiere.— En consecuencia, podrá representar a la Sociedad, en particular ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el cual podrá abrir registros patronales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "INFONACOT" y en general ante todas las autoridades o dependencias Administrativas (Federales, Estatales o Municipales) que tengan relación con las actividades de la referida Sociedad.— Podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local; así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la Sociedad poderdante, con facultades amplias para presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, comparecencias, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 (diecinueve) y 19 (diecinueve) "A" del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales, respecto de asuntos contables y fiscales, con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo todas las facultades necesarias para firmar toda clase de

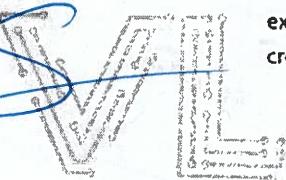
S





avíos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, asimismo, podrá representar a la sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal, incluyendo el Registro de Firma y trámite de Firma Electrónica Avanzada, así como para que realice cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello.— 8).- **SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.**- Para girar, aceptar, endosar, librar, suscribir, avalar, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y cuenta de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el Artículo (90.) noveno, (85) ochenta y cinco y (174) ciento setenta y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas y aceptar títulos de Crédito, emitidos girados o suscritos por terceros, a efecto de garantizar obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación. Se incluyen las facultades de librar cheques y suscribir Contratos con Instituciones de Crédito, Intermediarios del Mercado de Valores, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión y Casas de Bolsa, para disponer o depositar fondos, títulos de crédito o títulos valor.— Se le faculta también en los términos que establecen los artículos (9º) noveno fracción I y párrafo final (85) ochenta y cinco (174) ciento setenta y cuatro y (196) ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que pueda aperturar cuentas de cheques y liberar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, manejo de banca electrónica por internet; incluyendo apertura y señalamiento de claves para todo trámite bancario y banca electrónica; transferencias bancarias en forma electrónica y manejos de claves electrónicas de cualquiera naturaleza; realizar inversiones; firmar títulos de crédito de cualquiera naturaleza; celebrar contratos bancarios; depósitos en otras instituciones y obligar a la Sociedad, en cualquier forma que legalmente estimen necesario dentro de las operaciones propias de las autorizaciones y ante todas las instituciones bancarias que conforman el sistema financiero en el país e incluso en el extranjero, así como para autorizar a terceras personas ante las Instituciones de Crédito para el manejo de las cuentas que se aperturen y llevar la firma social en el manejo de cheques y cualquiera otro título de crédito, sin limitación de ninguna especie.— La contratación, suscripción, obtención y otorgamiento de cualquier título legal de todas las clases de crédito, financiamiento y garantía, así como el otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas y obligaciones secundarias, subsidiarias o mancomunadas respecto de las obligaciones propias de la sociedad o de terceras personas, sean estas físicas o morales, nacionales o extranjeras.— Facultades para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, facultades para celebrar toda clase de operaciones y contratos

COTIZADO L.A.B.C.



UNIVERSIDAD DE GAALEX / www.gaalex.mx / bustamantegarcia87@gmail.com
Tel: 951.514.38.40 | 951.516.54.62 Celular 951.147.10.24
Av. Reforma Número 110 Col. Olímpica CP68020 Oaxaca, Oax Mexico

bancarios, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, así como expedir o librarse a cargo de las mismas y contratar obligaciones a cargo de la sociedad, facultades para realizar operaciones financieras con instituciones bancarias como solicitar operaciones activas y pasivas.

--- UNA VEZ CUMPLIMENTADA LA PETICIÓN DE LA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SOLICITA AL SECRETARIO ESCRUTADOR QUE SE HAGA LA TRASCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y QUE EL MISMO SE RELACIONE CON SUS CORRELATIVOS EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA. -----

--- EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA ASAMBLEA EL SECRETARIO ESCRUTADOR TRANSCRIBE E INSERTA EL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CUAL SE RELACIONA CON SUS CORRELATIVOS EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, ARTÍCULO QUE A LA LETRA DICE: -----

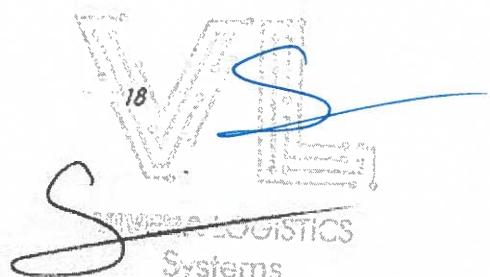
-- ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL-- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

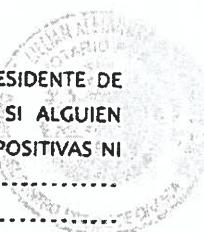
... HECHO LO ANTERIOR EL SECRETARIO ESCRUTADOR HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EL HECHO DE QUE LA TRASCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO SEÑALADO ESTÁ PLASMADO EN LA PRESENTE ACTA Y RELACIONADO CON TODOS Y CADA UNO DE SUS CORRELATIVOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON LO CUAL SE DA POR AGOTADO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

... NOVENO.- ASUNTOS GENERALES.- EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN CUMPLIMIENTO AL MISMO, LA ASAMBLEA GENERAL, ANALIZA SI HAY ASUNTOS GENERALES O ALGÚN ASUNTO QUE TRATAR EN RELACIÓN A CUESTIONES QUE ATAÑEN A LA SOCIEDAD O LOS ACCIONISTAS EN LO PARTICULAR. -----

----- ACUERDO DE LA ASAMBLEA -----

... UNA VEZ QUE SE HAN DISCUSIDO LOS PUNTOS IMPORTANTES Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, LA ASAMBLEA ACORDÓ QUE SE NOMBRARA COMO DELEGADO ESPECIAL AL CIUDADANO JESÚS MOLANO GARCIA, PARA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SU PREFERENCIA, CON LA FINALIDAD DE PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA Y HACER VALIDOS LOS ACUERDOS EN ELLA TOMADOS. -----





8
DÉCIMO.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- EL PRESIDENTE DE MESA DEL PRESIDIUM, INTERROGÓ A LOS ASISTENTES PREGUNTANDO SI ALGUIEN DESEABA ABORDAR ALGÚN OTRO ASUNTO Y NO HABIENDO RESPUESTAS POSITIVAS NI QUIEN HICIERA USO DE LA PALABRA, LA ASAMBLEA ACUERDA:

----- ACUERDO DE LA ASAMBLEA -----

--- EL PRESIDENTE PIDE AL SECRETARIO ESCRUTADOR Tome NOTA DE TODO LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ASAMBLEA, PARA TAL EFECTO EL SECRETARIO ESCRUTADOR LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA CUAL FIRMAN LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA PARA DEJAR CONSTANCIA DE LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, ORDENA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA TERMINADO CON EL ACTA Y SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS ACCIONISTAS QUE FORMAN PARTE DE LA MESA DIRECTIVA, SE PROTOCOLICE LA MISMA ANTE FEDATARIO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUENTES COMO SE HA MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

--- FINALMENTE EL SECRETARIO ESCRUTADOR:

----- CERTIFICA -----

--- A).- QUE TODAS LAS ACCIONES DE "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HAN SIDO REPRESENTADAS EN ESTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

--- B).- QUE APRUEBAN LAS DECISIONES EL VOTO DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL.

--- C).- QUE LOS ACCIONISTAS PERMANECIERON EN EL LOCAL DONDE SE CELEBRA LA ASAMBLEA.

--- EL SECRETARIO ESCRUTADOR, PROCEDE A ASENTAR EN ESTA ACTA LOS HECHOS Y PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ CONCLUIDA, LA LEE EN VOZ ALTA, Y LA ASAMBLEA LA APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SIN ENMIENDA. FIRMANDO TODOS LOS QUE EN ELLA PARTICIPAN Y COMPARCEN.

--- SE LEVANTA Y CIERRA LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA/DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SIENDO LAS DOCE HORAS DE SU FECHA.

--- NAHUM REYES BARRAGÁN.- Firma. --- ISMAEL RAMOS JIMÉNEZ.- Firma. --- SERAPIA MAGDALENA JIMÉNEZ SUÁREZ.- Firma. --- ERENDRÍA LUCAS MARTÍNEZ.- Firma. ---

----- FINALIZA LA TRANSCRIPCIÓN -----

----- INSERCIONES -----

--- ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

.. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.....

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.....

-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen

-- **ARTÍCULO 2435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

-- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.....

-- En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.....

-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.....

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.....

-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen

-- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y COTEJADO CON EL MISMO; VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, UTILIZADAS POR AMBOS LADOS, ENUMERADAS DE LA PÁGINA 1 (UNO) A LA PÁGINA 20 (VEINTE), DEBIDAMENTE SELLADAS, RUBRICADAS Y FIRMADAS, QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VIVERA LOGISTICS SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PERTINENTES.....

-- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- D O Y F E

LIC. LILLIAN ALEXANDRA BUSTAMANTE GARCIA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE OAXACA, MÉXICO





ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

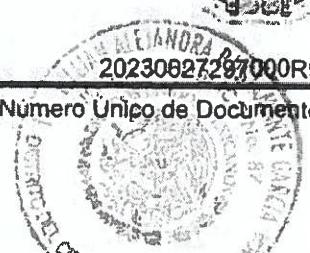
Puebla

Inscripción via web inmediata



20230827267000R9

Número Único de Documento



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
49749	VIVERA LOGISTICS SYSTEMS, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300272970	18/10/2023 12:39:53 T.CENTRO	JESÚS MOLANO GARCIA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
21508-267	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Lillian Alejandra Bustamante Garcia	

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
49749	M2-Asamblea	Renuncia de apoderados	18/10/2023 12:39:53 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	18/10/2023 12:39:53 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 26198946	18/10/2023 12:36:12 T.CENTRO	\$2,120.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre
Adan Nava Martinez
Firma
e973de8e370f2772334cb27422b5011a601cabd9

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo	TIKV+UUENZVGigqACpGOJq7ganUYB1vkTYPG3HTkn7H+Hzr2zwUe4ElrmCe/ Z3jQhv6gk6PpUCDPoWMrq5TlvogPrHmyahrXxi0jggypbpbosNvxDR8dRmX2J5jOQmdublB3BWaSxJ4v. +mxJAFJJE4N9TXwqFXc7KnUhNFCLAmw3UK945IEC3RDHVJVCs25+r18LqRw1uwUEKNHTjG0IZbLM
20231018184333.465Z	

FIRMÓ

VIVERA LOGISTICS

Systems



ECONOMÍA

BESTRUCTURA AL ESTADO DE MÉXICO

**Registro Público de
Comercio**



Puebla

Inscripción vía web inmediata

20230027297000R9

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Adan Nava Martinez

>28804798 IiQDj88XKX7gHzEp9pSJhYAUuNIA=]
XAcHN2FoCQf7hWOKmeVh/heBJtDLR3WhV1jalwl9wGuyjlvaLkJISWaqqYMq9VKV8BqLNtlVe33ReskRv7qMJSY8Pas
+OPWbCdILiWBHrbh0GjlNdh4G4Bec9gaHSIro/ENd8tWqPXVCvJ5QqvH3zoa981xVw9h+Jul1CgyjWPwbA+l2H
+WFQFnO5MRU65iiIKTzMJOaDp7aeUSxrQEqpvoH0AAKQE/j1Vmmw/XdHHxhKfp86wogN6JeGkj5K2dZzMfi0BWpvRU/
i7eHFsj462TX8O5nYqdbGFfJ1mMS32T+hn7USWZjiETYiDpjAOQiwmW/gYxyLy7QSQ1Ew7+8w==



SIVERA LOGISTICS
Systems



ECONOMÍA

Registro Público de
Comercio



Puebla

Asamblea

20230027297000R9

Número Único de Documento



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 49749

Por instrumento No. 21508 Volumen: 267

De fecha: 03/10/2023

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Lillian Alejandra Bustamante García No. 87

Estado: Oaxaca Municipio: Oaxaca de Juárez

Consta que a solicitud de: JESÚS MOLANO GARCIA

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de VIVERA LOGISTICS SYSTEMS, S.A. DE C.V.
socios de la sociedad denominada:

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

De fecha: 18/09/2023

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
NAHUM	REYES	BARRAGÁN		ADMINISTRADOR UNICO	
ISMAEL	RAMOS	JIMÉNEZ		COMISARIO	

VIVERA LOGISTICS



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio



Puebla

Asamblea

2023002729700R9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
SERAPIA MAGDALENA	JIMÉNEZ	SUÁREZ	JISS781115SK0	ADMINISTRADOR UNICO	"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en sus respectivos casos, será el Representante Legal de la Sociedad y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones: A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención o cláusula expresa conforme a la ley en los términos de los Artículos 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) y 2467 (dos mil cuatrocientos sesenta y siete) del Código Civil del estado de Oaxaca o sus correlativos para las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersone directa o por conducto de Apoderado Legal que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, laborales o ante personas físicas y morales, y, sin limitación alguna, de manera enunciativa pero no limitativa, podrá I. Intentar y desistirse a toda clase de acciones, reconveniones, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo. II. Para articular y absolver posiciones. III. Para señalar domicilios, para recibir notificaciones. IV. Para comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias laborales en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas así como a la etapa de arbitraje. V. Para transigir y proponer arreglos conciliatorios y expresar toda clase de renuncias. VI. Para llevar a cabo la Mediación como una forma para resolución alternativa de conflictos en que forme parte la Sociedad, así como a recurrir a los mecanismos alternativos de solución de

ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Puebla

Asamblea



2023002729700R9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>conflictos y salidas alternas a los procedimientos instaurados, mediante la mediación, conciliación, procedimientos restaurativos y acuerdos, ya sea en calidad de solicitante, de requerido o de persona complementaria, solicitar la sustitución del facilitador cuando ello resulte indispensable por causa justificada y a retirarse del procedimiento en caso de que lo considere pertinente. VII. La presentación de querellas queda estipulada como cláusula especial; pudiendo además de presentar denuncias, querellas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón cuando lo permita la ley. En consecuencia, podrá representar a la Sociedad en todo proceso penal acusatorio y oral para los delitos del fuero federal y del fuero común en todo el país. Intervenir en todas y cada una de las partes del proceso y sus etapas, recurrir a todos los mecanismos alternativos, las formas anticipadas de terminación del proceso, medidas cautelares y procedimientos especiales que determine la legislación adjetiva, intervenir en el procedimiento penal conforme lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales y participar voluntaria y debidamente asistido, en los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, celebrar acuerdos, reparatorios y solicitar la suspensión del proceso a prueba cuando proceda. B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran</p>

VIVERA LOGISTICS
Systems



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**



Puebla

Asamblea

20230027297000R9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					la buena marcha del objeto y fines de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y sus correlativos de las demás Entidades Federativas, facultándolo para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, en especial las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas; para nombrar y remover Gerentes, Sub Gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos, confiriéndoles el nombramiento que corresponda y señalándoles sus facultades y obligaciones, así como sus remuneraciones y las facultades y la forma en que deban ejercer el nombramiento que se les confiere. En consecuencia, podrá representar a la Sociedad, en particular ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el cual podrá abrir registros patronales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "INFONACOT" y en general ante todas las autoridades o dependencias Administrativas (Federales, Estatales o Municipales) que tengan relación con las actividades de la referida Sociedad. Podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de



ECONOMÍA

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA

Registro Público de
Comercio

Puebla

Asamblea



2023002729700QR9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local, así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la Sociedad, así como para que realice cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello. C). PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos Artículos relativos a los Códigos Civiles aludidos, quedando autorizado para ejercer y otorgar toda clase de actos de dominio, tales como vender, gravar, disponer de los bienes muebles e inmuebles, para los fines de la sociedad exclusivamente. D) REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Se le faculta para: I. Realizar y llevar a cabo actos y funciones de administración y dirección, así como representar a la Sociedad ante los trabajadores en los términos y para los efectos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, además para intervenir, revisar, transigir, aprobar o resolver cualquier problema de naturaleza colectiva e individual que llegare a presentarse con el Sindicato o Sindicatos con los que tiene celebrados contratos colectivos de trabajo en su caso, comparecer ante las Autoridades del Trabajo en los conflictos colectivos o individuales de los trabajadores del lugar de trabajo o directamente alguno o algunos de los trabajadores sindicalizados o no, en forma particular o individual, así mismo como representante de la



ECONOMÍA

本章由華南理工大學博士生李鴻輝執筆

Registro Público de Comercio



Puebla

Asamblea

20230027297000R9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					sociedad en los términos del artículo 11 (once) ya invocado, podrá tratar, dirigir, dar instrucciones y ordenar a los trabajadores todo lo necesario o conveniente en relación y en lo concerniente a los servicios que se desempeñen para los mismos; para conceder o negar los préstamos y permisos que soliciten para faltar a sus labores, en su caso y de acuerdo con el conocimiento que tengan de las faltas que cometan dichos trabajadores y de la trascendencia o importancia de las mismas, les impondrá sanciones disciplinarias que procedan o les rescindirá el contrato de relación individual de trabajo que los vincula con la fuente o lugar de trabajo si dieran justificación para ello, ratificando desde luego todo lo que hagan, realicen o convengan de acuerdo con las instrucciones anteriores. II. Consecuentemente como representante patronal en los términos del artículo 11 (once) citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda), III (tercera), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), 890 (ochocientos noventa), todos de la Ley Federal del Trabajo, y en lo conducente con las normas de los Capítulos XII (décimo segundo), XVIII (décimo octavo), XIX (décimo noveno), y XX (vigésimo) del Título 14 (atorce) de la propia Ley, podrá comparecer y apersonarse en los juicios y procedimientos laborales de cualquier índole, especialmente en la audiencia bifásica, de conciliación, demanda y excepciones, ofrecer pruebas, intervenir en las etapas conciliatorias y transigir o no, según lo estimen conveniente,

página 6 de 16

RIVERA LOGISTICS
Systems



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de
Comercio

Puebla

Asamblea

20230027297000R9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					proponer o no el trabajo al trabajador y celebrar convenios para finiquitar el juicio o procedimiento si lo consideran necesario, en la etapa de demanda y excepciones, contestar las demandas y oponer las defensas y excepciones que procedan en su caso y según lo considere, allanarse o no a alguna o algunas de las prestaciones reclamadas nuevamente, proponer o ofrecer o no el trabajo al trabajador, ofrecer la reinstalación cuando así lo juzgue conveniente, replicar o contrarreplicar. III. En los juicios o procedimientos laborales tendrá la Representación legal a que se refieren los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción I (primera), II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 785 (setecientos ochenta y seis), 873 (ochocientos setenta y tres), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), fracción I (primera) y VI (sexta), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 982 (novecientos ochenta y dos), 983 (novecientos ochenta y tres), 991 (novecientos noventa y uno), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad refieren dichos preceptos legales, pudiendo concumir en representación de la sociedad a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones (bifásica), así como ofrecer pruebas en la diligencia posterior, actuar ante o frente a los trabajadores personalmente

VIVERA LOGÍSTICAS

System



ECONOMÍA

Registro Público de
Comercio



Puebla

Asamblea

20230027297000R9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (setecientos ochenta y siete), y 788 (setecientos ochenta y ocho), ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades suficientes para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 (ochocientos ochenta y seis); y en fin, intervenir en todo aquello que se relacione a la sociedad. E). SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD. Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, endosar, ceder o negociar cualquier título de crédito; y también tendrá facultades para celebrar contratos de Crédito y Avío o Refaccionarios y contratos de Fideicomiso, para aperturar cuentas bancarias y hacer depósitos en las cuentas bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, así como para designar a las personas quienes obrando sola o conjuntamente puedan firmar cheques a nombre de la sociedad, para verificar los fondos de tales cuentas bancarias, con las limitaciones que el Presidente del Consejo o el Gerente tuviere a bien establecer. F). PODER GENERAL, para representar a la sociedad en licitaciones de obras públicas o privadas, firma de contratos, presentar proyectos, estimaciones, participar en concursos ante toda clase de dependencias gubernamentales, paraestatales e incluso





Registro Público de Comercio

Puebla

Asamblea

20230027297000R9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>empresas privadas y gobierno de los estados. quedando autorizados para actuar en las siguientes situaciones: I. Firma de Ofertas. II. Firma de las cartas de garantía. III. Participación en los actos de apertura y de fallo y firma de las actas correspondientes IV. Firma de pedidos o contratos. G). SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. Podrá sustituir en todo o en parte el poder que se le confiere. con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos. H). Las demás que estos Estatutos y las leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas. .” ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL MATERIA FEDERAL. “En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales</p>



ECONOMÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Registro Público de
Comercio



Puebla

Asamblea

20230027297000R9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ERENDIRA	LUCAS	MARTÍNEZ	LUME9209246T5	COMISARIO	Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.



ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**



Puebla

Asamblea

20230027297000R9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades*
JESÚS	MOLANO	GARCIA	MOGJ860822JR3	APODERADO LEGAL	A) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha del objeto y fines de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y sus correlativos de las demás Entidades Federativas, facultándolo para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, en especial las consignadas en el Artículo 27 (veintiseis) Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas; para nombrar y remover Gerentes, Sub Gerentes, factores, empleados dependientes y fijándoles sus emolumentos, confiriéndoles el nombramiento que corresponda y señalándoles sus facultades y obligaciones, así como sus remuneraciones y las facultades y la forma en que deban ejercitarse el nombramiento que se les confiere. En consecuencia, podrá representar a la Sociedad, en particular ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el cual podrá abrir registros patronales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "INFONACOT" y en general ante todas las autoridades o dependencias Administrativas (Federales).

VIVERA LOGISTICS

Systems



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio



Puebla

Asamblea

20230027297000R9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Estatales o Municipales) que tengan relación con las actividades de la referida Sociedad. Podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local, así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la Sociedad poderdante, con facultades amplias para presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, comparecencias, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 (diecinueve) y 19 (diecinueve) "A" del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales, respecto de asuntos contables y fiscales, con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, asimismo podrá representar a la sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal, incluyendo el Registro de Firma y trámite de Firma Electrónica Avanzada, así



S

ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Puebla

Asamblea



20230027297000R9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					como para que realice cualesquier otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello. B). SUSCRIBIR, AVALAR, TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD. Para girar, aceptar, endosar, librarse, suscribir, avalar, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y cuenta de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el Artículo (9o.) noveno, (85) ochenta y cinco y (174) ciento setenta y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas y aceptar títulos de Crédito, emitidos girados o suscritos por terceros, a efecto de garantizar obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación. Se incluyen las facultades de librarse cheques y suscribir Contratos con Instituciones de Crédito, Intermediarios del Mercado de Valores, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión y Casas de Bolsa, para disponer o depositar fondos, títulos de crédito o títulos valor. Se le faculta también en los términos que establecen los artículos (9 ^o) noveno fracción I y párrafo final (85) ochenta y cinco (174) ciento setenta y cuatro y (196) ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que pueda aperturar cuentas de cheques y liberar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, manejo de banca electrónica por internet; incluyendo apertura y señalamiento de claves para todo trámite bancario y banca electrónica; transferencias bancarias en forma electrónica y manejos de claves electrónicas de cualquiera naturaleza; realizar inversiones; firmar títulos de crédito de cualquiera naturaleza;



ECONOMÍA

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

Registro Público de
Comercio



Puebla

Asamblea

20230027297000R9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					celebrar contratos bancarios, depósitos en otras instituciones y obligar a la Sociedad, en cualquier forma que legalmente estimen necesario dentro de las operaciones propias de las autorizaciones y ante todas las instituciones bancarias que conforman el sistema financiero en el país e incluso en el extranjero, así como para autorizar a terceras personas ante las Instituciones de Crédito para el manejo de las cuentas que se aperturen y llevar la firma social en el manejo de cheques y cualquiera otro título de crédito, sin limitación de ninguna especie. La contratación, suscripción, obtención y otorgamiento de cualquier título legal de todas las clases de crédito, financiamiento y garantía, así como el otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas y obligaciones secundarias, subsidiarias o mancomunadas respecto de las obligaciones propias de la sociedad o de terceras personas, sean estas físicas o morales, nacionales o extranjeras. Facultades para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, facultades para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, así como expedir o liberar a cargo de las mismas y contratar obligaciones a cargo de la sociedad, facultades para realizar operaciones financieras con instituciones bancarias como solicitar operaciones activas y pasivas.

ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan

ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Puebla

Asamblea

20230027297000R9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

ÚNICO.- LA ASAMBLEA COMO ÓRGANO MÁXIMO, FACULTADO PARA RESOLVER Y DIRIMIR TODAS LAS CUESTIONES REFERENTES A LA SOCIEDAD, POR UNANIMIDAD DE VOTOS APRUEBA OTORGARLE AL CIUDADANO JESÚS MOLANO GARCIA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): MOGJ860822JR3, PODER GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS A QUE SUS FACULTADES OTORGADAS LE PERMITAN. UNA VEZ QUE SE HAN DISCUTIDO LOS PUNTOS IMPORTANTES Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, LA ASAMBLEA ACORDÓ QUE SE NOMBRA COMO DELEGADO ESPECIAL AL CIUDADANO JESÚS MOLANO GARCIA, PARA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SU PREFERENCIA, CON LA FINALIDAD DE PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA Y HACER VALIDOS LOS ACUERDOS EN ELLA TOMADOS.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

ESÚS MOLANO GARCIA, originario de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y vecino de la población de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, con fecha de nacimiento el día veintidós de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en el departamento marcado con el número dos cientos dos, de la Calle Magnolia, número cinco, Fraccionamiento Jardines del Sur, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, casado, de ocupación empleado, con Clave Única de Registro de Población (CURP): MOGJ860822HOCLRS05, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): MOGJ860822JR3, identificándose con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX1631874923.



ECONOMÍA

ESTADO UNIDO MEXICANO

Registro Público de Comercio



Puebla

Asamblea

20230027297000R9

Número Único de Documento

Datos de inscripción

NCI

202300272970

Fecha inscripción

18/10/2023 12:43:33 T.CENTRO

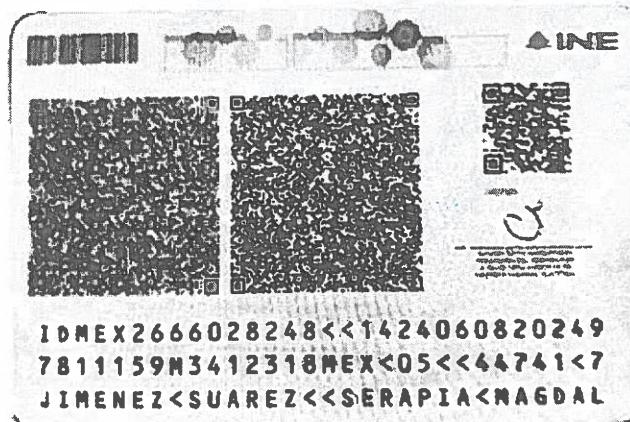
Fecha ingreso

18/10/2023 12:39:53 T.CENTRO

Responsable de oficina

Adan Nava Martinez

WANTED



VIVERA LOGISTICS
Systems

7

WILLIAM

4

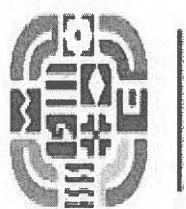
b

ANEXO II

J

Z

S



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Procedimiento de Licitación Pública Estatal
contratación:

Número: LPE-SA-SF-0139-11/2025

Objeto de la contratación: Contratación de servicios profesionales para el análisis y diseño de un nuevo Sistema de Ingresos para la gestión recaudatoria estatal a través de la Secretaría de Finanzas del Estado

Solicitante: Secretaría de Finanzas



CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.

- 1.1 Número de identificación y carácter de la Licitación.
- 1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.
- 1.3 Medios a utilizar para recibir Proposiciones.
- 1.4 Idioma.
- 1.5 Moneda.
- 1.6 Costo de las Bases.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

- 2.1 Información, descripción de la contratación.
- 2.2 Tipo de abastecimiento.
- 2.3 Verificación de cumplimiento.
- 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.
- 2.5 Condiciones de precio y forma de pago.
- 2.6 Garantías del Contrato.
- 2.7 Penas convencionales.
- 2.8 Modelo de contrato.
- 2.9 Cancelación de la Licitación.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

- 3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la Licitación.
- 3.2 Junta de Aclaraciones.
- 3.3 Recepción de muestras físicas ofertadas.
- 3.4 Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- 3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.
 - 3.5.1 Propuesta Técnica.
 - 3.5.2 Propuesta Económica.
- 3.6 Análisis de las Proposiciones y emisión de dictamen.
- 3.7 Notificación del fallo.
- 3.8 Formalización del Contrato.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

- 4.1 Evaluación de las Proposiciones.
- 4.2 Causas de desechamiento de las Proposiciones.
- 4.3 Causas de la Licitación desierta.
- 4.4 Criterios de adjudicación de la Contratación.

5. SANCIONES.

6. INCONFORMIDAD.

7. APARTADOS.

- 7.1 Apartado A. Especificaciones técnicas.
- 7.2 Apartado B. Formato de carta de interés en participar en la Licitación.
- 7.3 Apartado C. Formato de solicitud de aclaración de dudas.
- 7.4 Apartado D. Formato de carta poder.
- 7.5 Apartado E. Formato de acreditación de personalidad.
- 7.6 Apartado F. Formato de carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad.
- 7.7 Apartado G. Formato de carta de integridad.
- 7.8 Apartado H. Formato de carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante.
- 7.9 Apartado I. Formato de Propuesta Técnica.
- 7.10 Apartado J. Formato de Propuesta Económica.
- 7.11 Apartado K. Modelo de Contrato.
- 7.12 Apartado L. Instructivo de rotulado de los sobres.
- 7.13 Apartado M. Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de Oaxaca 2022-2028.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de la convocatoria y de las presentes bases se entenderá por:

Área Técnica	Área requirente o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación de la Dependencia o Entidad Solicitante, con conocimientos técnicos sobre los mismos.
Bases	Es el presente documento en el que se establecen los requisitos, las formalidades, los términos y las condiciones técnicas, administrativas y legales, bajo los cuales se regirá y se llevará a cabo el Procedimiento de Contratación.
Comité	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca (CAEASEO).
Función Pública	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
Contratante / Solicitante	Secretaría de Finanzas.
Contrato	Documento con sus anexos que formaliza el acuerdo de voluntades, que regula los derechos y obligaciones entre la Contratante y el Licitante Adjudicado.
Convocante	Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales.
Dictamen Técnico-Económico	Documento emitido por el Área Técnica en el que, previo análisis y evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, verifica y determina sobre el cumplimiento de las mismas respecto de lo establecido en la convocatoria y en las Bases.
Domicilio de la Solicitante	Centro Administrativo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio D, Saúl Martínez, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
Domicilio de la Convocante	Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, Edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
Investigación de Mercado	Verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga, de organismos públicos o privados de fabricantes de bienes o prestadores de los bienes, o una combinación de dichas fuentes de información.
Ley	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
Licitación / Procedimiento de Contratación	Licitación Pública Estatal.
Licitante	Persona física o moral que participe y presente Proposición, en los términos establecidos en la Convocatoria y Bases de esta Licitación.
Licitante ganador	Licitante que resulte ganador del presente procedimiento de Licitación, derivado del fallo emitido por el Comité, conforme a lo establecido en la Convocatoria y las Bases.
Lote	Conjunto o grupo de partidas contenidas en las Especificaciones Técnicas.
Objeto de la Contratación	Contratación de servicios profesionales para el análisis y diseño de un nuevo Sistema de Ingresos para la gestión recaudatoria estatal a través de la Secretaría de Finanzas del Estado.
Padrón de Proveedores	Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
Partida	Clasificación de los bienes, arrendamientos o servicios contenidos en las especificaciones técnicas.
Precio aceptable	Aquel que derivado de la Investigación de Mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación.
Presupuesto de Egresos	Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal vigente.
Proposiciones	Propuesta técnica y económica solicitada en las presentes Bases.
Propuesta técnica	Documentación administrativa, legal, técnica, económica y demás información que



y económica	el Licitante entrega en sobres cerrados, en la fecha y hora estipulada por la Convocante, para presentar su oferta de bienes, arrendamientos o servicios.
Proveedor	Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley para la celebración de contrataciones de adquisiciones, arrendamientos o servicios regulados por la misma.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
Reglamento del Presupuestal	Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Secretaría:	Secretaría de Administración.

1. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Administración, por conducto de su Dirección de Recursos Materiales, realizará la presente Licitación en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 13, 26, 27 fracción XIII y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1 párrafo primero, 25 fracción VI, 28 fracción V, 32 fracción I, 34, 35 y 37 de la Ley, 19 fracción V, 20, 27 último párrafo, 28, 32, 33 y 34 del Reglamento, en relación con el artículo 93 del Presupuesto de Egresos, 68 fracción V y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, por lo cual, convoca a participar en el presente procedimiento licitatorio bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, la cual se desarrollará conforme a las Bases.

Podrán participar en la presente Licitación, las personas físicas o morales con domicilio fiscal en el territorio estatal que estén al corriente de sus obligaciones fiscales y que su objeto social, actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios objeto del procedimiento de contratación en la convocatoria y las presentes Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases podrán ser negociadas, por tal motivo, los Licitantes al presentar formalmente a la Convocante sus proposiciones, aceptan sin reserva todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en las presentes Bases y sus Apartados.

Lo establecido en las presentes Bases están fundadas en la Ley y Reglamento, por lo que todo aquello no previsto, lo resolverá la Convocante con apego a dichos ordenamientos.

1.1 Número de Identificación y carácter de la Licitación.

El número asignado a esta Licitación es LPE-SA-SF-0139-11/2025, la cual es de carácter Estatal, en términos de los artículos 28 fracción V, 32 fracción I de la Ley y 93 del Decreto de Presupuesto de Egresos.

1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.

De conformidad con los artículos 7 primer párrafo de la Ley y 57 fracción I del Reglamento Presupuestal, se cuenta con disponibilidad financiera con recursos estatales en la partida específica 323 – Servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y en tecnologías de la información, con la clave presupuestal 114004-1480100001-33323AALAA0124, de la Secretaría de Finanzas.

1.3 Medios a utilizar para recibir Proposiciones.

La Licitación será de manera presencial, en la cual los participantes podrán presentar proposiciones por escrito, conforme a los términos del artículo 35 de la Ley, por lo que no se recibirán proposiciones enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

1.4 Idioma.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, precisando que la documentación que el Licitante desee presentar referente a la Propuesta Técnica, tales como folletos, catálogos, fotografías, instructivos, manuales de uso o similares, que vengan en otro idioma diferente al español, serán acompañados de una traducción simple, de conformidad con el artículo 28 fracción I inciso e) del Reglamento.



1.5 Moneda.

Los Licitantes deberán presentar sus propuestas económicas en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (pesos mexicanos).

1.6 Costo de las Bases.

Las presentes Bases no tendrán costo, por lo que para participar en este procedimiento de Licitación no es necesario cubrir derecho alguno.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

El objeto de la contratación es: Contratación de servicios profesionales para el análisis y diseño de un nuevo Sistema de Ingresos para la gestión recaudatoria estatal a través de la Secretaría de Finanzas del Estado.

El alcance o beneficiarios de la contratación es: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (Coordinación Técnica de Ingresos).

2.1 Información y descripción de la Contratación.

Las especificaciones técnicas se encuentran en forma detallada en los **Apartados A y M** de las Bases.

2.2 Tipo de abastecimiento.

La adjudicación se realizará por partida, es decir, la única partida se adjudicará al Licitante que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, conforme a las especificaciones respectivas a los **Apartados A y M** de las Bases.

2.3 Verificación de cumplimiento.

La Convocante y el Área Técnica, se reservan en cualquier momento el derecho de:

1. Verificar la capacidad y experiencia de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido;
2. Realizar visitas a las instalaciones de los Licitantes; y
3. Definir el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar, o los servicios a contratar, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, cuyo costo de dichas pruebas será por cuenta de los Licitantes.

2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.

#	Descripción	Cantidad	Plazo de entrega	Responsable de validar el entregable	Lugar de entrega
1	Documento de planeación.	1			
2	Documento Informe de Situación Actual.	1			
3	Documento de análisis de requerimientos.	1			
4	Documento de diseño.	1			



					Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257. De lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
--	--	--	--	--	--

Los entregables deberán presentarse de forma impresa y en formato digital en medio magnético (USB).

El licitante deberá notificar la entrega de los bienes al titular de la Coordinación Técnica de Ingresos con 24 horas de anticipación, al número telefónico 5016900 extensión 23145.

2.5 Condiciones de precio y forma de pago.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una exhibición, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la contratante y a más tardar al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el numeral 2.4 de las presentes Bases, y a más tardar al 31 de diciembre de 2025, previa presentación y validación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la Contratante.

2.6 Garantías del Contrato.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 de su Reglamento, el Proveedor Adjudicado que celebre el Contrato con la Solicitante deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: El Proveedor deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

En caso de que el Proveedor presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantías será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

2.7 Penas convencionales.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley, las penas convencionales a cargo del Proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha



penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley y Reglamento.

Los pagos que deriven del Contrato quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el Proveedor deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

2.8 Modelo de Contrato.

El modelo de Contrato al que se sujetará el Licitante Adjudicado será el contenido en el **Apartado K**, el cual previo a su firma deberá ser requisitado por la Contratante con la información legal y fiscal de las partes, integrando los anexos correspondientes, observando lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley y Capítulo IX del Reglamento. El **Apartado K**, no se deberá anexar a la Propuesta Técnica.

2.9 Cancelación de la Licitación.

Se podrá cancelar la presente Licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando:

1. Se presente caso fortuito o fuerza mayor; o
2. Cuando existan circunstancias justificadas, que modifiquen o extingan la necesidad objeto de la Licitación, o que de continuarse con el procedimiento licitatorio, se occasionaría algún daño o perjuicio a la Dependencia o Entidad solicitante.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Los proveedores participantes que se presenten a la Junta de Aclaraciones y en la Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas, registrarán su asistencia y firma correspondiente.

La persona que asista a cualquiera de los actos de la presente Licitación en representación de un proveedor, deberá presentar carta poder simple (**Apartado D**) que lo acredite para participar en dichos eventos, así como su identificación personal oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte), además de registrar su asistencia en los mismos, anexando copia simple del instrumento notarial mediante el cual la persona que otorga el poder simple acredita que cuenta con las facultades.

En caso de que el asistente sea el representante legal de la persona moral deberá presentar copia simple del instrumento notarial que lo avale, en caso de ser persona física bastará con su identificación oficial vigente.

La falta de la presentación de la carta poder o de la identificación de la persona que concurra con el único propósito de entregar el "Formato de carta de interés en participar en la Licitación" (**Apartado B**), el "Escrito de solicitud de aclaración de dudas" (**Apartado C**) o los sobres de las propuestas, no será motivo para negarle el acceso a dichos actos; sin embargo, sólo podrá participar durante el desarrollo de los mismos con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo de los eventos.

3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la Licitación.

La celebración de los distintos actos del procedimiento licitatorio, se realizarán conforme a lo siguiente:

Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Notificación del Fallo	Plazo para la formalización del Contrato
17:00 horas 21 de noviembre de 2025	17:00 horas 25 de noviembre de 2025	A más tardar el 05 de diciembre de 2025	A más tardar el 19 de diciembre de 2025

Los actos de Junta de Aclaraciones y Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas presente procedimiento se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Almacén de la Dirección de Recursos Materiales, sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.3, Municipio de Tlalixtac de Cabrera.



Oaxaca.

De resultar necesario, la Convocante podrá diferir las fechas o plazos previstos para las etapas establecidas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 34 de la Ley, debiendo notificar un aviso con los cambios a través del Sistema de Adquisiciones Estatal, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento.

En el supuesto de que en el día y hora establecidos para llevar a cabo alguno de los eventos referidos en el párrafo anterior, no se tenga acceso al inmueble referido, dicho evento se realizará en la Sala de Juntas del Departamento de Almacén, ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.3, Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

3.2 Junta de Aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración (**Apartado C**) deberán presentarse por escrito en hoja membretada y en dispositivo electrónico formato .DOC de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecida para llevarse a cabo la Junta de Aclaraciones, debiendo presentar los siguientes documentos:

1. Original de la carta de interés en participar en la Licitación (**Apartado B**); y
2. Persona moral: Copia simple del poder notarial y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) del representante o apoderado legal que suscriba las preguntas, debiendo señalar con precisión (con marcatexo, nota adherible, o similar) el texto o párrafo del instrumento legal que les otorguen las facultades correspondientes.

Persona física: Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte), que suscriba la solicitud.

Deberán presentarlas en el Departamento de Licitaciones, de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, sita en el domicilio de la Convocante, asimismo podrán ser enviadas al correo electrónico juntalicitacion.drm@oaxaca.gob.mx, lo que permitirá que éste acto se efectúe con la agilidad necesaria.

Las dudas o aclaraciones deberán plantearse de forma respetuosa y realizarse de manera precisa, concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presentes Bases, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan.

No serán consideradas las aclaraciones solicitadas por los proveedores participantes que sean recibidas fuera del plazo o que no cumplan con los requisitos establecidos, por lo que serán desechadas por la Convocante.

Dicho acto será presidido por la Convocante o el servidor público que ésta designe, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un Representante de la Función Pública, en el cual se dará lectura a las aclaraciones solicitadas y a las repuestas emitidas por la Convocante, el área requirente o técnica, con el propósito de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los participantes en relación con los aspectos contenidos en las presentes Bases.

En caso de que los proveedores solicitantes no asistan a la Junta de Aclaraciones, deberán presentar la carta de interés en participar en la Licitación (**Apartado B**) en el sobre que corresponda a su propuesta técnica, de lo contrario, no se admitirá su participación.

Las presentes Bases podrán ser modificadas por la Convocante en virtud de las preguntas y respuestas que se formulen por los proveedores participantes, por adiciones o precisiones que el Área Técnica o Convocante realice a las mismas, las cuales quedarán asentadas en el acta que se levante con motivo de la Junta de Aclaraciones, la cual formará parte integrante de las Bases. Dichas modificaciones deberán ser consideradas por los Licitantes para la elaboración de sus Proposiciones y no deberán limitar la participación de Proveedores.

La Convocante publicará el contenido del acta referida en el Sistema de Adquisiciones Estatal.

3.3 Recepción de muestras físicas ofertadas.

No se requiere la presentación de muestras físicas.



3.4 Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

El acto será presidido por el servidor público designado por la Convocante, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un representante de la Función Pública.

Previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, 15 (quince) minutos antes, la Convocante podrá efectuar el registro de participantes, asentando como mínimo: nombre del Proveedor, cargo o función, Registro Federal de Contribuyentes y firma.

El registro anterior es de carácter obligatorio, sin embargo, lo anterior en ningún caso implicará impedir el acceso a personas que no participen como Licitantes, debiendo efectuar su registro en la lista que se tendrá para tal efecto.

Los Licitantes presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y sellados que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, respectivamente.

La apertura de las proposiciones se realizará conforme a lo que continuación se indica:

1. En la fecha, hora y lugar señalados, los Licitantes serán nombrados en el orden en el que se registraron, los cuales procederán a la entrega de sus propuestas técnicas y económicas a la Convocante, sin que les sea permitido integrar documento alguno, modificar o retirar sus proposiciones una vez presentadas.

No se recibirá propuesta alguna de los Licitantes que hayan llegado después de la hora y fecha programada. En caso de que algún proveedor se presente con posterioridad al inicio del acto, sólo podrá participar con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo del evento;

2. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar en voz alta la verificación cuantitativa de la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que, en el caso de que algún Licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desecharadas en ese momento, haciéndose constar el documento faltante o el requisito no presentado;
3. De las propuestas económicas presentadas, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada propuesta;
4. De entre los Licitantes que hayan asistido, estos elegirán a uno, para que en forma conjunta con los servidores públicos presentes en el acto, rubriquen todas y cada una de las hojas que conforman las propuestas técnicas y económicas presentadas (**Apartado I** y **Apartado J**);
5. Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, así mismo se hará constar el importe de cada una de las propuestas económicas. Dicha acta será firmada por los servidores públicos y Licitantes presentes, los cuales deberán de abstenerse de realizar anotaciones a la misma; y
6. La Convocante publicará el contenido del acta referida en el Sistema de Adquisiciones Estatal.

3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.

Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición en el procedimiento de licitación, de conformidad a lo estipulado en la fracción III, inciso e), del artículo 28 del Reglamento.

Los documentos que integran las proposiciones deberán ser dirigidos a la Convocante y presentados en hoja membretada impresos con tinta indeleble, debiendo contener como mínimo: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono y correo electrónico del Licitante, número y objeto de la Licitación, sello del Licitante y firmas autógrafas del representante legal.



Los Licitantes presentarán sus propuestas en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, estando debidamente identificado con los siguientes datos: "SOBRE UNO.- PROPUESTA TÉCNICA" o "SOBRE DOS.- PROPUESTA ECONÓMICA" (según corresponda), número de la Licitación, objeto de la Licitación, nombre del Licitante y en su caso el nombre del Representante Legal.

Independientemente de la entrega física de los documentos más adelante enumerados, los Licitantes deberán presentar el contenido de cada sobre de manera digitalizada en formato PDF en un dispositivo electrónico USB, adicionalmente la oferta técnica (**Apartado I**) y económica (**Apartado J**) en formato .DOC. Cada dispositivo en su sobre respectivo.

Ejemplo: Conforme a los requisitos señalados en el numeral **3.5.1 Propuesta Técnica** de las presentes Bases:

USB 1 (Propuesta Técnica)	USB 2 (Propuesta Económica)
<p>Nombre</p> <p><input type="checkbox"/> 1. CARTA DE INTERÉS EN PARTICIPAR (APARTADO B) <input type="checkbox"/> 2. CÉDULA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES <input type="checkbox"/> 3. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL <input type="checkbox"/> 4. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD (APARTADO E) <input type="checkbox"/> 5. ACTAS CONSTITUTIVAS Y MODIFICATORIAS <input type="checkbox"/> 6. PODER NOTARIAL <input type="checkbox"/> 7. IDENTIFICACIÓN OFICIAL <input type="checkbox"/> 8. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES <input type="checkbox"/> 9. CONSTANCIA DE NO ADEUDO FISCAL EMITIDA POR LA SEFIN <input type="checkbox"/> 10. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD (APARTADO F) <input type="checkbox"/> 11. CARTA DE ACEPTACIÓN DE VISITA DOMICILIARIA (APARTADO H) <input type="checkbox"/> 12. CARTA DE INTEGRIDAD (APARTADO G) <input type="checkbox"/> 13. CURRICULUM EMPRESARIAL <input checked="" type="checkbox"/> 14. PROPUESTA TÉCNICA (APARTADO I) <input type="checkbox"/> 14. PROPUESTA TÉCNICA (APARTADO I)</p>	<p>Nombre</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> PROPUESTA ECONÓMICA (APARTADO J) <input type="checkbox"/> PROPUESTA ECONÓMICA (APARTADO J)</p>

Se asentará en el acta correspondiente, en caso de que los dispositivos presenten inconsistencias en su contenido, como: no se puedan abrir o leer, no contenga información, la información se encuentre incompleta, o los **Apartados I y J** no se encuentren en formato Word (.DOC) o Excel (XLS).

La Convocante y el Área Técnica, se reservan el derecho de verificar en cualquier momento, la legal existencia y solvencia económica de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido.

El Licitante deberá cerrar y sellar los sobres respectivos contenido en su interior los documentos relativos a la propuesta técnica y a la propuesta económica en el orden como se establece en el numeral **3.5.1** y **3.5.2**, de manera inviolable, y rotular los mismos como se indica en el **Apartado L**.

3.5.1 Propuesta Técnica.

El "SOBRE UNO" correspondiente a la Propuesta Técnica, deberá integrarse con los siguientes documentos:

1. Original de la carta de interés en participar en la Licitación, conforme al contenido del **Apartado B**. No se admitirá la participación del Licitante que omita la presentación de este documento, salvo que hubiese sido previamente presentado en la Junta de Aclaraciones;
2. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del documento mediante el cual conste el registro vigente del Padrón de Proveedores;
3. Copia simple (fiel y legible) de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la Convocatoria de la presente Licitación;
4. Original del escrito de acreditación de personalidad, conforme al contenido del **Apartado E**;



5. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del acta constitutiva, sus reformas o modificaciones, así como de sus respectivas boletas de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio respectivo.
- Para el caso que dentro de los documentos antes señalados se encuentre la designación del representante legal con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente, únicamente deberá presentar un escrito en formato libre, en el que se señala la parte del instrumento legal donde se ubica, debiendo anexar original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (para este supuesto deberá omitir el requisito número 6);
6. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del poder notarial, y en su caso la boleta de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de Comercio respectivo (formato: Poder por persona moral o representación), y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) de la persona física o en su caso del representante legal de la persona moral, con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente;
7. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía y formatos fiscales efectuados por su alta en la SHCP, cambio de domicilio, apertura de sucursales, aumento, disminución o cambio de actividad económica que le permita participar en este concurso o documento que lo acredite (en caso de que el Licitante sea persona física);
8. Original de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, no mayor a 30 días naturales a la fecha de apertura de propuestas técnicas y económicas;
9. Original de la constancia de no adeudo fiscal emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX);
10. Original de la carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad, conforme al contenido del **Apartado F**;
11. Original de la carta de integridad, conforme al contenido del **Apartado G**;
12. Original de la carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante, conforme al contenido del **Apartado H**;
13. Original de currículum empresarial del Licitante, en formato libre, el cual deberá contener como mínimo: el giro, experiencia, relación de principales clientes (con datos de contacto), instalaciones (con ubicación y fotografías de por lo menos 4 ángulos), recursos materiales y recursos humanos (con organigrama y plantilla de personal). La Convocante se reserva el derecho de comprobar la existencia física de las instalaciones manifestadas por el participante, así como del personal técnico y administrativo suficiente para el cumplimiento del Contrato;
14. Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con la finalidad de que el licitante acredite estar al corriente de sus obligaciones patronales, como lo son el pago de cuotas de seguridad social, en sentido positivo, con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales previos a la fecha de la presentación de la propuesta técnica y económica;
15. Constancia de Situación Fiscal para el cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones de vivienda y retenciones de amortizaciones de los créditos de los trabajadores, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con la finalidad de que el licitante acredite estar al corriente de sus obligaciones patronales, con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales previos a la fecha de la presentación de la propuesta técnica y económica;

16. Original de la constancia de no inhabilitación emitida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, vigente;
17. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no se encuentra impedido para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, consultable en el siguiente link: Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, consultable en el siguiente link: <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>;
18. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio requerido;
19. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, el personal que ocupe para la ejecución del servicio, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; en este sentido asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento de la contratación requerida;
20. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, la información a la que tenga acceso con motivo de la contratación requerida sólo será utilizada para el desarrollo del servicio requerido, para lo cual aplicará medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial;
21. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no suministrará información alguna relativa a la contratación, en cualquier forma, como pudiera ser en publicidad o artículos técnicos a menos que cuente con la autorización escrita de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
22. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, cederá a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, toda la documentación derivada de la contratación requerida, que desarrolle la titularidad de derechos a favor del proveedor, por lo que, los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del servicio contratado, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
23. Original de escrito en el cual el licitante detalle la platilla del personal designado para la ejecución del servicio, señalando el rol, nombre, perfil y experiencia de cada uno de los recursos humanos designados;
24. Para acreditar el perfil de cada uno de los recursos humanos solicitados, deberá presentar lo siguiente:

Nº	Cant	Rol	Perfil Requerido	Acreditación
1	1	Director de proyecto	Maestría en Ingeniería de Software, Administración de Tecnologías de Información, Administración de Proyectos, Administración o afín.	Original o copia certificada para cotejo y copia simple fiel y legible del título o cédula profesional que acredite que cuentan con el perfil requerido.
2	6	Analista	Licenciatura en Administración, Licenciatura en Informática, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería Industrial o afín.	Original de currículum vitae.
3	1	Administrador	Licenciatura en Informática, Ingeniería en	



	de Base de Datos	Sistemas o afín.	
--	------------------	------------------	--

25. Original de la Propuesta Técnica, conforme al **Apartado I**, conteniendo la descripción de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados con todas y cada una de sus especificaciones técnicas, mencionando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases, el **Apartado A**, el numeral **2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega**, el numeral **2.6 Garantías del Contrato** y numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n, ... N/n).

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el procedimiento.

3.5.2 Propuesta Económica.

El "SOBRE DOS" correspondiente a la Propuesta Económica, deberá integrarse con lo siguiente:

Original de la Propuesta Económica, conforme al **Apartado J**, conteniendo lo siguiente: el número de partida o lote, descripción del bien, arrendamiento o servicio ofertado, unidad de medida, cantidad propuesta, precio unitario con dos decimales, subtotal, desglosando impuestos, descuento en caso de existir y el importe total, señalando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases, el numeral **1.5 Moneda** y el numeral **2.5 Condiciones de precio y forma de pago**. En caso de que aplique el otorgamiento de anticipo, deberá solicitarlo, señalando el porcentaje y su forma de amortización.

Se deberá proteger con cinta adhesiva la información relativa al subtotal, impuestos, descuento en caso de existir, y el total, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n,... N/n).

3.6 Análisis de las Proposiciones y emisión de dictamen.

La Convocante entregará las proposiciones al Área Técnica, para efectuar el análisis y evaluación técnica-económica, el cual fundamentará y motivará su dictamen tomando en cuenta los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, comparando las diferentes condiciones ofrecidas por los Licitantes.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley, las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será motivo para desechar sus propuestas.

Una vez recibido el Dictamen Técnico-Económico, la titular de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, deberá revisar el mismo y emitir el dictamen de resultados.

La Convocante se reserva el derecho de verificar o corroborar el contenido en sus proposiciones por el medio que estime conveniente, además de estar en posibilidad de realizar una visita domiciliaria a las instalaciones de los Licitantes.

3.7 Emisión y notificación del fallo.

El Comité dictaminará y emitirá el fallo correspondiente, considerando el dictamen de resultados. La Convocante dará a conocer al Licitante ganador mediante la publicación de la Notificación del fallo de la Licitación en el Sistema de Adquisiciones Estatal, de conformidad con lo establecido en las Bases.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

3.8 Formalización del Contrato.



Se formalizará el Contrato, conforme al **Apartado K**, en el domicilio de la Contratante, el cual deberá ser firmado en primer término por el Licitante Adjudicado, posteriormente por el Titular de la Contratante, el Área Técnica y los demás servidores públicos que intervengan.

La fecha para la suscripción y formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de Ley y 51 último párrafo del Reglamento.

Para tales efectos, el Licitante Adjudicado o su representante legal deberán presentar, la siguiente documentación:

- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía;
 - Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del oficio de registro vigente en el Padrón de Proveedores;
 - Original en hoja membretada del escrito emitido por el Proveedor en el que solicite que los pagos correspondientes por la contratación, se realicen a la cuenta bancaria indicada con los datos específicos de la misma y correo electrónico del Proveedor;
 - Copia simple de la carátula del contrato de apertura de la cuenta bancaria;
- En el caso de persona moral:
- Copia simple del acta constitutiva; y
 - Copia simple del poder notarial del representante legal.

Si el Licitante Adjudicado no llegare a firmar el Contrato por causas imputables a él mismo, se dará aviso a la Función Pública, para que resuelva lo procedente en los términos establecidos en la Ley.

Si el Licitante Adjudicado no firmara el Contrato por causas imputables a él mismo o se hubiere rescindido el Contrato respectivo por causas imputables al Proveedor que hubiere resultado ganador en la Licitación, se podrá adjudicar el Contrato al Licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%), mediante otro procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 Fracción VI de la Ley y Artículo 45 Fracción VI del Reglamento.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

4.1 Evaluación de las Proposiciones.

El criterio específico que se utilizará para la evaluación de propuestas será Binaria.

Para efectos de la evaluación de Proposiciones, el Área Técnica la realizará conforme a lo siguiente:

1. Se verificará que incluya la documentación e información solicitada, que cumpla con los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos en las presentes Bases y que lo ofertado cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, de conformidad con las Bases, y lo que resulte en el acta de la Junta de Aclaraciones, elaborando una tabla comparativa en el que especificará si el Licitante "CUMPLE" o "NO CUMPLE";
2. Se analizarán los precios ofertados por los Licitantes, su aceptabilidad y sus condiciones, verificando las operaciones aritméticas, conforme a los datos contenidos en las propuestas económicas presentadas, elaborando una tabla que permita comparar cada uno de los precios recibidos. En caso de que existan errores de cálculo o aritméticos, prevalecerá el precio unitario propuesto, y se considerarán los importes correctos que resulten en los subtotales, el cálculo del impuesto correspondiente y el total;
3. Si derivado de la evaluación técnica y económica se obtuviera un empate, se determinará a los Licitantes ganadores por insaculación o por partes iguales, sólo respecto a las partidas en igualdad de condiciones, si en las presentes Bases se hubiese establecido el abastecimiento simultáneo. Dicho acto de insaculación será realizado por el servidor público designado por la Convocante, quien deberá ser asistido por un representante del Área Técnica, y un representante de la Función Pública, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento;



4. Se emitirá el Dictamen Técnico-Económico, comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los Licitantes, considerando la evaluación técnica y económica realizada, de acuerdo a los incisos 1 y 2 anteriores; y
5. Se entregará Dictamen Técnico-Económico por parte del Área Técnica a la Convocante.

4.2 Causas de desechamiento de las Proposiciones.

Se desecharán las proposiciones de los Licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

1. Cuando el Licitante no haya dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 48 segundo párrafo y 50 de la Ley, en caso de Licitaciones Estatales;
2. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por los artículos 17 y 86 de la Ley, en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
3. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
4. Cuando el Licitante se encuentre como definitivo o presunto en el listado publicado por el Servicio de Administración Tributaria, por ubicarse en los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
5. Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia, que afecte directamente el presente procedimiento;
6. Cuando se compruebe que los Licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses del Estado, como el elevar los precios de los bienes, arrendamientos y/o servicios, objeto de la presente Licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes;
7. Cuando los Licitantes de un mismo bien, arrendamiento o servicio pertenezcan a un mismo grupo empresarial, lo cual se acreditará cuando uno o más accionistas formen parte de dos o más Licitantes;
8. Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos solicitados en los numerales 3.5.1 y 3.5.2 de las Bases;
9. Cuando las proposiciones no se puedan evaluar por falta de documentación o información mínima necesaria para tal fin;
10. Cuando se omita la firma autógrafa del propietario, apoderado o representante legal del Licitante en los documentos solicitados o que la misma no sea realizada por dicha persona;
11. Cuando el Licitante no se ajuste a cualquiera de los términos y las condiciones establecidas en las Bases;
12. Cuando cualquiera de los documentos o información presentada no sea legible;
13. Cuando el Licitante presente más de una proposición para la misma partida o lote;
14. Cuando se oferten bienes, arrendamientos o servicios en cantidades menores a las requeridas;
15. Cuando la validez de la proposición sea por un periodo menor al solicitado en las Bases;
16. Cuando no cumplan con las características y especificaciones o alguno de los requisitos establecidos en las Bases o los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, cuyo incumplimiento por sí mismo, o deficiencia en su contenido afecte la solvencia de las proposiciones;



17. Cuando presenten documentos con tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones en el contenido de los mismos, así como proposiciones manuscritas a lápiz;
18. Cuando la documentación o información presentada y/o declarada se verifique que es falsa, incompleta o se detecten irregularidades que desvirtúen el contenido de la misma;
19. Cuando no exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica;
20. Cuando el precio ofertado no sea aceptable;
21. Cuando el precio ofertado sea precio aceptable, sin embargo rebase el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal;
22. Cuando se omitan los precios unitarios en las propuestas económicas;
23. Cuando el Licitante, su representante legal o sus empleados se opongan a la realización o desarrollo de una visita domiciliaria de verificación; o
24. Cuando el Licitante no pueda encontrarse en el domicilio señalado de sus instalaciones o se desconozca su paradero.

4.3 Causas de la Licitación desierta.

La Convocante procederá a declarar desierta la Licitación cuando:

1. Ninguna persona presente propuesta;
2. Ninguna de las proposiciones presentadas evaluadas cumplan con los requisitos de la Convocatoria y las Bases; y
3. Cuando las ofertas económicas rebasen el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal.

4.4 Criterios de adjudicación del Contrato.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción y formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

El criterio de adjudicación será de conformidad con el tipo de abastecimiento establecido en el numeral 2.2 de las presentes Bases, cuya proposición cumpla con los requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones para el Estado, cuya oferta resulte solvente en virtud de que cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las Bases; considerando el Dictamen Técnico-Económico, Dictamen de Resultados y la dictaminación y emisión del fallo por parte del Comité.

5. SANCIONES.

Los Licitantes en todo momento deberán asumir la responsabilidad total para el caso en que al entregar los bienes que correspondan a Gobierno del Estado de Oaxaca, infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando a el Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad.

Los Licitantes que infrinjan las disposiciones de la Ley y Reglamento, serán sancionados por la Función Pública en términos del Título Quinto de la Ley, y en su caso, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en procedimientos o celebrar contratos regulados por la misma, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley. De igual forma, la Secretaría podrá suspender o cancelar su Registro en el Padrón de Proveedores de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 94 de la Ley.

6. INCONFORMIDAD.

El trámite, procedimiento y resolución de las inconformidades, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I de las Inconformidades del Título Sexto de la Solución de las Controversias de la Ley.

Los Licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Función Pública por los actos que contravengan las disposiciones contenidas en la Ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o se notifique al inconforme de la realización del mismo.

Las oficinas que ocupa la Función Pública se ubican en el edificio 2, planta baja, de la Ciudad Administrativa, "Benemérito de las Américas", kilómetro 11.5 de la carretera Oaxaca-Istmo, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

Transcurrido el plazo establecido en el segundo párrafo del presente numeral, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, 19 de noviembre de 2025

Atentamente
Sufragio efectivo. No reelección
"El respeto al derecho ajeno es la paz"
Directora de Recursos Materiales

Lic. Sara Zárate Santiago



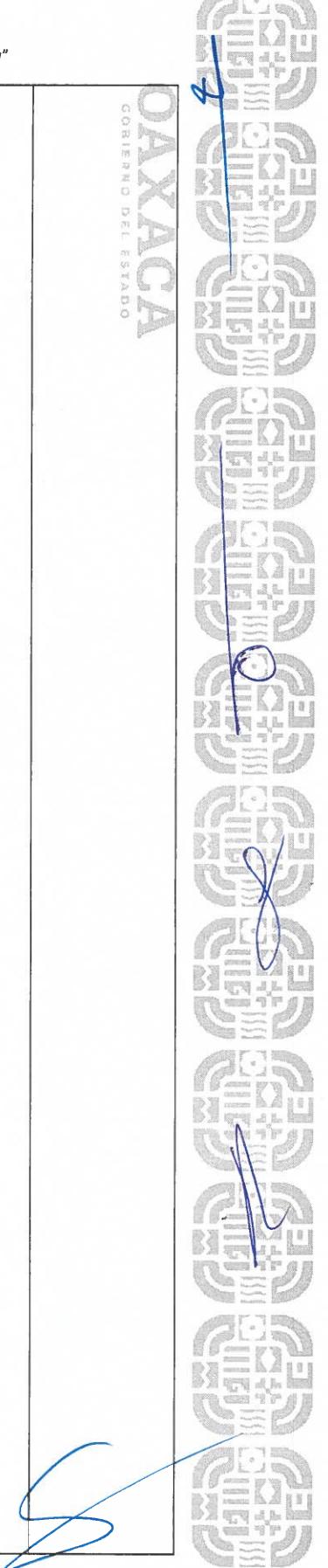
7.1 Apartado A

Especificaciones Técnicas

1. Descripción técnica del servicio a contratar:

Partida	Descripción	Unidad de medida.	Cantidad
Única	<p>Se requiere la Contratación de servicios profesionales para el análisis y diseño de un nuevo Sistema de Ingresos para la gestión recaudatoria estatal a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, para lo cual el licitante deberá desarrollar el servicio conforme a las siguientes fases y requerimientos que a continuación se enuncian de manera general y descriptiva más no limitativa</p> <p>El licitante deberá realizar el análisis, documentación y levantamiento de los requerimientos para el nuevo sistema informático de la Secretaría de Finanzas por lo que deberá considerar los siguientes módulos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Módulo Control de Ingresos • Módulo de Administración de Contribuyentes • Módulo de Administración Tributaria <p>Áreas Operativas</p> <p>Las áreas operativas de la Secretaría de Finanzas con las que el licitante podrá coadyuvar en las diferentes fases del proyecto serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de Técnica de Ingresos • Departamento de Control de Ingresos • Departamento de Registro de Contribuyentes • Departamento de Administración Tributaria • Departamento de Control de Obligaciones <p>Requerimientos Generales</p> <p>La funcionalidad correspondiente a cada módulo se describe a continuación de manera enunciativa mas no limitativa, ya que, como parte del proceso de análisis, el licitante deberá identificar los requerimientos que se obtengan a través entrevistas de trabajo con el personal responsable de la operación que defina la Secretaría de Finanzas.</p> <p>Módulo Control de Ingresos</p> <p>Este módulo deberá ser el encargado de la administración integral de los ingresos, incluyendo el registro y control de las cuentas contables, gestión de las claves de ingreso conforme a la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca, Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025 y el seguimiento de los momentos contables asociados a dichos ingresos. Este deberá estar compuesto por los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Configuración de Claves de Ingresos Deberá permitir el alta y configuración de fórmulas de cálculo de las claves que identifican los conceptos o servicios establecidos en la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca, Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025. • Motor Contable Deberá gestionar los catálogos contables y las reglas de negocio de la Secretaría de Finanzas para la generación de pólizas. Los campos podrán ser los que se enlistan a continuación, mismos que se señalan de manera enunciativa pero no limitativa: 	Servicio	1



<ul style="list-style-type: none">• Cuenta• Descripción• Naturaleza• Estructura• Estado Financiero• Posición Financiera• Estatus <p>• Motor de Líneas de Captura Deberá generar los formatos de pago, incluyendo todo lo relacionado con las líneas de captura asociadas a convenios y canales de pago. Así como el proceso de conciliación.</p> <p>• Integración de Web Services Se deberá encargar de la Integración que permita la comunicación con bancos, dependencias gubernamentales y otras entidades recaudadoras.</p> <p>• Estímulos Fiscales Deberá gestionar el control y configuración de los estímulos fiscales conforme a los establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025.</p> <p>• Ingresos Federales Coordinados Se deberá encargar del seguimiento y control de los ingresos federales, garantizando una correcta recaudación y la adecuada liquidez hacia el estado.</p> <p>• Factura Electrónica Se deberá encargar de administrar la generación de las facturas electrónicas de acuerdo con los requisitos legales y fiscales.</p> <p>• Reportería de Ingresos El sistema deberá contar con la opción de generar reportes de acuerdo con las necesidades de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en cualquier momento que así lo requiera, los reportes que se podrán emitir por el sistema, se señalan a continuación de manera enunciativa y no limitativa:<ul style="list-style-type: none">◦ <u>Reporte de ingreso por oficina</u>◦ <u>Reporte de ingreso por dependencia</u>◦ <u>Reporte de líneas no conciliadas</u>◦ <u>Reporte de líneas devueltas</u>◦ <u>Reporte de niveles</u>◦ <u>Reporte por canales de pago</u>◦ <u>Reporte de folios con estímulo al 100</u>◦ <u>Reporte de campos clave</u>◦ <u>Reporte de ingresos por concepto y delegación</u></p> <p>• Cajas Se deberá encargar de Administrar y operar las Cajas recaudadoras y fuera de línea.</p> <p>• Portal de pagos Se deberá encargar de la administración de portal de pagos.</p> <p>Módulo Administración de Contribuyentes Deberá contener funcionalidades para el control y la gestión de los contribuyentes sujetos a impuestos estatales. Deberá permitir registrar, actualizar y gestionar toda la información relevante sobre los contribuyentes y sus obligaciones fiscales. Este deberá estar compuesto mínimamente por los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pre registro y Registro de Contribuyentes Deberá permitir la inscripción de los nuevos contribuyentes en el padrón	<p>OAXACA GOBIERNO DEL ESTADO</p> 
--	--



	<p>fiscal y la actualización de sus datos. El proceso también deberá incluir un pre-registro donde los contribuyentes puedan proporcionar información preliminar antes de completar el registro formal. Algunos campos deberán ser de manera enunciativa pero no limitativa:</p> <ul style="list-style-type: none">○ RFC○ CURP○ Nombre completo○ Fecha de nacimiento○ Género○ Correo electrónico○ Teléfono Fijo/Móvil○ Domicilio fiscal○ Representante Legal (En caso de tener)○ Tipo de Obligaciones <ul style="list-style-type: none">• Avisos Fiscales Deberá permitir realizar la actualización sobre la información fiscal de los contribuyentes como de sus obligaciones tributarias.• Declaraciones Deberá permitir a los contribuyentes generar y presentar las declaraciones fiscales correspondientes a sus obligaciones, asegurando que los impuestos generados por sus actividades sean reportados de acuerdo con las normativas fiscales vigentes.• Vista integral del Contribuyente Deberá proporcionar una vista detallada del estado fiscal de cada contribuyente, mostrando su historial de declaraciones, pagos realizados, deudas pendientes y cualquier otra información relevante sobre su situación tributaria.• Configuración de Impuestos y Estímulos Fiscales Deberá permitir configurar los tipos de impuestos que se aplican a los contribuyentes, así como los estímulos fiscales disponibles conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025. También deberá crear cuestionarios, catálogos de motivos, formatos de declaraciones y la gestión de los estímulos conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025.• Unificación y Corrección de Datos Deberá permitir la corrección de datos erróneos o inconsistentes en el registro del contribuyente, asegurando que la información se mantenga actualizada y precisa en el sistema.• Gestión de casas de Empeño Deberá permitir gestionar y controlar el padrón de casas de empeño, asegurando que estas entidades cumplan con las normativas fiscales vigentes y proporcionando un seguimiento adecuado de su situación.• Reportería Deberá permitir la generación de reportes para satisfacer los requerimientos administrativos de la Subsecretaría de Ingresos, proporcionando información detallada sobre los contribuyentes, impuestos generados, pagos realizados y demás datos relevantes.		
<p>Módulo de Administración Tributaria El módulo de Administración Tributaria tiene como objetivo la</p>			



<p>gestión integral de los procesos administrativos y fiscales relacionados con el parque vehicular, en cumplimiento de las normativas locales de impuestos, verificación vehicular, concesiones y otros trámites asociados a los vehículos registrados en la entidad correspondiente. Este deberá estar compuesto por los siguientes submódulos, de manera enunciativa pero no limitativa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Registro Vehicular Deberá permitir el registro de vehículos en la plataforma para su identificación fiscal y administrativa. Se deberá recopilar información clave sobre el vehículo, como:<ul style="list-style-type: none">• Marca• Modelo• Año• Número de serie• Propietario• Otros datosSe deberá vincular el vehículo con la identificación tributaria del propietario y se deberá emitir un registro oficial que permita realizar otros trámites como la expedición de placas, tarjetas de circulación y el cálculo de impuestos.• Impuesto sobre Tenencia Deberá permitir la configuración de parámetros para el cálculo del impuesto de acuerdo con el valor del vehículo y las normativas vigentes. Este impuesto se deberá calcular con base en el valor de mercado del vehículo y las tasas correspondientes que varían según el tipo de vehículo, su antigüedad y otros factores específicos. El sistema deberá generar los formatos de pago y los documentos fiscales necesarios para formalizar el cumplimiento del contribuyente.• Atención de Validaciones Vehiculares Deberá gestionar las validaciones y verificaciones vehiculares solicitadas por la Secretaría de Movilidad. Se deberá verificar que los vehículos registrados cumplan con los requisitos legales, como la validación de placas, el cumplimiento de normas de seguridad, y la certificación de emisiones contaminantes. En este proceso se deberán realizar consultas a bases de datos distintas para garantizar que no existan irregularidades o registros duplicados.• Verificación Vehicular Deberá garantizar que los vehículos cumplan con las normativas ambientales, de seguridad y fiscales. Se deberá verificar que los vehículos hayan pasado la inspección vehicular obligatoria, la cual incluye pruebas de emisiones contaminantes, condiciones mecánicas básicas, y otras inspecciones conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025. Este proceso está estrechamente relacionado con la expedición de hologramas de verificación y con la posibilidad de que los vehículos sean exentos o sancionados dependiendo del resultado de la verificación.• Certificación Deberá gestionar la certificación de pagos, declaraciones y avisos relacionados con las diferentes contribuciones. Deberá permitir a los contribuyentes realizar pagos electrónicos.• Devoluciones	
--	--



	<p>Deberá permitir gestionar la devolución de pagos en caso de que el contribuyente haya cumplido con alguna condición que otorgue derecho a la devolución.</p> <ul style="list-style-type: none">• Administración de Placas y Tarjetas de Circulación Deberá tener la función de asignar y gestionar la emisión, renovación y reposición de estos documentos. El sistema deberá facilitar la expedición de placas y tarjetas de circulación al vehículo una vez que se haya realizado el registro y pagado el impuesto correspondiente. Además, se deberán gestionar procesos como la reposición de placas en caso de robo o daño, y la asignación de placas especiales para vehículos que cumplen con ciertos requisitos.• Administración de Hologramas Deberá asignar y gestionar los hologramas de verificación vehicular, los cuales certifican que un vehículo ha cumplido con las pruebas y normativas ambientales. Este proceso deberá estar vinculado a la verificación vehicular, y la emisión de hologramas se deberá realizar con base en los resultados obtenidos de las pruebas de emisiones. Los hologramas deberán tener distintos colores o clasificaciones que indiquen el nivel de emisiones del vehículo.• Administración de Concesiones Este módulo deberá tener el control de las concesiones que recibe de la Secretaría de Movilidad para asegurar que los concesionarios cumplan con las normativas fiscales y de registro necesarias para operar.• Reportes Deberá permitir generar y consultar informes detallados sobre los diferentes procesos administrativos y fiscales, tales como la recaudación de impuestos, el estado de los pagos, el número de vehículos verificados, la emisión de placas y tarjetas de circulación, y otros indicadores clave. <p>ACTIVIDADES DETALLADAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Fase de Planificación Durante esta fase, el personal que designe la Secretaría de Finanzas y el licitante deberán establecer las bases del proyecto, incluyendo el alcance general, la asignación de recursos humanos y técnicos, y la definición clara de los roles y responsabilidades.<ul style="list-style-type: none">◦ Reunión inicial con la Secretaría de Finanzas El licitante deberá coordinar y realizar una sesión de arranque con los funcionarios que la Secretaría de Finanzas designe como responsables del proyecto. En esta reunión se abordarán los siguientes puntos:<ul style="list-style-type: none">• Presentación del equipo de trabajo de ambas partes.• Revisión y validación de objetivos del proyecto.• Establecimiento de un canal de comunicación formal, incluyendo frecuencia y medios de contacto.• Definición de entregables clave y mecanismos de control de avances.		
--	--	--	--

Gobierno del Estado de Oaxaca

- Identificación de necesidades generales y expectativas del proyecto.
- Documentación preliminar del entorno organizacional y técnico.

1.3 Definición del equipo de trabajo

El licitante, en conjunto con la Secretaría de Finanzas, deberá definir y documentar el equipo de trabajo. Esto deberá incluir:

- Asignación de roles (gerente de proyecto, analistas, desarrolladores, QA, entre otros).
- Identificación de responsables por parte de la Secretaría de Finanzas.
- Establecimiento de una matriz de responsabilidades.

1.4 Elaboración del cronograma de trabajo

El licitante deberá estructurar un cronograma detallado que deberá incluir:

- Las fases y actividades del proyecto.
- Fechas de inicio y fin para cada actividad.
- Hitos importantes y entregables asociados.
- Dependencias entre tareas.

1.5 Identificación de riesgos y plan de mitigación

El licitante deberá realizar un análisis de riesgos potenciales que puedan afectar el proyecto, tales como:

- Retrasos en aprobaciones o entregas.
- Cambios en los requerimientos.
- Escasez de recursos técnicos o humanos.
- Cualquier otro factor externo o interno que pueda generar impactos negativos.
- Se deberá establecer un plan de mitigación y contingencia para cada riesgo identificado.

Derivado de esta fase, el licitante deberá generar un documento de planeación que contenga lo siguiente:

- Levantamiento inicial de información.
- Definición del equipo de trabajo.
- Cronograma de actividades.
- Análisis de riesgos potenciales.

• Fase de Análisis de Requerimientos

El licitante deberá recolectar y documentar detalladamente lo que el sistema deberá hacer (requerimientos funcionales y no funcionales), con el personal que designe la Secretaría de Finanzas para conocer sus requerimientos.

• Entrevistas con usuarios clave

El licitante deberá organizar y conducir entrevistas individuales o grupales con los usuarios principales del sistema. Estas entrevistas deberán de permitir:

- Identificar las funcionalidades críticas.
- Comprender los flujos de trabajo existentes.
- Captar necesidades no evidentes o no documentadas.

• Talleres de levantamiento de requerimientos

Se deberán aplicar dinámicas grupales para identificar los procesos actuales y detectar oportunidades de mejora para:

- Levantar requerimientos específicos.
- Mapear procesos clave.



	<ul style="list-style-type: none">• Detectar puntos de mejora y necesidades futuras.• Análisis de situación actual (AS-IS) El licitante deberá recopilar información y documentos respecto a cómo funcionan actualmente los procesos financieros, incluyendo flujos de trabajo y herramientas:<ul style="list-style-type: none">• Diagrama de Procedimientos• Diagramas de flujo.• Herramientas actuales utilizadas.• Roles y responsables actuales.• Identificación de problemas y cuellos de botella.• Con lo cual deberá generar un Documento Informe de Situación Actual• Diseño de procesos futuros (TO-BE) El licitante deberá proponer una nueva forma de operar que incluya el uso del sistema informático. Este rediseño deberá incluir:<ul style="list-style-type: none">• Propuesta de nuevos flujos de trabajo.• Inclusión de automatizaciones y controles.• Reducción de redundancias.• Validación de requerimientos con usuarios: El licitante deberá revisar los requerimientos recolectados para asegurarse de que todo haya sido correctamente comprendido. <p>Como resultado de esta fase el licitante deberá generar y entregar un documento de análisis de requerimientos que contenga al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Hoja con todos requerimientos y con firma de los entrevistados• Requerimientos funcionales• Requerimientos no funcionales• Diagramas de procesos (TO-BE)• Matriz de trazabilidad de requerimientos <p>• Fase de Diseño Se deberá definir cómo se construirá el sistema a nivel técnico y visual.</p> <ul style="list-style-type: none">• Diseño de arquitectura del sistema El licitante deberá proponer una arquitectura de software conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital, considerando que el sistema deberá ser escalable, es decir, deberá diseñarse de tal manera que pueda crecer y modificarse de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Finanzas. Esta deberá incluir:<ul style="list-style-type: none">• Sistema web basado en Angular versión 18 o superior (frontend).• Backend desarrollado en Spring Boot versión 3 o superior.• Base de datos relacional no propietaria (MariaDB o PostgreSQL).• Infraestructura mínima recomendada para producción.• Deberá ser desarrollado en tecnologías WEB de código abierto.• Modelado de base de datos: El licitante deberá diseñar la estructura lógica y física de la base de datos con sus relaciones, claves y restricciones considerando:	
--	---	--



	<ul style="list-style-type: none">• Estructura lógica y física.• Definición de relaciones entre tablas.• Claves primarias y foráneas.• Reglas de integridad y normalización. <ul style="list-style-type: none">• Diseño de interfaces gráficas: El licitante deberá crear prototipos visuales (wireframes o mockups) para representar cómo se verán las pantallas y formularios.• Diseño de seguridad: El licitante deberá tomar en cuenta los lineamientos de seguridad que establece la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital en los cuales deberá contemplar:<ul style="list-style-type: none">• Políticas de acceso por roles.• Encriptación de datos sensibles.• Autenticación y autorización robusta.• Cumplimiento de normativas locales en materia de ciberseguridad. <p>Como resultado de esta fase el licitante deberá generar un documento de diseño el cual deberá contener al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diseño técnico de la arquitectura• Modelo entidad-relación de la base de datos• Diccionario de datos• Documento que contenga los prototipos de interfaz (mockups)		
--	---	--	--

Condiciones generales del servicio:

1. El licitante deberá contar con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio requerido.
2. El personal que ocupe el licitante, para la ejecución del servicio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de él mismo, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; en este sentido el licitante deberá asumir la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento de la contratación requerida.
3. La información a la que tenga acceso el licitante con motivo de la presente contratación sólo podrá ser utilizada para el desarrollo del servicio requerido para lo cual el licitante deberá aplicar medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial.
4. El licitante no deberá suministrar información alguna relativa a la contratación, en cualquier forma, como pudiera ser en publicidad o artículos técnicos a menos que cuente con la autorización escrita de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
5. El licitante deberá ceder a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, toda la documentación derivada de la contratación requerida, que desarrolle la titularidad de derechos a favor del licitante, por lo que, los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del servicio contratado, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
6. El licitante deberá realizar el diseño del sistema a implementar de acuerdo con las directrices establecidas para el uso coherente y unificado de la imagen gráfica del Gobierno del Estado que señala el Apartado M. Manual de Identidad Grafica del Gobierno del Estado de Oaxaca 2022-2028.
7. El licitante deberá presentar su propuesta desglosando el precio unitario, el subtotal, IVA y total.

2. Recursos humanos

Para la correcta ejecución del servicio, se requiere que el proveedor cuente como mínimo, con el siguiente personal:



Nº	Cant	Rol	Perfil Requerido	Experiencia
1	1	Director de proyecto	Maestría en Ingeniería de Software, Administración de Tecnologías de Información, Administración de Proyectos, Administración o afín.	Experiencia mínima de un año en administración o dirección de proyectos.
2	6	Analista	Licenciatura en Administración, Licenciatura en Informática, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería Industrial o afín.	Experiencia mínima de un año en análisis de procesos, diseño de interfaces.
3	1	Administrador de Base de Datos	Licenciatura en Informática, Ingeniería en Sistemas o afín.	Experiencia mínima de un año en administración de bases de datos.

3. Vigencia de la Contratación

La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y a más tardar al 30 de diciembre de 2025.



7.2 Apartado B

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de interés en participar en la Licitación

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de presentación).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscripto representante legal del Proveedor denominado (**Nombre o Denominación / Razón Social**), manifiesto mi interés en participar en la (**Procedimiento de Contratación y número del procedimiento**), relativa al (**Objeto de la Contratación**), aceptando los términos y condiciones establecidas en las Bases de este concurso, y en consecuencia, presentar mi propuesta técnica y económica, sujetándome estrictamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Para lo cual, bajo protesta de decir verdad, proporciono la siguiente información:

Datos Generales del interesado:

Tratándose de Personas Físicas:

Nombre:

Registro Federal de Contribuyentes:

Descripción del giro del contribuyente:

Domicilio: (Calle, número, colonia, municipio, código postal y estado).

Teléfonos:

Correo electrónico:

Así como, en su caso, los de su apoderado o representante legal.

Tratándose de Personas Morales:

Denominación social / Razón social:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio: (Calle, número, colonia, municipio, código postal y estado).

Teléfonos:

Correo electrónico:

Descripción del objeto social:

Constitutiva: (No. de escritura pública, fecha, nombre y número de notario público).

Nombre de su representante legal:

Poder del representante legal: (No. de escritura pública, fecha, nombre y número de notario público)

Respetuosamente

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

7.3 Apartado C

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de solicitud de aclaración de dudas

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de su presentación, **24 horas antes** de la celebración de la Junta de Aclaraciones).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscripto representante legal del Proveedor denominado (**Nombre o Denominación / Razón Social**), con domicilio en (Calle, número, colonia, código postal, ciudad, municipio y estado), y con número telefónico (Número con 10 dígitos), me permite solicitar la aclaración sobre aspectos contenidos en las Bases de la (**Procedimiento de Contratación y número del procedimiento**), relativa al (**Objeto de la Contratación**):

Pregunta 1.- _____

Pregunta 2.- _____

Respetuosamente

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.4 Apartado D

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta poder

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

(Nombre de quien otorga el poder), bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), según consta en el instrumento público número _____ de fecha _____ pasado ante la fe del notario público número _____ de la ciudad de _____, que se encuentra registrado bajo el número _____ del Registro Público de Comercio de _____, por este conducto otorgo a (Nombre de quien recibe el poder) poder amplio, cumplido y bastante para que a nombre de mi representada, se encargue de entregar y recibir documentación, comparecer e intervenir en los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, y cualquier otro relacionado al procedimiento licitatorio, así como recibir y oír notificaciones con relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación).

Nombre y firma de quien otorga el poder y
sello del Proveedor

Nombre y firma de quien acepta el poder

Otorga poder

Acepta poder

Testigos

Nombre y firma

Nombre y firma



7.5 Apartado E

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de acreditación de personalidad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes y bastantes para suscribir las proposiciones en el presente procedimiento, en virtud que a la fecha no me han sido revocadas, y que los datos aquí asentados son ciertos, que los he verificado y coinciden con los registrados ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, los cuales son los siguientes:

Datos del Licitante

Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio	
Calle y número:	
Colonia:	
Delegación o Municipio:	
Código Postal:	
Entidad Federativa:	
Teléfonos:	
Correo electrónico:	

Persona Moral

No. de la escritura pública de su constitución:	
Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público:	
Lugar de Registro Público y/o de comercio:	
Fecha:	
Folio:	
Descripción del objeto social:	



Reformas al acta constitutiva	(Únicamente cuando las hubiera)
No. de la escritura pública:	
Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público:	
Fecha:	
Folio:	
Lugar de Registro:	

Datos del Apoderado o representante legal:

Nombre:	
Cargo que acredite:	(Administrador Único, Gerente general, Representante legal con Poder especial, etc.)
Escritura pública número:	
Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

Relación de Socios o accionistas.

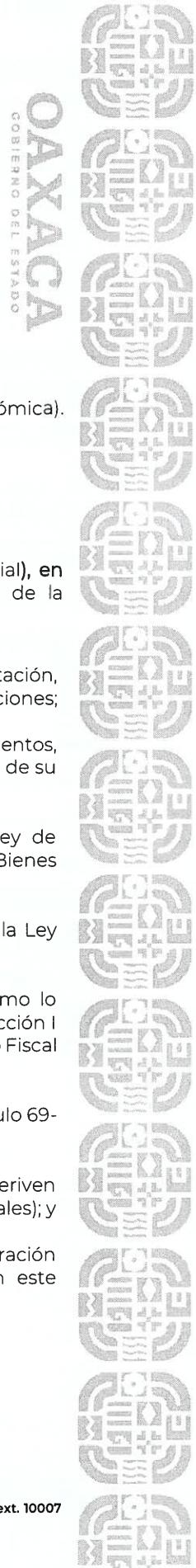
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):	% En acciones:	RFC

Personas Físicas.

No. de identificación que presente:	
Fecha:	
C.U.R.P.:	
Fecha de alta en la SHCP formato(R-1):	

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.6 Apartado F

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscripto representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada:

1. Está conforme y acepta todos los términos y condiciones del presente procedimiento de contratación, los cuales se encuentran establecidos en la convocatoria, las Bases y el acta de la junta de aclaraciones;
2. Conoce y acepta sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de su Reglamento y demás normatividad aplicable;
3. No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 17 y 86 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
4. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
5. Se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como lo establecen los artículos 76 fracciones V, VII y 150 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 1º y 2º fracción I del Código Fiscal de la Federación, 43 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos competentes;
6. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
7. En el caso de resultar adjudicada, por ningún motivo cederá los derechos y obligaciones que deriven del contrato correspondiente, de forma parcial o total a favor de terceras personas (físicas o morales); y
8. Que la documentación e información proporcionados al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se encuentran vigentes, actualizados y coinciden con los presentados en este procedimiento de contratación.

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.7 Apartado G

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de integridad

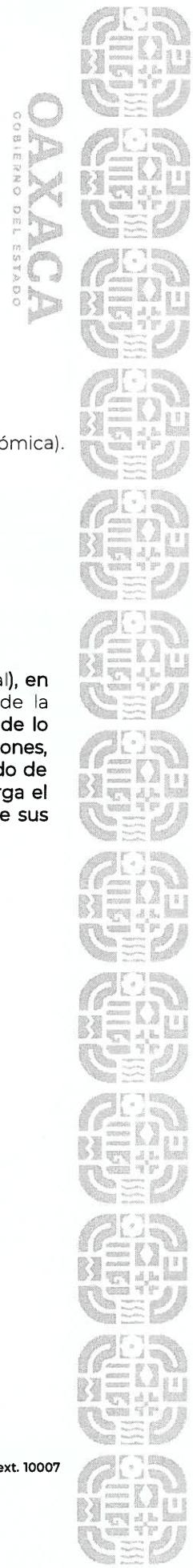
(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada, por sí misma o a través de interpósoita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Convocante o de la Dependencia o Entidad solicitante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorgue condiciones ventajosas con relación a los demás Licitantes.

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.8 Apartado H

(En papel membreteado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada tiene conocimiento de lo previsto en el artículo 28 fracción II inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con los numerales 2.3 y 3.6 último párrafo de las Bases, en este sentido, se otorga el consentimiento de mi representada para que la Convocante lleve a cabo una visita al domicilio de sus instalaciones, y se compromete a brindar las facilidades necesarias para el desahogo de la misma.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del representante legal)



7.9 Apartado I

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de Propuesta Técnica

(Ciudad), Oaxaca, (La fecha de la recepción y apertura técnica y económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), presento la siguiente propuesta técnica:

Partida/lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad total
(número)	(En este rubro se debe señalar el bien, arrendamiento o servicio objeto de la Contratación)		

Nota: El Licitante deberá presentar su oferta técnica considerando lo establecido en el requisito 25 del numeral **3.5.1** de las presentes Bases, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n..... N/n).

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.10 Apartado J

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de Propuesta Económica

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), presento la siguiente propuesta económica:

Partida / Lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad total	Precio unitario	Subtotal
(Número)	(En este rubro se debe señalar el bien, arrendamiento o servicio objeto de la Contratación)			\$XXX	\$XXX
				Subtotal	\$XXXX
				IVA (16%)	\$XXXX
(Cantidad del precio total con letra)			Total	\$xxxx	

Nota: El Licitante deberá presentar su oferta económica considerando lo establecido en el numeral 3.5.2 de las presentes Bases, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n..... N/n).

*** (Cubrir con cinta adhesiva transparente el precio total en número y letra) ***

**** (En caso de existir un descuento voluntario, así tendrá que especificarse y el precio total deberá incluirlo)

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.11 Apartado K

Modelo de Contrato

CONTRATO [ABIERTO] DE [ADQUISICIONES / ARRENDAMIENTO / PRESTACIÓN DE SERVICIOS] NÚMERO _____ /2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO (NOMBRE), [SECRETARÍA (O) / DIRECTOR(A) GENERAL] DE [NOMBRE DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD], A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR (NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO (NOMBRE), A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" declara que:
- I.1. Es una [Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo / Entidad de la Administración Pública Paraestatal], de conformidad con lo dispuesto en el artículo (número) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca [y Decreto de creación];
 - I.2. [La / El ciudadana(o)] El ciudadano (profesión, nombre y apellidos) [Secretaria(o) / Director(a) General] acredita su personalidad con el nombramiento de fecha (día) de (mes) de (año), expedido a su favor por el ciudadano Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos (números) de la Ley [Orgánica del Poder Ejecutivo / de Entidades Paraestatales] del Estado de Oaxaca y _____ de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
 - I.3. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal);
 - I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (número);
 - I.5. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo número CAEASEO (dígitos alfanuméricos), Sesión [Ordinaria / Extraordinaria] (número), de fecha (día) de (mes) del presente año, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca dictaminó el fallo de la (Procedimiento de Contratación y número de Licitación); y
 - I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica "(número) – (nombre de partida)" con cargo a la clave presupuestal (número con 32 dígitos) correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.
- II. El "PROVEEDOR" declara que:
- II.1. Es una sociedad (tipo de sociedad), constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número _____, con fecha (día) de (mes) de (año), pasada ante la fe del licenciado (nombre y apellidos), Notario Público número _____ de (ciudad y entidad federativa), inscrito en el [Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca / Registro Público de la Propiedad y de Comercio de (entidad federativa)], bajo el folio mercantil (número), de fecha (día) de (mes) de (año);
[# En caso de haber alguna modificación al objeto social, incluir la información relativa a la escritura pública en la que conste;]
 - II.2. Su objeto social es, entre otros, (descripción de sus actividades y giro requerido para la contratación), ello de acuerdo con lo señalado en su acta constitutiva, referido en la declaración II.1. del presente Contrato;



- II.3. El ciudadano (profesión, nombre y apellidos) acredita su personalidad como apoderado legal del "PROVEEDOR", según se desprende de la escritura pública número _____, con fecha (día) de (mes) de (año), pasada ante la fe del licenciado (nombre y apellidos), Notario Público número _____ de (ciudad y entidad federativa), inscrito en el [Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca / Registro Público de la Propiedad y de Comercio de (entidad federativa)], bajo el folio mercantil (número), de fecha (día) de (mes) de (año), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;
- II.4. Se apersona e identifica con (tipo de identificación oficial con fotografía vigente), expedida por (institución), con número _____;
- II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal);
- II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (clave alfanumérica) y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;
- II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro _____, el cual está vigente y actualizado;
- II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y
- II.8. Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III. Las "PARTES" declaran que:

- III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio el consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las "PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es (Objeto de la Contratación).

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

El "PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los [bienes / arrendamientos / servicios] establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)" y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR", los cuales debidamente firmados por las "PARTES" se agregan al presente como ANEXO 1 y ANEXO 2, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" la cantidad total de \$(Monto en número)

((Monto en letra /100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que el "PROVEEDOR" entregue bienes, arrendamientos o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

[El pago se realizará / Los pagos se realizarán] en (número) exhibición(es) dentro de los (número) hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI") correspondiente, debidamente requisitado.

[No se otorgará anticipo alguno / El "PROVEEDOR" podrá solicitar el otorgamiento de anticipo de hasta el [XX]% del monto total del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del "CFDI", debidamente requisitado. El monto restante se pagará de forma proporcional, amortizando dicho anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

El trámite de pago se realizará a través del área usuaria o técnica de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" en domicilio ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal), en un horario de (hora) a (hora), de lunes a viernes. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado será la responsable de efectuar el pago correspondiente, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.3. y I.4 del presente Contrato, a nombre de Gobierno del Estado de Oaxaca, "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

En caso de presentar errores o deficiencias, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, le informará por escrito al "PROVEEDOR", el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera el "PROVEEDOR", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]". Cumplido dicho plazo, el "PROVEEDOR" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, el "PROVEEDOR" deberá entregar a "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del ANEXO 1 "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)" y el Apartado I del ANEXO 2 "PROPIUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR".

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar, validar los entregables correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular de (señalar área usuaria o técnica) de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, el cual deberá presentar a "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" las siguientes garantías:



1. Garantía de Cumplimiento: El "**PROVEEDOR**" deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus Anexos, equivalente al [# % (número por ciento)] del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: [[No aplica / En caso de que el "**PROVEEDOR**" solicite un anticipo [(hasta 50% del monto total adjudicado)], deberá garantizar el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), previa a la entrega del anticipo]].

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto y conforme al numeral 2.6 del ANEXO 1 "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "**PROVEEDOR**".

El "**PROVEEDOR**" deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, el "**PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se lleve a causar a la "**[SECRETARÍA / ENTIDAD]**" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, el "**PROVEEDOR**" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

El "**PROVEEDOR**" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, el "**PROVEEDOR**" deberá informarlo por escrito a la "**[SECRETARÍA / ENTIDAD]**", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que el "**PROVEEDOR**" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "**[SECRETARÍA / ENTIDAD]**".

La "**[SECRETARÍA / ENTIDAD]**" se obliga con el "**PROVEEDOR**" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será (conforme al numeral 3 del Apartado A de las Bases) y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las "**PARTES**".

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo del "**PROVEEDOR**", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del [cinco] al millar del monto contratado, por cada día

natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "**PROVEEDOR**" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El "**PROVEEDOR**" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las "**PARTES**" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan reciprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las "**PARTES**" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las "**PARTES**" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados del "**PROVEEDOR**", será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que la "**[SECRETARÍA / ENTIDAD]**" deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal del "**PROVEEDOR**", éste se obliga a reembolsar a la "**[SECRETARÍA / ENTIDAD]**" el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre las "**PARTES**" responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que el "**PROVEEDOR**" responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "**PROVEEDOR**" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "**[SECRETARÍA / ENTIDAD]**".

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

El "**PROVEEDOR**" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, la "**[SECRETARÍA / ENTIDAD]**" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, al "**PROVEEDOR**" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La "**[SECRETARÍA / ENTIDAD]**" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el "**PROVEEDOR**" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;



3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito al "PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurran razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".



De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, la "[**SECRETARÍA / ENTIDAD**]", lo notificará al "**PROVEEDOR**" por escrito. El "**PROVEEDOR**" estará obligado a devolver a la "[**SECRETARÍA / ENTIDAD**]" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos la "[**SECRETARÍA / ENTIDAD**]" reembolsará al "**PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, el "**PROVEEDOR**" se obliga a obtener de la "[**SECRETARÍA / ENTIDAD**]" la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de "[**SECRETARÍA / ENTIDAD**]" al "**PROVEEDOR**", o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de la "[**SECRETARÍA / ENTIDAD**]" por lo que el "**PROVEEDOR**" no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la "[**SECRETARÍA / ENTIDAD**]". Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de la "[**SECRETARÍA / ENTIDAD**]" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose el "**PROVEEDOR**" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a la "[**SECRETARÍA / ENTIDAD**]" y constar por escrito. Por lo anterior, el "**PROVEEDOR**" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa del "**PROVEEDOR**" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "[**SECRETARÍA / ENTIDAD**]", ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que el "**PROVEEDOR**" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía

correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las "PARTES", sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato el "PROVEEDOR" infrinja patentes, marcas o vulnera registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

Las "PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para las "PARTES". En todo caso, las "PARTES" deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y sus Anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, las "PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en (número) tantos al calce y margen, en el domicilio de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", ubicado en el municipio de _____, Oaxaca, a los (día) de (mes) de (año).

Por la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]"

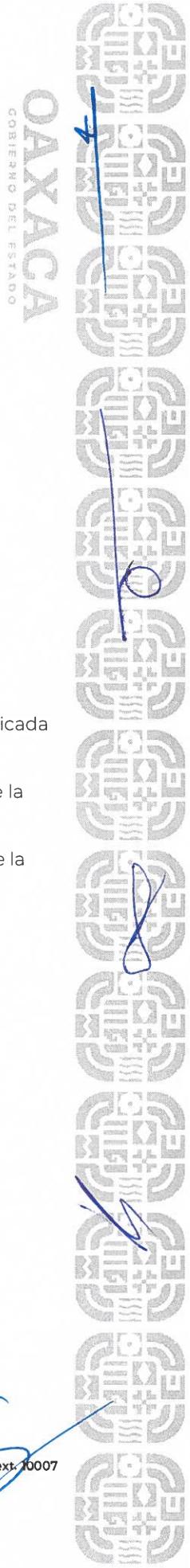
(TITULAR DE LA "[SECRETARÍA /
ENTIDAD]")

(TITULAR DEL ÁREA USUARIA O TÉCNICA
DE LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD]")

Por el "PROVEEDOR"

APODERADO LEGAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA



7.12 Apartado L

Instructivo de rotulado de los sobres:

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

(Nombre o Denominación / Razón Social)

(Dirección del Licitante)

Dirección de Recursos Materiales

Edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", ubicada en la carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

El sobre uno "Propuesta Técnica" indicará claramente la leyenda: "No abrir antes de las (fecha y hora de la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas).

El sobre dos "Propuesta Económica" indicará claramente la leyenda: "No abrir antes las (fecha y hora de la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas).

x

y

z



g



VIVERA

7.9 Apartado I

Licitación Pública Estatal
LPE-SA-SF-0139-11/2025

Contratación de servicios profesionales para el análisis y diseño de un nuevo Sistema de Ingresos para la gestión recaudatoria estatal a través de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Formato de Propuesta Técnica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 25 de noviembre de 2025

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

La suscrita representante legal (administradora única) del proveedor denominado **VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V.**, en relación a la **Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SF-0139-11/2025**, relativa a la **Contratación de servicios profesionales para el análisis y diseño de un nuevo Sistema de Ingresos para la gestión recaudatoria estatal a través de la Secretaría de Finanzas del Estado**, presento la siguiente propuesta técnica:

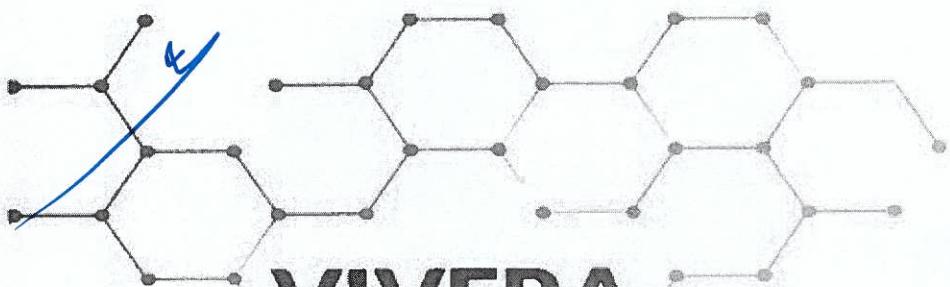
Partida	Descripción técnica del servicio	Unidad de medida	Cantidad
Única	<p>VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. se pone a su disposición para la contratación de servicios profesionales para el análisis y diseño de un nuevo Sistema de Ingresos para la gestión recaudatoria estatal a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, para lo cual VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. desarrollará el servicio conforme a las siguientes fases y requerimientos que a continuación se enuncian de manera general y descriptiva más no limitativa:</p> <p>VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. realizará el análisis, documentación y levantamiento de los requerimientos para el nuevo sistema informático de la Secretaría de Finanzas</p>	Servicio	1

Xicotencatl 303. Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891

VIVERA LOGISTICS
Systems



VIVERA

por lo que considerará los siguientes módulos principales:

- Módulo Control de Ingresos
- Módulo de Administración de Contribuyentes
- Módulo de Administración Tributaria

Áreas Operativas

Las áreas operativas de la Secretaría de Finanzas con las que VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. coadyuvará en las diferentes fases del proyecto serán:

- Coordinación de Técnica de Ingresos
- Departamento de Control de Ingresos
- Departamento de Registro de Contribuyentes
- Departamento de Administración Tributaria
- Departamento de Control de Obligaciones

Requerimientos Generales

La funcionalidad correspondiente a cada módulo se describe a continuación de manera enunciativa mas no limitativa, ya que, como parte del proceso de análisis, VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. identificará los requerimientos que se obtengan a través entrevistas de trabajo con el personal responsable de la operación que defina la Secretaría de Finanzas.

Módulo Control de Ingresos

Este módulo será el encargado de la administración integral de los ingresos, incluyendo el registro y control de las cuentas contables, gestión de las claves de ingreso conforme a la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca, Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025 y el seguimiento de los momentos contables asociados a dichos ingresos. Este estará compuesto por los siguientes procesos:

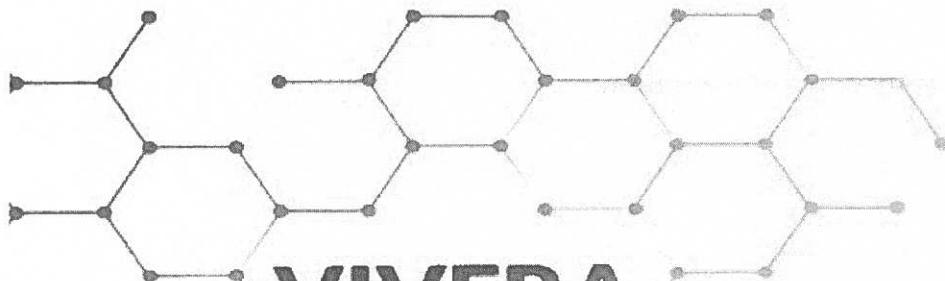
- Configuración de Claves de Ingresos
Permitirá el alta y configuración de fórmulas de cálculo de las claves que identifican los conceptos o servicios establecidos en la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca, Ley de Ingresos del Estado

Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891





VIVERA

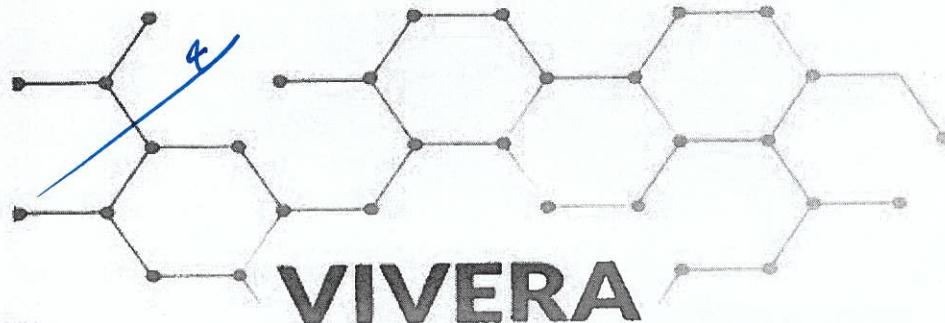
de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025.

- Motor Contable
Gestionará los catálogos contables y las reglas de negocio de la Secretaría de Finanzas para la generación de pólizas. Los campos serán los que se enlistan a continuación, mismos que se señalan de manera enunciativa pero no limitativa:
 - Cuenta
 - Descripción
 - Naturaleza
 - Estructura
 - Estado Financiero
 - Posición Financiera
 - Estatus
- Motor de Líneas de Captura
Generará los formatos de pago, incluyendo todo lo relacionado con las líneas de captura asociadas a convenios y canales de pago. Así como el proceso de conciliación.
- Integración de Web Services
Se encargará de la Integración que permita la comunicación con bancos, dependencias gubernamentales y otras entidades recaudadoras.
- Estímulos Fiscales
Gestionará el control y configuración de los estímulos fiscales conforme a los establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ingresos Federales Coordinados
Se encargará del seguimiento y control de los ingresos federales, garantizando una correcta recaudación y la adecuada liquidez hacia el estado.
- Factura Electrónica
Se encargará de administrar la generación de las facturas electrónicas de acuerdo con los requisitos legales y fiscales.
- Reportería de Ingresos

Xicotencatl 303. Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 7891



VIVERA LOGISTIC
System

VIVERA

El sistema contará con la opción de generar reportes de acuerdo con las necesidades de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en cualquier momento que así lo requiera, los reportes que se podrán emitir por el sistema, se señalan a continuación de manera enunciativa y no limitativa:

- Reporte de ingreso por oficina
- Reporte de ingreso por dependencia
- Reporte de líneas no conciliadas
- Reporte de líneas devueltas
- Reporte de niveles
- Reporte por canales de pago
- Reporte de folios con estímulo al 100
- Reporte de campos clave
- Reporte de ingresos por concepto y delegación
- Cajas
Se encargará de Administrar y operar las Cajas recaudadoras y fuera de línea.
- Portal de pagos
Se encargará de la administración de portal de pagos.

Módulo Administración de Contribuyentes

Contendrá funcionalidades para el control y la gestión de los contribuyentes sujetos a impuestos estatales. Permitirá registrar, actualizar y gestionar toda la información relevante sobre los contribuyentes y sus obligaciones fiscales. Este estará compuesto mínimamente por los siguientes procesos:

Pre registro y Registro de Contribuyentes. Permitirá la inscripción de los nuevos contribuyentes en el padrón fiscal y la actualización de sus datos. El proceso también incluirá un pre-registro donde los contribuyentes puedan proporcionar información preliminar antes de completar el registro formal. Algunos campos serán de manera enunciativa pero no limitativa:

- RFC
- CURP

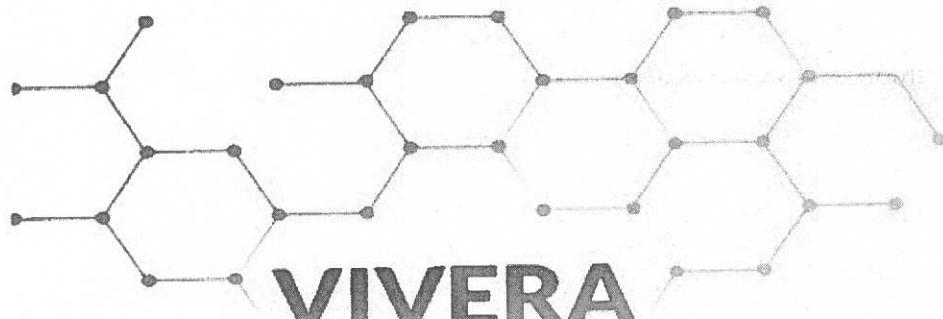
Xicotencatl 303. Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891



VIVERA LOGISTICS
System



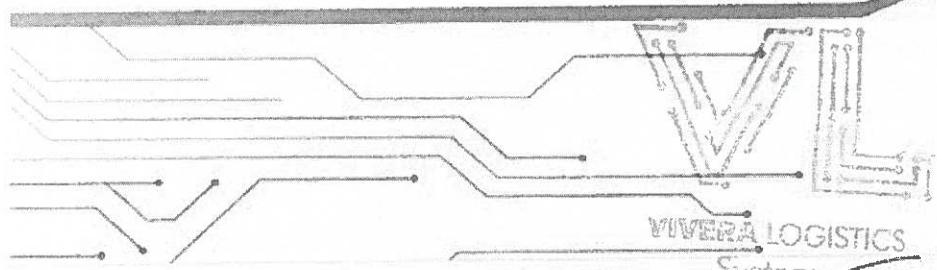
VIVERA

- Nombre completo
- Fecha de nacimiento
- Género
- Correo electrónico
- Teléfono Fijo/Móvil
- Domicilio fiscal
- Representante Legal (En caso de tener)
- Tipo de Obligaciones
- Avisos Fiscales
 - Permitirá realizar la actualización sobre la información fiscal de los contribuyentes como de sus obligaciones tributarias.
- Declaraciones
 - Permitirá a los contribuyentes generar y presentar las declaraciones fiscales correspondientes a sus obligaciones, asegurando que los impuestos generados por sus actividades sean reportados de acuerdo con las normativas fiscales vigentes.
- Vista integral del Contribuyente
 - Proporcionará una vista detallada del estado fiscal de cada contribuyente, mostrando su historial de declaraciones, pagos realizados, deudas pendientes y cualquier otra información relevante sobre su situación tributaria.
- Configuración de Impuestos y Estímulos Fiscales
 - Permitirá configurar los tipos de impuestos que se aplican a los contribuyentes, así como los estímulos fiscales disponibles conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025. También creará cuestionarios, catálogos de motivos, formatos de declaraciones y la gestión de los estímulos conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Unificación y Corrección de Datos
 - Permitirá la corrección de datos erróneos o inconsistentes en el registro del contribuyente, asegurando que la información se mantenga actualizada y precisa en el sistema.
- Gestión de casas de Empeño

Xicotencatl 308, Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

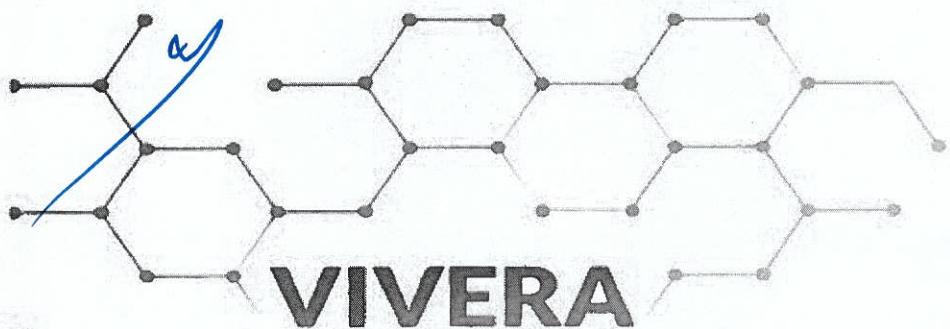
info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891



VIVERA LOGISTICS
Systems

Página 5 | 17



VIVERA

Permitirá gestionar y controlar el padrón de casas de empeño, asegurando que estas entidades cumplan con las normativas fiscales vigentes y proporcionando un seguimiento adecuado de su situación.

- Reportería
Permitirá la generación de reportes para satisfacer los requerimientos administrativos de la Subsecretaría de Ingresos, proporcionando información detallada sobre los contribuyentes, impuestos generados, pagos realizados y demás datos relevantes.

Módulo de Administración Tributaria

El módulo de Administración Tributaria tiene como objetivo la gestión integral de los procesos administrativos y fiscales relacionados con el parque vehicular, en cumplimiento de las normativas locales de impuestos, verificación vehicular, concesiones y otros trámites asociados a los vehículos registrados en la entidad correspondiente. Este estará compuesto por los siguientes submódulos, de manera enunciativa pero no limitativa:

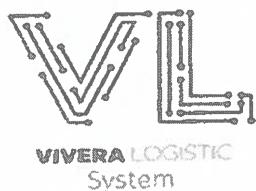
- Registro Vehicular
Permitirá el registro de vehículos en la plataforma para su identificación fiscal y administrativa. Se recopilará información clave sobre el vehículo, como:
 - Marca
 - Modelo
 - Año
 - Número de serie
 - Propietario
 - Otros datosSe vinculará el vehículo con la identificación tributaria del propietario y se emitirá un registro oficial que permita realizar otros trámites como la expedición de placas, tarjetas de circulación y el cálculo de impuestos.

Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891





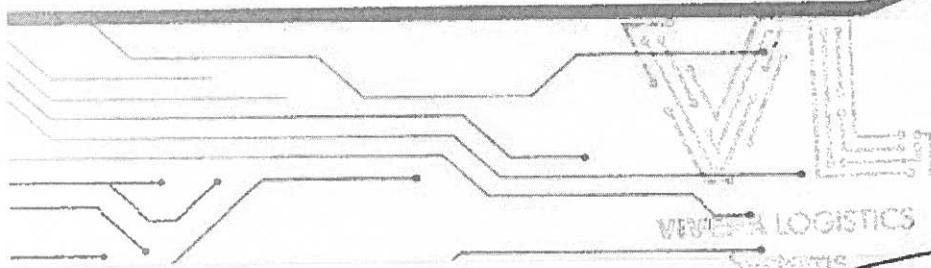
VIVERA

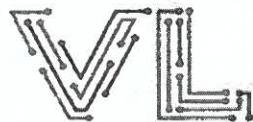
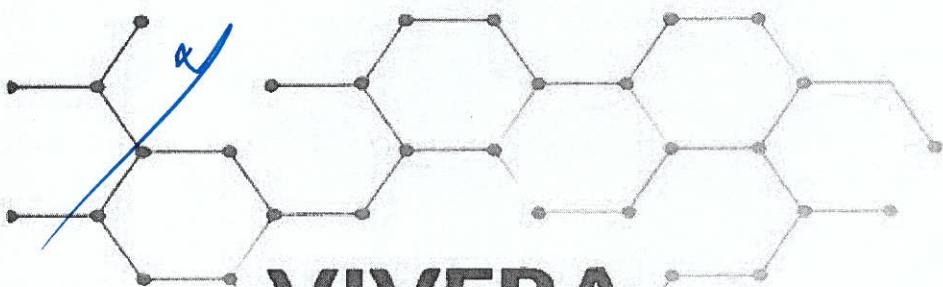
- **Impuesto sobre Tenencia**
Permitirá la configuración de parámetros para el cálculo del impuesto de acuerdo con el valor del vehículo y las normativas vigentes. Este impuesto se calculará con base en el valor de mercado del vehículo y las tasas correspondientes que varían según el tipo de vehículo, su antigüedad y otros factores específicos. El sistema generará los formatos de pago y los documentos fiscales necesarios para formalizar el cumplimiento del contribuyente.
- **Atención de Validaciones Vehiculares**
Gestionará las validaciones y verificaciones vehiculares solicitadas por la Secretaría de Movilidad. Se verificará que los vehículos registrados cumplan con los requisitos legales, como la validación de placas, el cumplimiento de normas de seguridad, y la certificación de emisiones contaminantes. En este proceso se realizarán consultas a bases de datos distintas para garantizar que no existan irregularidades o registros duplicados.
- **Verificación Vehicular**
Garantizará que los vehículos cumplan con las normativas ambientales, de seguridad y fiscales. Se verificará que los vehículos hayan pasado la inspección vehicular obligatoria, la cual incluye pruebas de emisiones contaminantes, condiciones mecánicas básicas, y otras inspecciones conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025. Este proceso está estrechamente relacionado con la expedición de hologramas de verificación y con la posibilidad de que los vehículos sean exentos o sancionados dependiendo del resultado de la verificación.
- **Certificación**
Gestionará la certificación de pagos, declaraciones y avisos relacionados con las diferentes

Xicotencatl 203, Oaxaca centro,
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891





VIVERA LOGISTIC
System

VIVERA

contribuciones. Permitirá a los contribuyentes realizar pagos electrónicos.

- Devoluciones, permitirá gestionar la devolución de pagos en caso de que el contribuyente haya cumplido con alguna condición que otorgue derecho a la devolución.
- Administración de Placas y Tarjetas de Circulación
Tendrá la función de asignar y gestionar la emisión, renovación y reposición de estos documentos. El sistema facilitará la expedición de placas y tarjetas de circulación al vehículo una vez que se haya realizado el registro y pagado el impuesto correspondiente. Además, se gestionarán procesos como la reposición de placas en caso de robo o daño, y la asignación de placas especiales para vehículos que cumplen con ciertos requisitos.
- Administración de Hologramas
Asignará y gestionará los hologramas de verificación vehicular, los cuales certifican que un vehículo ha cumplido con las pruebas y normativas ambientales. Este proceso estará vinculado a la verificación vehicular, y la emisión de hologramas se realizará con base en los resultados obtenidos de las pruebas de emisiones. Los hologramas tendrán distintos colores o clasificaciones que indiquen el nivel de emisiones del vehículo.
- Administración de Concesiones
Este módulo tendrá el control de las concesiones que recibe de la Secretaría de Movilidad para asegurar que los concesionarios cumplan con las normativas fiscales y de registro necesarias para operar.
- Reportes
Permitirá generar y consultar informes detallados sobre los diferentes procesos administrativos y fiscales, tales como la recaudación de impuestos, el estado de los pagos, el número de vehículos

Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000



info@viveralogistic.com.mx



(000) 123 - 456 - 7891





VIVERA

verificados, la emisión de placas y tarjetas de circulación, y otros indicadores clave.

ACTIVIDADES DETALLADAS

- Fase de Planificación

Durante esta fase, el personal que designe la Secretaría de Finanzas y VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. establecerán las bases del proyecto, incluyendo el alcance general, la asignación de recursos humanos y técnicos, y la definición clara de los roles y responsabilidades.

1.1 Reunión inicial con la Secretaría de Finanzas

VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. coordinará y realizará una sesión de arranque con los funcionarios que la Secretaría de Finanzas designe como responsables del proyecto. En esta reunión se abordarán los siguientes puntos:

- Presentación del equipo de trabajo de ambas partes.
- Revisión y validación de objetivos del proyecto.
- Establecimiento de un canal de comunicación formal, incluyendo frecuencia y medios de contacto.
- Definición de entregables clave y mecanismos de control de avances.

1.2 Análisis de requerimientos preliminares

Se llevará a cabo un levantamiento inicial de información que permita entender el problema que se desee resolver. Este análisis incluir:

- Evaluación del sistema actual.
- Identificación de necesidades generales y expectativas del proyecto.
- Documentación preliminar del entorno organizacional y técnico.

1.3 Definición del equipo de trabajo

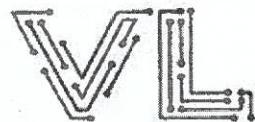
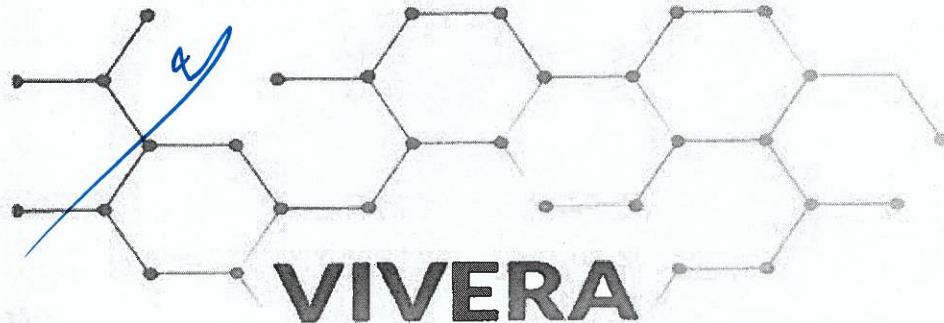
VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. en conjunto con la Secretaría de Finanzas, definirá y documentará el equipo de trabajo. Esto incluirá:

Xicotencatl 308. Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891





VIVERA LOGISTIC
System

VIVERA

- Asignación de roles (gerente de proyecto, analistas, desarrolladores, QA, entre otros).
- Identificación de responsables por parte de la Secretaría de Finanzas.
- Establecimiento de una matriz de responsabilidades.

- 1.4 Elaboración del cronograma de trabajo
VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. estructurará un cronograma detallado que incluirá:
- Las fases y actividades del proyecto.
 - Fechas de inicio y fin para cada actividad.
 - Hitos importantes y entregables asociados.
 - Dependencias entre tareas.

- 1.5 Identificación de riesgos y plan de mitigación
VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. realizará un análisis de riesgos potenciales que puedan afectar el proyecto, tales como:
- Retrasos en aprobaciones o entregas.
 - Cambios en los requerimientos.
 - Escasez de recursos técnicos o humanos.
 - Cualquier otro factor externo o interno que pueda generar impactos negativos.
 - Se establecerá un plan de mitigación y contingencia para cada riesgo identificado.

Derivado de esta fase, VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. generará un documento de planeación que contendrá lo siguiente:

- Levantamiento inicial de información.
- Definición del equipo de trabajo.
- Cronograma de actividades.
- Análisis de riesgos potenciales.

- **Fase de Análisis de Requerimientos**

VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. recolectará y documentará detalladamente lo que el sistema hará (requerimientos funcionales y no funcionales), con el personal que designe la Secretaría de Finanzas para conocer

Xicotencatl 303. Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000



info@viveralogistic.com.mx



(000) 123 - 456 - 7891





VIVERA

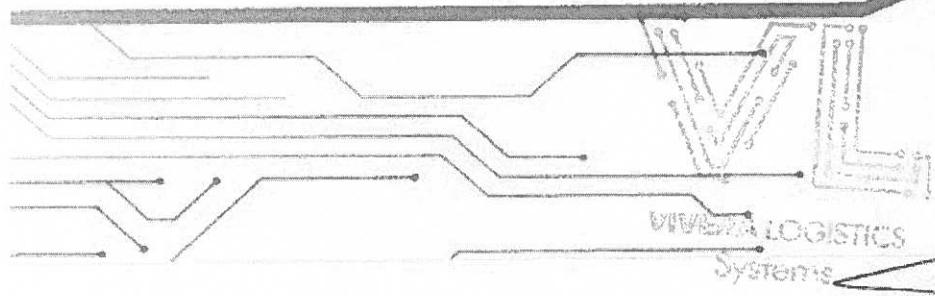
sus requerimientos.

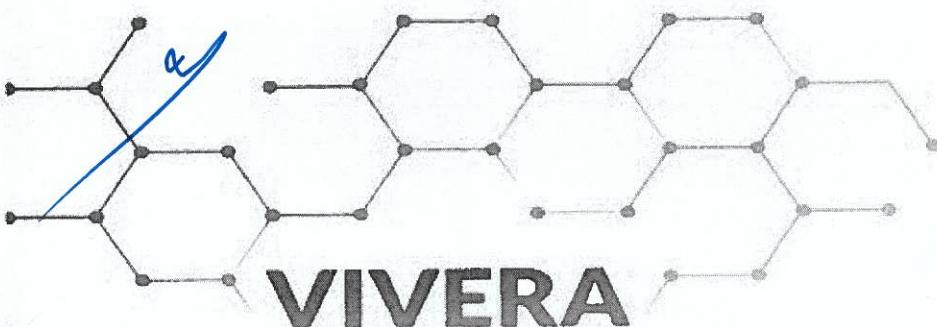
- Entrevistas con usuarios clave
VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. organizará y conducirá entrevistas individuales o grupales con los usuarios principales del sistema. Estas entrevistas permitirán:
 - Identificar las funcionalidades críticas.
 - Comprender los flujos de trabajo existentes.
 - Captar necesidades no evidentes o no documentadas.
- Talleres de levantamiento de requerimientos
Se aplicarán dinámicas grupales para identificar los procesos actuales y detectar oportunidades de mejora para:
 - Levantar requerimientos específicos.
 - Mapear procesos clave.
 - Detectar puntos de mejora y necesidades futuras.
- Análisis de situación actual (AS-IS)
VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. recopilará información y documentos respecto a cómo funcionan actualmente los procesos financieros, incluyendo flujos de trabajo y herramientas:
 - Diagrama de Procedimientos
 - Diagramas de flujo.
 - Herramientas actuales utilizadas.
 - Roles y responsables actuales.
 - Identificación de problemas y cuellos de botella.
 - Con lo cual generará un Documento Informe de Situación Actual
- Diseño de procesos futuros (TO-BE)
VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. propondrá una nueva forma de operar que incluya el uso del sistema informático. Este rediseño incluirá:
 - Propuesta de nuevos flujos de trabajo.
 - Inclusión de automatizaciones y controles.
 - Reducción de redundancias.

Xicotencatl 203. Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891





VIVERA

- Validación de requerimientos con usuarios: VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. revisará los requerimientos recolectados para asegurarse de que todo haya sido correctamente comprendido.

Como resultado de esta fase VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. generará y entregará un documento de análisis de requerimientos que contendrá lo siguiente:

- Hoja con todos requerimientos y con firma de los entrevistados
- Requerimientos funcionales
- Requerimientos no funcionales
- Diagramas de procesos (TO-BE)
- Matriz de trazabilidad de requerimientos

• Fase de Diseño

Se definirá cómo se construirá el sistema a nivel técnico y visual.

- Diseño de arquitectura del sistema
VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. propondrá una arquitectura de software conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital, considerando que el sistema será escalable, es decir, se diseñará de tal manera que pueda crecer y modificarse de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Finanzas. Esta incluirá:
 - Sistema web basado en Angular versión 18 o superior (frontend).
 - Backend desarrollado en Spring Boot versión 3 o superior.
 - Base de datos relacional no propietaria (MariaDB o PostgreSQL).
 - Infraestructura mínima recomendada para producción.
 - Será desarrollado en tecnologías WEB de código abierto.

Xicotencatl 303. Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891





VIVERA

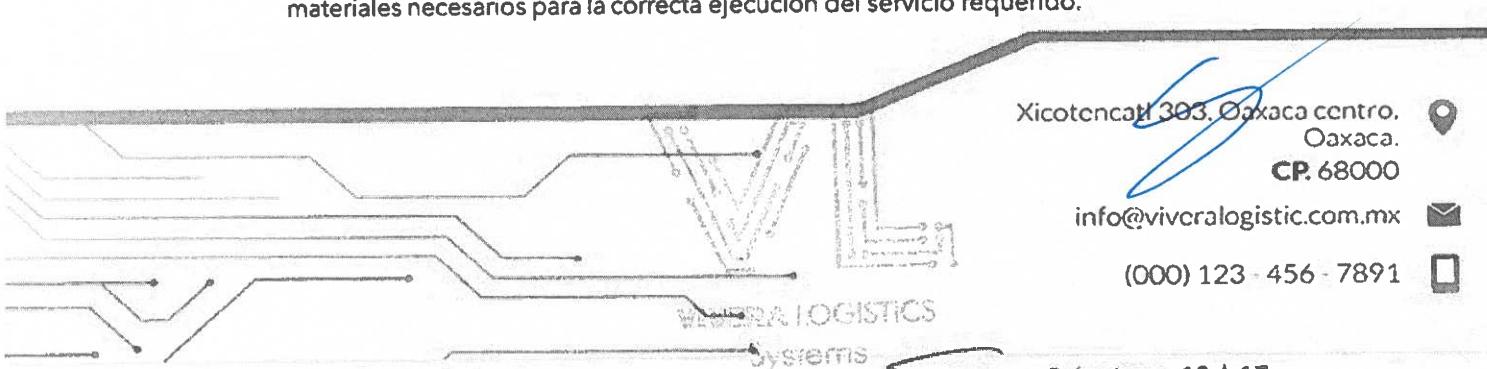
- Modelado de base de datos: VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. diseñará la estructura lógica y física de la base de datos con sus relaciones, claves y restricciones considerando:
 - Estructura lógica y física.
 - Definición de relaciones entre tablas.
 - Claves primarias y foráneas.
 - Reglas de integridad y normalización.
- Diseño de interfaces gráficas: VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. creará prototipos visuales (wireframes o mockups) para representar cómo se verán las pantallas y formularios.
- Diseño de seguridad: VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. tomará en cuenta los lineamientos de seguridad que establece la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital en los cuales contemplará:
 - Políticas de acceso por roles.
 - Encriptación de datos sensibles.
 - Autenticación y autorización robusta.
 - Cumplimiento de normativas locales en materia de ciberseguridad.

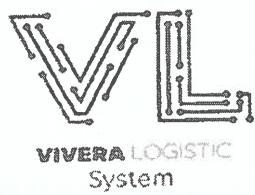
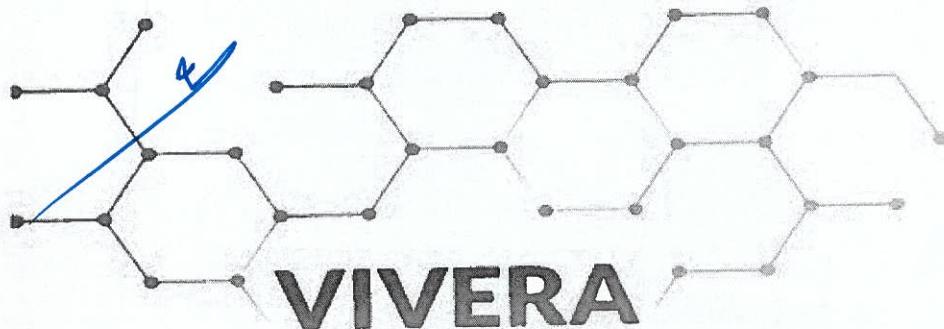
Como resultado de esta fase VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. generará un documento de diseño el cual contendrá lo siguiente:

- Diseño técnico de la arquitectura
- Modelo entidad-relación de la base de datos
- Diccionario de datos
- Documento que contenga los prototipos de interfaz (mockups)

Condiciones generales del servicio

- ✓ VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio requerido.





VIVERA

- ✓ El personal que ocupe VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V., para la ejecución del servicio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la misma, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; en este sentido VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento de la contratación requerida.
- ✓ La información a la que tenga acceso VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. con motivo de la presente contratación sólo será utilizada para el desarrollo del servicio requerido para lo cual VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. aplicará medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial.
- ✓ VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. no suministrará información alguna relativa a la contratación, en cualquier forma, como pudiera ser en publicidad o artículos técnicos a menos que cuente con la autorización escrita de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- ✓ VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. cederá a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, toda la documentación derivada de la contratación requerida, que desarrolle la titularidad de derechos a su favor, por lo que, los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del servicio contratado, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- ✓ VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. realizará el diseño del sistema a implementar de acuerdo con las directrices establecidas para el uso coherente y unificado de la imagen gráfica del Gobierno del Estado que señala el Apartado M. Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de Oaxaca 2022-2028.
- ✓ VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. presenta su propuesta desglosando el precio unitario, el subtotal, IVA y total.

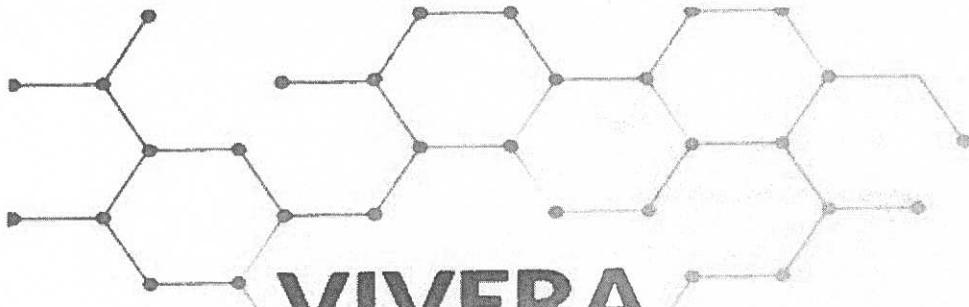
Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx



(000) 123 - 456 - 7891





Recursos humanos:

Para la correcta ejecución del servicio, VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. cuenta con el siguiente personal:

#	Cant.	Rol	Perfil	Experiencia
1	1	Director de Proyecto	Maestro en Dirección Estratégica y Gestión de la Innovación.	Experiencia de 9 años en administración y dirección de proyectos
2	6	Analista 1	Licenciada en Informática Administrativa.	Experiencia de 7 años en análisis de procesos y diseño de interfaces.
		Analista 2	Licenciado en Informática	Experiencia de 3 años en análisis de procesos y diseño de interfaces.
		Analista 3	Licenciado en Ingeniería en Computación	Experiencia de 10 años en análisis de procesos y diseño de interfaces.
		Analista 4	Licenciada en Ingeniería en Sistemas Computacionales	Experiencia de 7 años en análisis de procesos y diseño de interfaces.
		Analista 5	Licenciado en Ingeniería en Sistemas Computacionales	Experiencia de 10 años en análisis de procesos y diseño de interfaces.
		Analista 6	Licenciada en Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación	Experiencia de 7 años en análisis de procesos y diseño de interfaces.
3	1	Administrador de Base de Datos	Licenciado en Ingeniería en Sistemas Computacionales	Experiencia de 5 años en administración de bases de datos.

Vigencia de la contratación

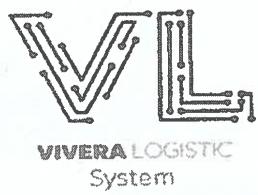
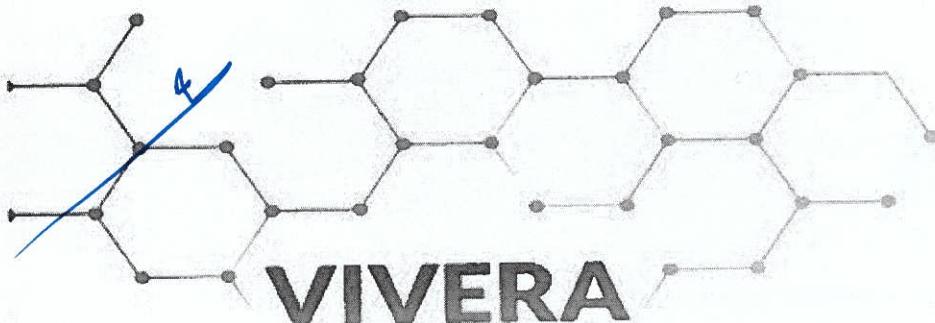
La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y a más tardar al 30 de diciembre de 2025.

Xicotencatl 303, Oaxaca centro,
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891





VIVERA

Plazo, lugar y condiciones de entrega

#	Descripción	Cantidad	Plazo de entrega	Responsable de validar el entregable	Lugar de entrega
1	Documento de planeación.	1	A más tardar al 30 de diciembre de 2025.	Titular de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.	En las oficinas que ocupa la Dirección Técnica de Ingresos, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, con domicilio en Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257. De lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
2	Documento Informe de Situación Actual.	1			
3	Documento de análisis de requerimientos.	1			
4	Documento de diseño.	1			

Los entregables se presentarán de forma impresa y en formato digital en medio magnético (USB).

VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. notificará la entrega de los bienes al titular de la Coordinación Técnica de Ingresos con 24 horas de anticipación, al número telefónico 5016900 extensión 23145.

Xicotencatl 303. Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000



info@viveralogistic.com.mx

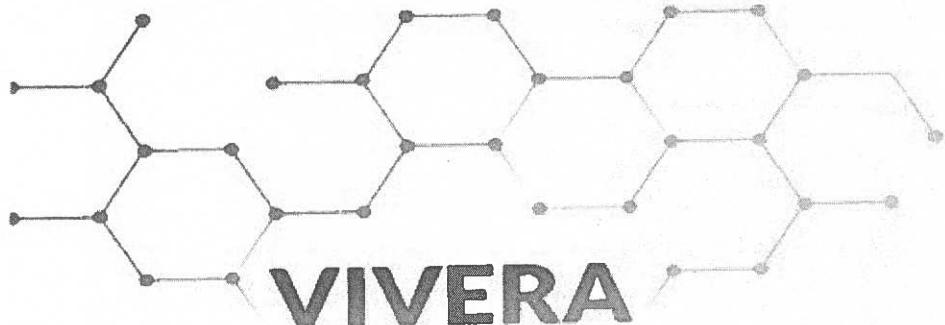


(000) 123 - 456 - 7891



VIVERA LOGISTICS

System



VIVERA

Garantías del contrato

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, en caso de que VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. celebre el Contrato con la Solicitante presentará las siguientes garantías:

Garantía de Cumplimiento: VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. garantizará todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y

Garantía de anticipo: No aplica.

Las garantías se presentarán mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y se expedirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías se presentarán a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. presente póliza de fianza, incluirá dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluirá la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de la garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Protego lo necesario

Serapía Magdalena Jiménez Suárez
Administradora Única
Vivera Logistics Systems S.A. de C.V.

VIVERA LOGISTICS
Systems

Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891

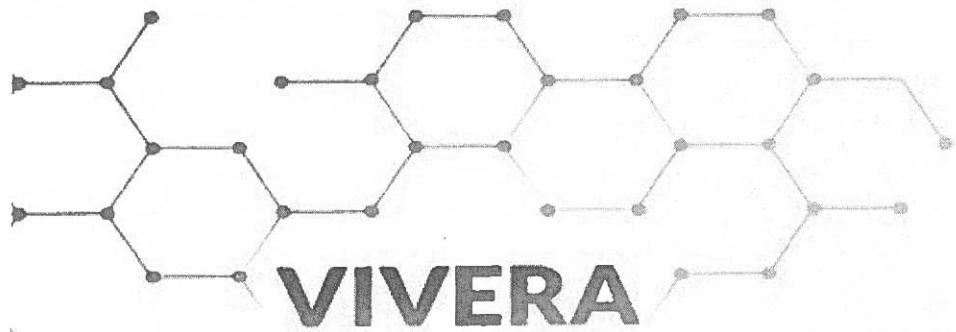




J

Z

S



VIVERA

7.10 Apartado J

Licitación Pública Estatal
LPE-SA-SF-0139-11/2025

Contratación de servicios profesionales para el análisis y diseño de un nuevo Sistema de Ingresos para la gestión recaudatoria estatal a través de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Formato de Propuesta Económica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 25 de noviembre de 2025

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

La suscrita representante legal (administradora única) del proveedor denominado **VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V.**, en relación a la **Licitación Pública Estatal** número **LPE-SA-SF-0139-11/2025**, relativa a la **Contratación de servicios profesionales para el análisis y diseño de un nuevo Sistema de Ingresos para la gestión recaudatoria estatal a través de la Secretaría de Finanzas del Estado**, presento la siguiente propuesta económica:

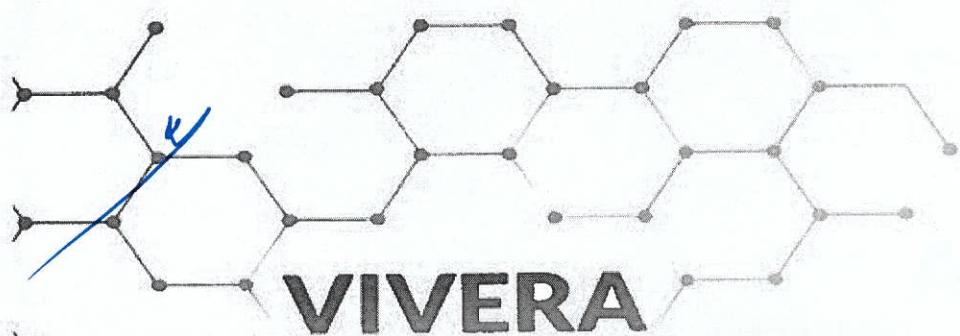
Partida	Descripción técnica del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
Única	VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. se pone a su disposición para la contratación de servicios profesionales para el análisis y diseño de un nuevo Sistema de Ingresos para la gestión recaudatoria estatal a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, para lo cual VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. desarrollará el servicio conforme a las siguientes fases y requerimientos que a continuación se enuncian de manera general y descriptiva más no limitativa:	Servicio	1	\$12,925,000.00	\$12,925,000.00

Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@vivoralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891





VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. realizará el análisis, documentación y levantamiento de los requerimientos para el nuevo sistema informático de la Secretaría de Finanzas por lo que considerará los siguientes módulos principales:

- Módulo Control de Ingresos
- Módulo de Administración de Contribuyentes
- Módulo de Administración Tributaria

Áreas Operativas

Las áreas operativas de la Secretaría de Finanzas con las que VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. coadyuvará en las diferentes fases del proyecto serán:

- Coordinación de Técnica de Ingresos
- Departamento de Control de Ingresos
- Departamento de Registro de Contribuyentes
- Departamento de Administración Tributaria
- Departamento de Control de Obligaciones

Requerimientos Generales

La funcionalidad correspondiente a cada módulo se describe a continuación de manera enunciativa mas no limitativa, ya que, como parte del proceso de análisis, VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. identificará los requerimientos que se obtengan a través entrevistas de

Xicotencatl 303, Oaxaca centro,
Oaxaca.

CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx



(000) 123 - 456 - 7891



VIVERA LOGISTICS
Systems



VIVERA

trabajo con el personal responsable de la operación que defina la Secretaría de Finanzas.

Módulo Control de Ingresos

Este módulo será el encargado de la administración integral de los ingresos, incluyendo el registro y control de las cuentas contables, gestión de las claves de ingreso conforme a la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca, Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025 y el seguimiento de los momentos contables asociados a dichos ingresos. Este estará compuesto por los siguientes procesos:

- Configuración de Claves de Ingresos
Permitirá el alta y configuración de fórmulas de cálculo de las claves que identifican los conceptos o servicios establecidos en la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca, Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Motor Contable
Gestionará los catálogos contables y las reglas de negocio de la Secretaría de Finanzas para la generación de pólizas. Los campos serán los que se enlistan a continuación, mismos que se señalan de manera enunciativa pero no limitativa:
 - Cuenta
 - Descripción

Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891



VIVERA

- Naturaleza
- Estructura
- Estado Financiero
- Posición Financiera
- Estatus
- Motor de Líneas de Captura
Generará los formatos de pago, incluyendo todo lo relacionado con las líneas de captura asociadas a convenios y canales de pago. Así como el proceso de conciliación.
- Integración de Web Services
Se encargará de la Integración que permita la comunicación con bancos, dependencias gubernamentales y otras entidades recaudadoras.
- Estímulos Fiscales
Gestionará el control y configuración de los estímulos fiscales conforme a los establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ingresos Federales Coordinados
Se encargará del seguimiento y control de los ingresos federales, garantizando una correcta recaudación y la adecuada liquidez hacia el estado.
- Factura Electrónica
Se encargará de administrar la generación de las facturas electrónicas de acuerdo con los requisitos legales y fiscales.



Xicotencatl 303, Oaxaca centro,
Oaxaca.



CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx



(000) 123 - 456 - 7891





VIVERA



4

P

8

- **Reportería de Ingresos**
El sistema contará con la opción de generar reportes de acuerdo con las necesidades de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en cualquier momento que así lo requiera, los reportes que se podrán emitir por el sistema, se señalan a continuación de manera enunciativa y no limitativa:
 - Reporte de ingreso por oficina
 - Reporte de ingreso por dependencia
 - Reporte de líneas no conciliadas
 - Reporte de líneas devueltas
 - Reporte de niveles
 - Reporte por canales de pago
 - Reporte de folios con estímulo al 100
 - Reporte de campos clave
 - Reporte de ingresos por concepto y delegación
- **Cajas**
Se encargará de Administrar y operar las Cajas recaudadoras y fuera de línea.
- **Portal de pagos**
Se encargará de la administración de portal de pagos.

Módulo Administración de Contribuyentes

Contendrá funcionalidades para el control y la gestión de los contribuyentes

Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca,
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx



(000) 123 - 456 - 7891

VIVERA



sujetos a impuestos estatales. Permitirá registrar, actualizar y gestionar toda la información relevante sobre los contribuyentes y sus obligaciones fiscales. Este estará compuesto mínimamente por los siguientes procesos:

Pre registro y Registro de Contribuyentes. Permitirá la inscripción de los nuevos contribuyentes en el padrón fiscal y la actualización de sus datos. El proceso también incluirá un pre-registro donde los contribuyentes puedan proporcionar información preliminar antes de completar el registro formal. Algunos campos serán de manera enunciativa pero no limitativa:

- RFC
 - CURP
 - Nombre completo
 - Fecha de nacimiento
 - Género
 - Correo electrónico
 - Teléfono Fijo/Móvil
 - Domicilio fiscal
 - Representante Legal (En caso de tener)
 - Tipo de Obligaciones
 - Avisos Fiscales
- Permitirá realizar la actualización sobre la información fiscal de los contribuyentes como de sus obligaciones tributarias.
- Declaraciones
 - Permitirá a los contribuyentes generar y presentar las

Xicotencatl 303. Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx
(000) 123 - 456 - 7891



VIVERA

declaraciones fiscales correspondientes a sus obligaciones, asegurando que los impuestos generados por sus actividades sean reportados de acuerdo con las normativas fiscales vigentes.

- Vista integral del Contribuyente Proporcionará una vista detallada del estado fiscal de cada contribuyente, mostrando su historial de declaraciones, pagos realizados, deudas pendientes y cualquier otra información relevante sobre su situación tributaria.
- Configuración de Impuestos y Estímulos Fiscales Permitirá configurar los tipos de impuestos que se aplican a los contribuyentes, así como los estímulos fiscales disponibles conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025. También creará cuestionarios, catálogos de motivos, formatos de declaraciones y la gestión de los estímulos conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Unificación y Corrección de Datos Permitirá la corrección de datos erróneos o inconsistentes en el registro del contribuyente, asegurando que la información se mantenga actualizada y precisa en el sistema.
- Gestión de casas de Empeño

Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca,
CP. 68000

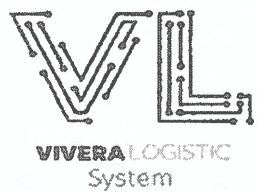
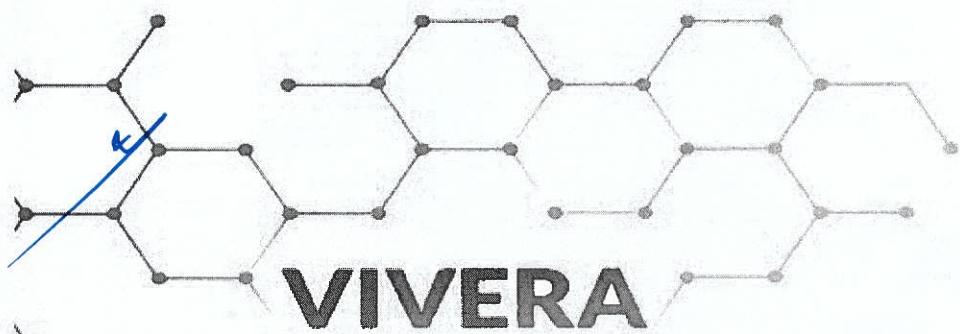


info@viveralogistic.com.mx



(000) 123 - 456 - 7891





VIVERA

o

• Permitirá gestionar y controlar el padrón de casas de empeño, asegurando que estas entidades cumplan con las normativas fiscales vigentes y proporcionando un seguimiento adecuado de su situación.

- Reportería
Permitirá la generación de reportes para satisfacer los requerimientos administrativos de la Subsecretaría de Ingresos, proporcionando información detallada sobre los contribuyentes, impuestos generados, pagos realizados y demás datos relevantes.

Módulo de Administración Tributaria

D

El módulo de Administración Tributaria tiene como objetivo la gestión integral de los procesos administrativos y fiscales relacionados con el parque vehicular, en cumplimiento de las normativas locales de impuestos, verificación vehicular, concesiones y otros trámites asociados a los vehículos registrados en la entidad correspondiente. Este estará compuesto por los siguientes submódulos, de manera enunciativa pero no limitativa:

- Registro Vehicular
Permitirá el registro de vehículos en la plataforma para su identificación fiscal y administrativa. Se recopilará información clave sobre el

Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca.



CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx



(000) 123 - 456 - 7891



LOGISTICS
systems



4

VIVERA

vehículo, como:

- Marca
 - Modelo
 - Año
 - Número de serie
 - Propietario
 - Otros datos
- Se vinculará el vehículo con la identificación tributaria del propietario y se emitirá un registro oficial que permita realizar otros trámites como la expedición de placas, tarjetas de circulación y el cálculo de impuestos.
- Impuesto sobre Tenencia
Permitirá la configuración de parámetros para el cálculo del impuesto de acuerdo con el valor del vehículo y las normativas vigentes. Este impuesto se calculará con base en el valor de mercado del vehículo y las tasas correspondientes que varían según el tipo de vehículo, su antigüedad y otros factores específicos. El sistema generará los formatos de pago y los documentos fiscales necesarios para formalizar el cumplimiento del contribuyente.
 - Atención de Validaciones Vehiculares
Gestionará las validaciones y verificaciones vehiculares solicitadas por la Secretaría de Movilidad. Se verificará que los vehículos registrados cumplan

Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891



VIVERA LOGISTICS
Systems

VIVERA



con los requisitos legales, como la validación de placas, el cumplimiento de normas de seguridad, y la certificación de emisiones contaminantes. En este proceso se realizarán consultas a bases de datos distintas para garantizar que no existan irregularidades o registros duplicados.

- Verificación Vehicular

Garantizará que los vehículos cumplan con las normativas ambientales, de seguridad y fiscales. Se verificará que los vehículos hayan pasado la inspección vehicular obligatoria, la cual incluye pruebas de emisiones contaminantes, condiciones mecánicas básicas, y otras inspecciones conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025. Este proceso está estrechamente relacionado con la expedición de hologramas de verificación y con la posibilidad de que los vehículos sean exentos o sancionados dependiendo del resultado de la verificación.

- Certificación

Gestionará la certificación de pagos, declaraciones y avisos relacionados con las diferentes contribuciones. Permitirá a los contribuyentes realizar pagos

Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891



VIVERA LOGISTICS
Systems



VIVERA

electrónicos.

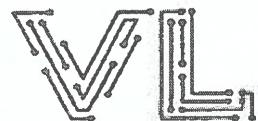
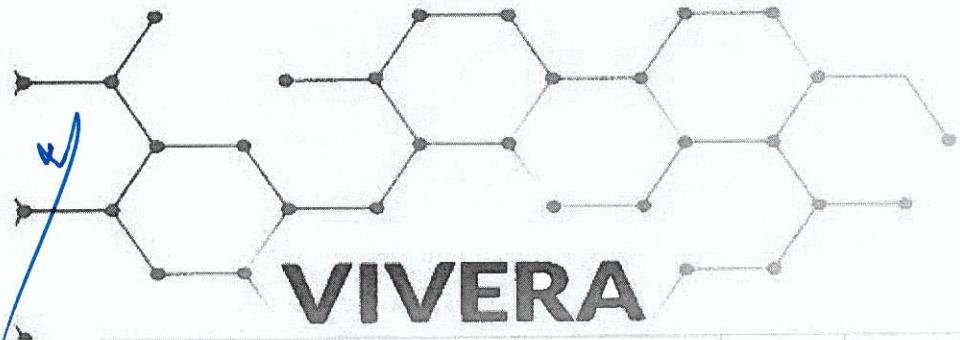
- Devoluciones, permitirá gestionar la devolución de pagos en caso de que el contribuyente haya cumplido con alguna condición que otorgue derecho a la devolución.
- Administración de Placas y Tarjetas de Circulación Tendrá la función de asignar y gestionar la emisión, renovación y reposición de estos documentos. El sistema facilitará la expedición de placas y tarjetas de circulación al vehículo una vez que se haya realizado el registro y pagado el impuesto correspondiente. Además, se gestionarán procesos como la reposición de placas en caso de robo o daño, y la asignación de placas especiales para vehículos que cumplen con ciertos requisitos.
- Administración de Hologramas Asignará y gestionará los hologramas de verificación vehicular, los cuales certifican que un vehículo ha cumplido con las pruebas y normativas ambientales. Este proceso estará vinculado a la verificación vehicular, y la emisión de hologramas se realizará con base en los resultados obtenidos de las pruebas de emisiones. Los hologramas tendrán distintos colores o

Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891





VIVERA LOGISTIC
System

VIVERA

clasi^caciones que indiquen el nivel de emisiones del v^ehⁱculo.

- Administración de Concesiones
Este módulo tendrá el control de las concesiones que recibe de la Secretaría de Movilidad para asegurar que los concesionarios cumplan con las normativas fiscales y de registro necesarias para operar.
 - Reportes
Permitirá generar y consultar informes detallados sobre los diferentes procesos administrativos y fiscales, tales como la recaudación de impuestos, el estado de los pagos, el número de vehículos verificados, la emisión de placas y tarjetas de circulación, y otros indicadores clave.

ACTIVIDADES DETALLADAS

• Fase de Planificación

Durante esta fase, el personal que designe la Secretaría de Finanzas y VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. establecerán las bases del proyecto, incluyendo el alcance general, la asignación de recursos humanos y técnicos, y la definición clara de los roles y responsabilidades.

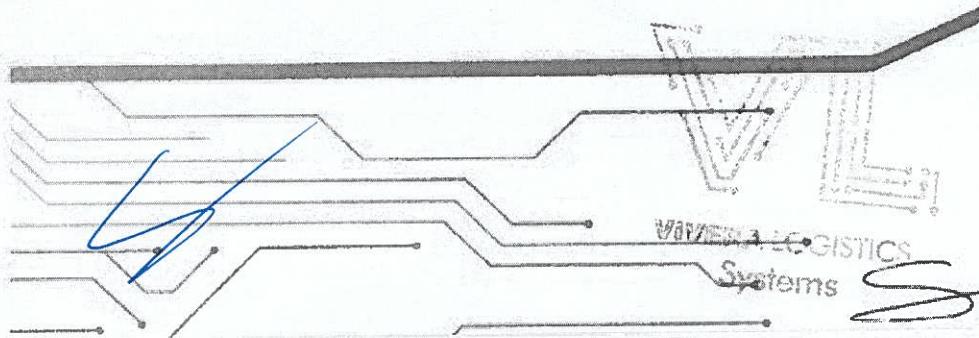
- 1.1 Reunión inicial con la Secretaría de Finanzas
VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. coordinará y realizará una sesión de arranque con los

Xicotencatl 303. Oaxaca centro.
Oaxaca.

CP 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123-456-7891





VIVERA

funcionarios que la Secretaría de Finanzas designe como responsables del proyecto. En esta reunión se abordarán los siguientes puntos:

- Presentación del equipo de trabajo de ambas partes.
- Revisión y validación de objetivos del proyecto.
- Establecimiento de un canal de comunicación formal, incluyendo frecuencia y medios de contacto.
- Definición de entregables clave y mecanismos de control de avances.

1.2 Análisis de requerimientos preliminares

Se llevará a cabo un levantamiento inicial de información que permita entender el problema que se desee resolver. Este análisis incluir:

- Evaluación del sistema actual.
- Identificación de necesidades generales y expectativas del proyecto.
- Documentación preliminar del entorno organizacional y técnico.

1.3 Definición del equipo de trabajo

VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. en conjunto con la Secretaría de Finanzas, definirá y documentará el equipo de

Xicotencatl 303, Oaxacacentro,
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx



(000) 123 · 456 · 7891



VIVERA



trabajo. Esto incluirá:

- Asignación de roles (gerente de proyecto, analistas, desarrolladores, QA, entre otros).
- Identificación de responsables por parte de la Secretaría de Finanzas.
- Establecimiento de una matriz de responsabilidades.

1.4 Elaboración del cronograma de trabajo

VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. estructurará un cronograma detallado que incluirá:

- Las fases y actividades del proyecto.
- Fechas de inicio y fin para cada actividad.
- Hitos importantes y entregables asociados.
- Dependencias entre tareas.

1.5 Identificación de riesgos y plan de mitigación

VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. realizará un análisis de riesgos potenciales que puedan afectar el proyecto, tales como:

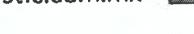
- Retrasos en aprobaciones o entregas.
- Cambios en los requerimientos.
- Escasez de recursos técnicos o humanos.
- Cualquier otro factor externo o interno que pueda generar impactos negativos.

• Se establecerá un plan de

Xicotencatl 303. Oaxaca centro.
Oaxaca.

CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx



(000) 123 - 456 - 7891



VIVERA LOGISTICS
Systems



VIVERA

mitigación y contingencia para cada riesgo identificado.

Derivado de esta fase, VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. generará un documento de planeación que contendrá lo siguiente:

- Levantamiento inicial de información.
- Definición del equipo de trabajo.
- Cronograma de actividades.
- Análisis de riesgos potenciales.
- Fase de Análisis de Requerimientos

VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. recolectará y documentará detalladamente lo que el sistema hará (requerimientos funcionales y no funcionales), con el personal que designe la Secretaría de Finanzas para conocer sus requerimientos.

- Entrevistas con usuarios clave VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. organizará y conducirá entrevistas individuales o grupales con los usuarios principales del sistema. Estas entrevistas permitirán:
- Identificar las funcionalidades críticas.
- Comprender los flujos de trabajo existentes.
- Captar necesidades no evidentes o no documentadas.
- Talleres de levantamiento de requerimientos

Se aplicarán dinámicas grupales

Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891



VIVERA LOGISTICS
Systems



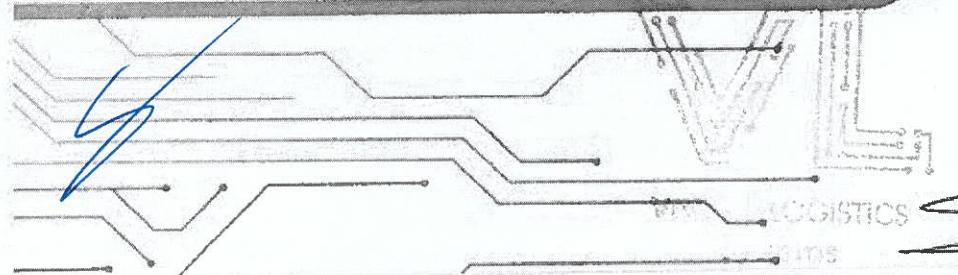
VIVERA

para identificar los procesos actuales y detectar oportunidades de mejora para:

- Levantar requerimientos específicos.
- Mapear procesos clave.
- Detectar puntos de mejora y necesidades futuras.

- Análisis de situación actual (AS-IS) VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. recopilará información y documentos respecto a cómo funcionan actualmente los procesos financieros, incluyendo flujos de trabajo y herramientas:
 - Diagrama de Procedimientos
 - Diagramas de flujo.
 - Herramientas actuales utilizadas.
 - Roles y responsables actuales.
 - Identificación de problemas y cuellos de botella.
 - Con lo cual generará un Documento Informe de Situación Actual
 - Diseño de procesos futuros (TO-BE)

- VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. propondrá una nueva forma de operar que incluya el uso del sistema informático. Este rediseño incluirá:
 - Propuesta de nuevos flujos de trabajo.
 - Inclusión de automatizaciones y controles.
 - Reducción de redundancias.



Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca.

CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891





VIVERA



4

- Validación de requerimientos con usuarios: VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. revisará los requerimientos recolectados para asegurarse de que todo haya sido correctamente comprendido.

Como resultado de esta fase VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. generará y entregará un documento de análisis de requerimientos que contendrá lo siguiente:

- Hoja con todos los requerimientos y con firma de los entrevistados
- Requerimientos funcionales
- Requerimientos no funcionales
- Diagramas de procesos (TO-BE)
- Matriz de trazabilidad de requerimientos

- Fase de Diseño

Se definirá cómo se construirá el sistema a nivel técnico y visual.

- Diseño de arquitectura del sistema
VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. propondrá una arquitectura de software conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital, considerando que el sistema será escalable, es decir, se diseñará de tal manera que pueda crecer y modificarse de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Finanzas. Esta

b

8

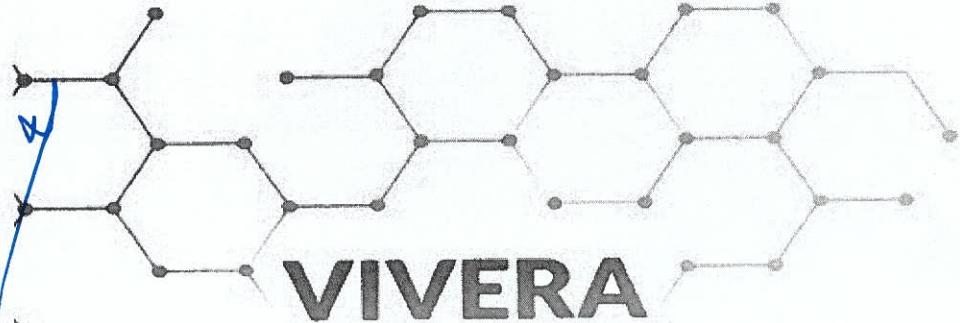
Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891



VIVERA LOGISTIC
Systems



VIVERA

incluirá:

- Sistema web basado en Angular versión 18 o superior (frontend).
- Backend desarrollado en Spring Boot versión 3 o superior.
- Base de datos relacional no propietaria (MariaDB o PostgreSQL).
- Infraestructura mínima recomendada para producción.
- Será desarrollado en tecnologías WEB de código abierto.
- Modelado de base de datos: VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. diseñará la estructura lógica y física de la base de datos con sus relaciones, claves y restricciones considerando:
 - Estructura lógica y física.
 - Definición de relaciones entre tablas.
 - Claves primarias y foráneas.
 - Reglas de integridad y normalización.
- Diseño de interfaces gráficas: VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. creará prototipos visuales (wireframes o mockups) para representar cómo se verán las pantallas y formularios.
- Diseño de seguridad: VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. tomará en cuenta los lineamientos de seguridad que

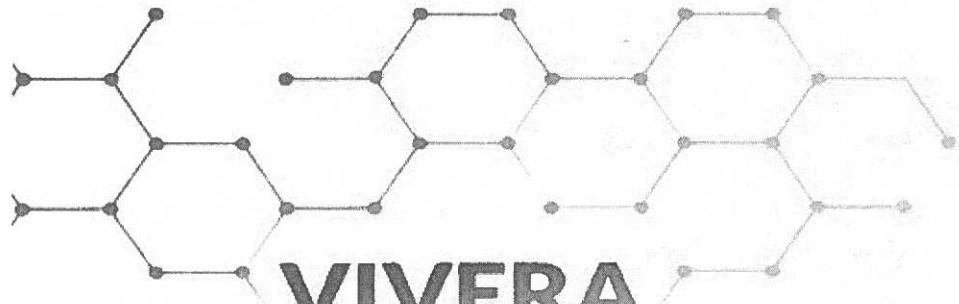
Xicotencatl 303, Oaxaca centro,
Oaxaca.

CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891





VIVERA

establece la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital en los cuales contemplará:

- Políticas de acceso por roles.
- Encriptación de datos sensibles.
- Autenticación y autorización robusta.
- Cumplimiento de normativas locales en materia de ciberseguridad.

Como resultado de esta fase VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. generará un documento de diseño el cual contendrá lo siguiente:

- Diseño técnico de la arquitectura
- Modelo entidad-relación de la base de datos
- Diccionario de datos
- Documento que contenga los prototipos de interfaz (mockups)

Catorce millones novecientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N., incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Subtotal	\$12,925,000.00
I.V.A. (16%)	\$2,068,000.00
Total	\$14,993,000.00

Condiciones generales del servicio

- ✓ VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio requerido.
- ✓ El personal que ocupe VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V., para la ejecución del servicio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la misma, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; en este sentido VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia

Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891

VIVERA LOGISTICS
Systems



laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento de la contratación requerida.

- ✓ La información a la que tenga acceso VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. con motivo de la presente contratación sólo será utilizada para el desarrollo del servicio requerido para lo cual VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. aplicará medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial.
- ✓ VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. no suministrará información alguna relativa a la contratación, en cualquier forma, como pudiera ser en publicidad o artículos técnicos a menos que cuente con la autorización escrita de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- ✓ VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. cederá a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, toda la documentación derivada de la contratación requerida, que desarrolle la titularidad de derechos a su favor, por lo que, los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del servicio contratado, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- ✓ VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. realizará el diseño del sistema a implementar de acuerdo con las directrices establecidas para el uso coherente y unificado de la imagen gráfica del Gobierno del Estado que señala el Apartado M. Manual de Identidad Grafica del Gobierno del Estado de Oaxaca 2022-2028.
- ✓ VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. presenta su propuesta desglosando el precio unitario, el subtotal, IVA y total.

Recursos humanos:

Para la correcta ejecución del servicio, VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. cuenta con el siguiente personal:

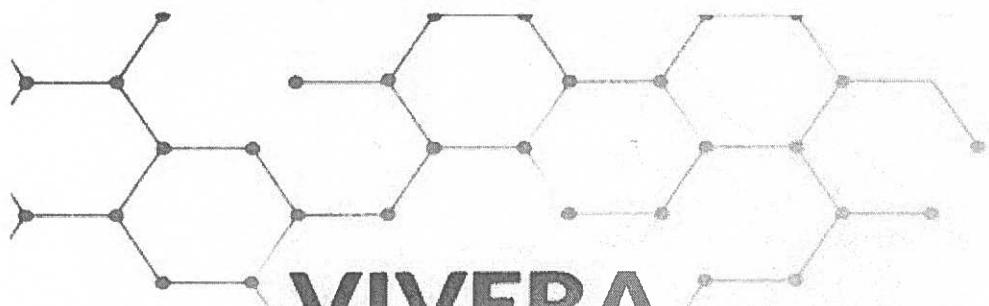
#	Cant.	Rol	Perfil	Experiencia
1	1	Director de Proyecto	Maestro en Dirección Estratégica y Gestión de la Innovación.	Experiencia de 9 años en administración y dirección de proyectos

Xicotencatl 303. Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891

VIVERA LOGISTICS
Systems



VIVERA

2	6	Analista 1	Licenciada en Informática Administrativa.	Experiencia de 7 años en análisis de procesos y diseño de interfaces.
		Analista 2	Licenciado en Informática	Experiencia de 3 años en análisis de procesos y diseño de interfaces.
		Analista 3	Licenciado en Ingeniería en Computación	Experiencia de 10 años en análisis de procesos y diseño de interfaces.
		Analista 4	Licenciada en Ingeniería en Sistemas Computacionales	Experiencia de 7 años en análisis de procesos y diseño de interfaces.
		Analista 5	Licenciado en Ingeniería en Sistemas Computacionales	Experiencia de 10 años en análisis de procesos y diseño de interfaces.
		Analista 6	Licenciada en Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación	Experiencia de 7 años en análisis de procesos y diseño de interfaces.
3	1	Administrador de Base de Datos	Licenciado en Ingeniería en Sistemas Computacionales	Experiencia de 5 años en administración de bases de datos.

Vigencia de la contratación

La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y a más tardar al 30 de diciembre de 2025.

Moneda

VIVERA Logistics Systems S.A. de C.V. presenta su propuesta económica en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (pesos mexicanos).

Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000

info@viveralogistic.com.mx

(000) 123 - 456 - 7891

VIVERA LOGISTICS
System



VIVERA

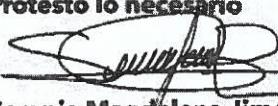
Condiciones de precio y forma de pago

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la propuesta económica y durante la vigencia del contrato.

El pago se realizará en una exhibición, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la contratante, de conformidad con el numeral 2.4 de las bases, y a más tardar al 31 de diciembre de 2025, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, y se efectuará mediante transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la contratante.

Protesto lo necesario

VIVERA LOGISTICS
Systems
Serapia Magdalena Jiménez Suárez
Administradora Única
Vivera Logistics Systems S.A. de C.V.

Xicotencatl 303, Oaxaca centro.
Oaxaca.
CP. 68000



info@viveralogistic.com.mx 

(000) 123 - 456 - 7891 